

Ayuntamiento de Llerena

Libro

de actas capitulares del

Año 1921.



Junta municipal, quince 15.
 Número cuadruplo de mayores con
 tribuyentes, sesenta 60.

Señores Concejales.

- Don Manuel Espadina Carapeto, Alcalde Presidente
 " Emilio Fernandez Saavedra, Primer Concejale.
 " Isidoro Rodriguez Saceres, Segundo Concejale.
 " Florentino Robina Caudalija, Tercer Concejale.
 " Manuel Martin Millan, Regidor
 " Jose Moliner Cepeda, Regidor.
 " Antonio Caberas Morales, Regidor
 " Gabriel Martin Rivero, Regidor Indico.
 " Manuel Gallard Mañanas, Regidor
 " Jose Estelard Lopez Cruzillo, Regidor.
 " Joaquin Vidarte Francis Romero, Regidor
 " Modesto Navarro Arjona, Regidor.
 " Enrique Castrolle Blanco, Regidor
 " Juan Rivera Lavin, Regidor
 " Juan Ponce Casco, Regidor Indico.

Número	Mayores contribuyentes	Domicilios	Costas de contribuciones Pesetas
1	Franco Matos de las Illorcas	M. Valdeleon	1.037 85
2	D. Pascual Perez Perez	Leon XIII	1.024 32
3	" Antonio Pena de las Peñas	J. Lambraun	780 24.
4	" Lorenzo Martin Fernandez	Palma	592 31.
5	" Antonio Ramon Coll	J. Lambraun	540 "
6	" Clemente Caberas Gonzalez	Idem.	502. "
7	" Manuel Rodriguez Rodriguez	P. del Peco	470 95
8	" Alfredo Charon Cabrera	Cerro	426 64

9	D. Juan José Cabezas Almona	D. Flores	1604 03
10	" Manuel Esau Miranda	Lesu XIII	377 79
11	" Gregorio Brando Brando	Figueroa	360 75
12	" Arturo Becallón Bermúdez	Lesu XIII	357 24
13	" Luis Pastrollo Vicens	Duque G. Rico	349 06
14	" Gerardo Labajo Charvín	Barra	347 42
15	" Juan Frías Carrasco	Figueroa	338 57
16	" Gerardo Gallego Morales	S. Francisco	316 80
17	" César del Comero Robina	Avileces	316 04
18	" Urbano Abastel Hornosano	San Francisco	315 37
19	" José Delgado Párraga	Lagarta	301 26
20	" Leopoldo Sello de Alera	P. Santiago	293 56
21	" Francisco Hernán Rafael	San Juan	291 43
22	" Sidorio Millán Molino	A. Francisco	291 03
23	" Antonio María Hernán Rafael	S. Francisco	287 87
24	" Simplicio Figueroa Pava	Barra	278 40
25	" Pablo Fernández Grandino Neco	S. Francisco	257 34
26	" Fernando Hornosano de Alday	Id	254 67
27	" Manuel Millán Abastel	San Francisco	252 12
28	" Genaro Hornosano Charvín	S. Francisco	251 42
29	" Juan Diego Labajo Rafael	Hornosano	237 60
30	" Alfredo Genar Barrera	P. José	225 60
31	" José de Castro Almona	Avileces	222 17
32	" José Pava Ferrnández	A. Francisco	217 48
33	" Ramón Nagura Charvín	Robina	213 35
34	" Eugenio Salvo Lleras	Barra	212 36
35	" José María Rafael	Caralaya,	178 .
36	" Antonio Robina Pava	Avileces	174 65
37	" Ramón Cabera Hornosano	A. Francisco	170 .
38	" José Martín Hornosano	Lesu	188 77
39	" Francisco Mateo Castello	Lagarta	188 54



40	D. Fernando Modesto Juan Ponce	Ponce	187 51
41	" Rafael Morales Martin	Bermudez	174 63
42	" Manuel Berroondo Bermudez	A. Rojas	172 48
43	" Manuel Moran Linares	M. Valdehena	171 75
44	" Enrique Castello Pineda de Rivera	M. Berroondo	165 45
45	" Manuel Ruiz Ferrer	J. Bermudez	163 33
46	" Manuel Martin Perez	A. Bermudez	158 40
47	" Manuel Diez Palomas	Laguarda	158 40
48	" Luis Juan de Rapela	J. Bermudez	156 62
49	" Antonio Carrero Moran	P. Santiago	156 50
50	" Rafael Domingo Jimenez	M. Valdehena	156 50
51	" Aurelio Pineda Bermudez	M. Berroondo	156 50
52	" Angel Moran Bermudez	P. Bermudez	155 05
53	" Mariano Juan Sanchez	Canalizo	153 60
54	" Florentino Carrero Martinillo	M. Berroondo	148 34
55	" Antonio Vazquez Castello	J. Bermudez	147 50
56	" Braqueo Pineda Martin	Concepcion	142 77
57	" Diego Ferrer Rafael	Escobar	140 53
58	" Luis Ferrer Millan Moliner	Luis Ferrer	126 42
59	" Gregorio Rodrigo Lera	P. Perez	125 71
60	" Antonio A. Martin Berroondo	Concepcion	124 33

Siendo este el objeto de la sesion, se levanto, siendo las
once horas

F. Ferrer Juan Ponce

Rodrig Modesto Naranjo

Gabriel Martin

Manuel Martin

J. Ponce

J. Ferrer de Linares

Celestino Rafael



B.O. 187.667 *

Senor ordinaria celebrada el primero de Enero de mil novecientos veintinueve.

Concurrió a las once horas, bajo la presidencia del Primor Teniente Don Emilio Fernán-
dez Saavedra, en funciones de Alcalde, por
enfermedad del propietario, con la asistencia
de los Tenientes Sr. Rodríguez y Robina
y de los Regidores Sr. Martini Don Manuel,
Martín Don Gabriel, Lopez, Vazquez y
Ponce, leyéndose el acta de la extraordinaria
anterior, cuyos acuerdos fueron ratificados.

Se acordó abonar a la Colecturía de la Parro-
quia de Santiago, treinta y cuatro pesetas cin-
cuenta céntimos por el funeral de tres capras, de
tercera clase, del que fue guardia municipal
Antonio Barro Corvillo, del capitulo un-
decimo, artículo unico.

Dado cuenta de una carta de pago de la De-
partamental de la Excma. Diputación Provincial
peda cuenta de Noviembre último, números
593 y 337, por la cantidad de doscientas cuarenta
y ocho pesetas que ingresó el Ayuntamiento
por mano de Don Antonio Sierra a cuenta

del segundo trimestre de contingente señalada al Municipio en el corriente ejercicio, se acordó formalizarla.

Dada cuenta de otra carta de pago también de la Depositaria de la Ajuntación Provincial y de igual fecha, números 594 y 147, por la cantidad de dos pesetas, importe del cargo por ciento anual de devuero del ingreso de docenas en arrendamiento, a que se refiere el acuerdo anterior, el Ayuntamiento se juró formalizarla en el capítulo undécimo, artículo único.

Se acordó conceder un socorro de once pesetas del capítulo quinto artículo tercero, a la pobre Cándida Rodríguez Cloménex, para que pueda trasladarse a Sevilla, donde tiene que ir a curarse la enfermedad que sufre en el ojo izquierdo, según prescripción facultativa.

A solicitud de Florentino Carrasco Murillo y Florentino Cabales Menor, se acordó darles de alta en el padrón de bebidas del corriente año.

También se acordó quedaran sobre la mesa para examinar las cuentas presentadas por el Farmacéutico titular Don Esteban Vázquez Castillo, con las recetas de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el mes de Noviembre próximo.

pasado.

Se levantó la sesión, siendo las doce horas.

E. Fernando

Juan Ponce

Rodríguez

Modelo de Mendonça

Galves Martin

Humberto Hartmann

V. Rosina

J. Gabriel Lopez

Celestino Rafael

Nota.- La sesión ordinaria del ocho de Enero de mil novecientos veintuno, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Tres Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el diez de Enero de mil novecientos veintuno.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Primer Teniente Don Emilio Fernandez Saavedra, en funciones de Alcalde, por enfermedad del propietario, con la asistencia del Teniente Tor. Rodriguez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobó el extracto de los acuerdos tomados

Los por el Ayuntamiento en Diciembre último.

Dada cuenta del escrito que Julián Rodríguez Morquero dirige a la Corporación, su fecha ocho del actual, solicitando autorización para construir una cañería que condujera las aguas de su fábrica de cerveza, sita en la Calle de la Carcel desde su salida, por la muralla, siguiendo la de Rodrigo Méateos hasta desembocar en el Arco de Caperuzas, obra que realizaría con toda actividad, el Ayuntamiento acordó conceder la autorización solicitada y hacer saber al recurrente que aquella se efectúe en el plazo más breve posible.

Se acordó conceder un socorro de once pesetas al vecino pobre Sebastian Camayo Penos, del capítulo quinto artículo tercero, para que pueda marchar a Sevilla a curarse la enfermedad que padece en la vista.

A petición del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina, se le concedió un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depositaria de la Excma. Diputación Provincial fecha treinta y uno de Diciembre último, números 674 y 53, por la cantidad de ochocientas pesetas, que la Corporación ingresó por



5
B.O.187.668*

conducido del Agente For. Trujillo, por el con-
tingente señalado al Municipio en mil no-
vecientos tres, o sea por el tercer trimestre
del corriente ejercicio, de las moratorias con-
cedidas, el Ayuntamiento acordó forma-
lizarla en el capítulo noveno artículo tres.

Acordóse, a solicitud de los interesados,
dar de alta en el padrón de bebidas y tri-
mestre actual, a Francisco Rafael Cordero,
Don Juan Ponce Cascos y Eusebio Pastrolle
Blanco.

Combinó se acordó quedarán sobre la me-
sa para estudio las cuentas presentadas
por el Farmacéutico Don Antonio Peña de
las Peñas, con las recetas de los medicamentos
suministrados a la beneficencia municipal
en los meses de Octubre, Noviembre y Di-
ciembre últimos.

Así mismo se acordó abonar del capítulo
undécimo, artículo único, a Julian Quamo-
rado Pozo, dos pesetas suavemente con limos

por su jornal en el traslado de las tablas
de la casilla que existia en el paseo del
Progreso, a la Casa Consistorial

Dada cuenta de un escrito, fechado el mismo
dia diez del actual, que Don Antonio Taxquera
por los herederos de D. José Taxquera dirige a la
Corporacion manifestando que las cantidades devon-
gadas por este tenor como Farmaceutico titular en
los años de mil novecientos cinco al mil novecientos
doce ascienden a diecinueve mil ochocientos veinte
una pesetas ochenta centimos, las abonadas a
catorce mil seiscientos cincuenta y nueve con
setenta y ocho, segun cuenta que detalla, fijandose
una Referencia a favor de dichos herederos de
cinco mil ciento sesenta y dos pesetas y dos cente-
mos; haciendose constar que en su poder obran los
justificantes correspondientes, que exhibiran; y
concluye suplicando que se revisen los documentos
referentes a dichos derechos y que el Ayuntamiento
acuerde la inclusion en el presupuesto de las cinco
mil ciento sesenta y dos pesetas y dos centimos, la
Corporacion acordó pasar dicho escrito a la Comision de
Hacienda para que emita dictamen

Y relevante la sesion, siendo las doce horas.

F. Fernandez Rodriguez

Celestino Rafael
D. D.

Acta del alistamiento

En la Ciudad de Merida a quince de Enero de mil novecientos veintuno; constituido el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Treviño y Saavedra, con asistencia de los Concejales anotados al margen, y abierta la sesion por el Sr. presidente a las doce horas, de su orden, se dio principio al acto de la formacion del alistamiento, hallandose sobre la mesa las libretas de inscripcion, padron municipal de cédulas personales del ultimo año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes autoridades que se detallan en el articulo 46 del Reglamento, despues de examinarlos y oteporlos detenidamente, oidos los antecedentes y noticias proporcionados por los señores del margen, los vecinos y mozos asistentes al acto, formose el siguiente alistamiento, clasificando a los mozos a tenor de lo dispuesto en el articulo 34 de la ley.

Nº	Nombre y apellidos de los mozos y nombres de sus padres	Fecha de nacer	Edad	Calle y numero de su casa de habitacion
1	Fernando Ramirez, de el barriano y Daniela, nacia en Calera de Leon	5 Enero 1900	21	1º
2	Andres Munier Perera, de el barriano y Carolina	6 Enero 1900	21	5º
3	Patricio Munier Planchard de Jose y Antonia	7 Enero 1900	21	5º
4	Victor Manuel Campos, de el barriano y Antonia	8 Enero 1900	21	1º
5	Eusebio Pacheco Cabrera, de el barriano y Isabel	8 Enero 1900	21	1º
6	David Encarnacion Duran de Placido y Mercedes	18 Enero 1900	20	5º
7	Rafael Quintilla Olvera de el barriano y Antonia	18 Enero 1900	20	5º

N.º de voto	Nombre y apellidos de los señores, y nombre de sus padres	Fecha de su nacimiento	edad en años	Condición de su padre	Collegio de su nacimiento
8	Victor Nabonard Moreno, de Juan y Ricana	22	1700	20	5º
9	Antonio Núr Fontecha, de Manuel y Matilde	31	1700	20	5º
10	Antonio Selgado Alcalde, de José y Petronila	1º	1700	20	5º
11	Benito Santiago Carrasco Luengo, de Santiago y María y Africa	20	1700	20	5º
12	Gerardo Pérez Abales, de Rafael y Mercedes	21	1700	20	5º
13	Juan Rodríguez Morales, de Ramón y Paula	24	1700	20	5º
14	Felix Saura Remírez, de Juan y Mercedes	24	1700	20	5º
15	Joaquín Vicente Durán, de Francisco y Piedad	3	1700	20	5º
16	Rafael Álvarez Mira, de Ma- nuel y Rosa	7	1700	20	5º
17	Juan Rodríguez Morán, de Manuel y Felipa	10	1700	20	5º
18	Joaquín Fuentes Láz, de Manuel y Salustiana	9	1700	20	5º
19	Manuel Morales Labrador, de José y Trofa	12	1700	20	5º
20	Francisco Millán Galán, de Ma- nuel y Cristina	15	1700	20	5º
21	Felipe Biedma Moya, de Rufino y Piedad	15	1700	20	5º
22	Gabriel Juan Antonio Alvarillo Romero, de Manuel y Trofa, nacido en Guaymela (Córdoba)	18	1700	20	5º

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad en Años	Casos del art. 14 en los que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día	Mes.	Año.			
25	António Pires Rodriguez de Lope y Ana	27	Marzo	1900	20	1º	
26	António Albro Rodriguez de António y Joaquina	6	Abril	1900	20	1º	
27	Raimundo Pires Calanca de Gregorio y Purificación	14	Abril	1900	20	1º	
28	António Aires Almeida de Florentino y Mercedes	14	Abril	1900	20	1º	
29	Camilo Aires Costa de António y Lucinda	24	Abril	1900	20	1º	
30	José Lopez Colorado de Isaac y Maria	29	Abril	1900	20	1º	
31	Manuel Chaim Romero de Teodoro y Helena	16	Mayo	1900	20	1º	
32	Luís Soares Cortes de Rosa y Guadalupe	20	Mayo	1900	20	1º	
33	Gregorio Soares Gomes de Manuel y Victoria	21	Mayo	1900	20	1º	
34	José Galindo Cortes de Eugenio y Guadalupe	4	Junio	1900	20	1º	
35	António Cortes Rafael de Manuel y Tristã	4	Junio	1900	20	1º	
36	Orsilio Soares Almeida de Rafael, Ant. del Carmen	8	Junio	1900	20	1º	
37	José Manuel Pires Rodriguez de Manuel y Mariana	10	Junio	1900	20	1º	
38	José Castro Soares de Valentim y Rufina	12	Junio	1900	20	1º	
39	Luís António Soares de Rafael de Manuel y Tristã	14	Junio	1900	20	1º	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad. Años	Casos del art. 40 en que se han comprendidos	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACION	Número de orden
		Día.	Mes.	Año.				
38	Francisco Andrés Campos, de Gregorio y Leopolda	14	Junio	1900	20	1.º		
39	José Manuel Linares, de Bernardino y Ana	20	Junio	1900	20	1.º		
40	José María Muñoz Guardia, de Rafael y Mariana	20	Junio	1900	20	1.º		
41	Sebastián Albarillo León, de Manuel y Domitila	24	Junio	1900	20	1.º		
42	Antonio Alvarado Muñoz, de Manuel y Mercedes	26	Junio	1900	20	1.º		
43	Francisco Benito Alvarado, de Manuel y Estrella Granada	28	Junio	1900	20	1.º		
44	Emilio Barragán Corina, de José y Vicenta	1.º	Julio	1900	20	1.º		
45	Martín Lolo Durán, de Antonio y Modesta	2	Julio	1900	20	1.º		
46	Antonio Utrera Álvarez, de Joaquín y Carmen	9	Julio	1900	20	1.º		
47	Wenceslao Moreno Hernández, de José y Isabel	14	Julio	1900	20	1.º		
48	Joaquín Rubiano Benavente, de Manuel y Carmen	20	Julio	1900	20	1.º		
49	Manuel Martín Rodríguez, de Antonio y Granada	25	Julio	1900	20	1.º		
50	Casimiro Blanca Sabido, de Miguel y Josefina	25	Julio	1900	20	1.º		
51	Manuel Rodríguez Rodríguez, de Agustín y Felicia	26	Julio	1900	20	1.º		
52	Manuel María Rodríguez, de Sebastián y Mariana	27	Julio	1900	20	1.º		

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad - Años	Casas del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día	Mes.	Año.			
53	Guillermo Aragón Alvariz, de Ricardo e Iris	1º	Agosto	1900	20	1º	
54	Valentín Castro Picalas, de Fermín y Francisca	5	Agosto	1900	20	1º	
55	Gregorio Rodríguez Alvariz, de Gregorio y Francisca	24	Agosto	1900	20	1º	
56	Matías Aguirre, de Vicente y Herminda	25	Agosto	1900	20	1º	
57	Andrés Castro Castilla de Felipe y Benigna	9	Octubre	1900	20	5º	
58	Francisca Montes de Alvariz, de Secundino y Julia	29	Septiembre	1900	20	1º	
59	Ciriano Pujado Caceras, de Manuel y Rosa	10	Octubre	1900	20	1º	
60	Isaac Tomillo Sanchez de Marcos y Francisca	24	Octubre	1900	20	1º	
61	Marciano Melero Manzanera, de Valentín y Mercedes	27	Octubre	1900	20	1º	
62	Antonio Vallejo Ferrer, de Ramón y Estanislada	3	Noviembre	1900	20	1º	
63	Felipe Caceras Ferrer, de Antonio y Julia	9	Noviembre	1900	20	1º	
64	Estanislada Alvariz Ferrer, de Ciprián y Estanislada	17	Noviembre	1900	20	1º	
65	Francisco Caceras Ferrer, de Mauricio y Benigna	10	Diciembre	1900	20	1º	
66	Patricio Alvariz Piquero, de Castro y Francisca	9	Diciembre	1900	20	1º	
67	Bernabé Alvariz Piquero, hijo natural de Julia	10	Diciembre	1900	20	1º	

apareciendo un número de veces, concurre al cumplimiento del presente año, se da por terminado el acto del abastecimiento, acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por ocho días; que se envíen por edictos a todos los señores interesados, sus padres, tutores o parientes, para que concurren al acto de la ratificación el último Domingo de este mes, día treinta, a las once, sin perjuicio de la citación personal a los primeros, que se hará por proclamas duplicadas según esta ordenada por los artículos 11 y 12 de la ley, y firmen los señores Canongales que huben asistido a la sesión, certíficos =

E. Fernandez

Juan de Martin

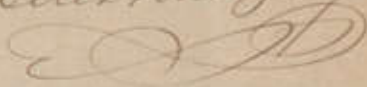
Juan Ponce
Rodriguez

Francisco Villorte
Gabriel Martin
Modesto Naranco

D. Ponce

J. B. momentánea de
Fris.
Cayetano Ponce

Notas - La sesion ordinaria del dia de hoy, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Trés. Concejales, a la hora de las once, en que debia tener lugar. Llerena quince de Enero de mil novecientos veintuno.

Celestino Rafael


Sesion ordinaria de segunda convocatoria, celebrado el diecisiete de Enero de mil novecientos veintuno.

Comencos a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Primer Concejale de Alcalde Don Emilio Fernandez Saevedra, en funciones de Alcalde, por usar de licencia el propietario, con la asistencia del Concejale Sr. Rodriguez, leyéndose y aprobándose los actas de la ordinaria del diez y de la especial de quintas del quince.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputación Provincial, en fecha trece y uno de Diciembre ultimo, números 672 y 387, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientas una pesetas y cincuenta céntimos, ingresadas por la Corporacion como resto del tercer trimestre del contingente señalado al Municipio en el corriente ejercicio, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo trece.

Dada cuenta de otra carta de pago

de la misma oficina provincial y de igual
fecha que la anterior, números 673 y 388, por
la cantidad de setecientas cuarenta pesetas
y setenta y cuatro céntimos, migradas por
la Corporación a cuenta del actual cuarto
trimestre de contingente, se acordó formalizarla
también en el capítulo noveno ar-
tículo trece.

Diose cuenta, así mismo, por el Sr. Alcalde, de
que había recibido del apoderado del Ayun-
tamiento en Madrid Don José María Lou-
lex Perex una inscripción nominativa de la
Deuda perpetua interior con interes del cua-
tro por ciento anual, no transferible, señal-
da con el número cuatro mil cuarenta y seis
por la que el Estado y en su nombre la Dipu-
tacion General de la Deuda Publica reconoce
favor de este Ayuntamiento el capital
nominal de treinta y cuatro mil doscientas
pesetas en Deuda perpetua interior al cua-
tro por ciento de interes y renta anual de
mil trescientas sesenta y ocho pesetas, pa-
gadera en metálico por trimestres vencidos
en primeros de Enero, primeros de Abril,
primeros de Julio y primeros de Octubre de
cada año, en cumplimiento de lo dispuesto



en la Ley y Real Decreto de veintinueve de
Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, que
dando inscriptos dicho Capital y Renta en
el Graue Libro de la Deuda pública de Es-
paña con arreglo a la Ley de primero de
Agosto y Reglamento de primero de Octu-
bre de mil ochocientos cincuenta y uno,
cuya inscripción fue dada en Madrid
el once de Diciembre último por el Direc-
tor General de la Deuda y Clases pasivas,
de la que tomó razón el Interventor de
la misma, en la cual además se ha con-
statado que devenga intereses desde primero
de Octubre de mil novecientos veinte.
También expresó el Señor Alcalde que
la inscripción nominativa referida era
procedente de la conversión de títulos de la
Deuda pública por valor de treinta y cua-
tro mil doscientas pesetas nominales, que
adquirió el Ayuntamiento con el im-
porte líquido de las cincuenta obliga-

ciones hipotecarias amortizadas por la
Compañía de los ferrocarriles de Madrid
a Zaragoza y a Alicante en sorteo celebrado
el veinte de Noviembre de mil novecien-
tos diecinueve y que poseía el Municipio
en unión de sesenta y siete y cinco
más, el Ayuntamiento acordó que la
tan repetida inscripción nominativa se
remita al Agente del mismo en Badajoz
Don Fulgencio Trujillo Campos, a los efec-
tos del cobro de los intereses vencidos y que
vayan venciendo.

A solicitud de Vicente Herrero se
acordó darle de alta en el padrón de
bebidas para el actual trimestre.

Para auxiliar los trabajos que se están
practicando, referentes al Censo de población
últimamente verificado, el Ayuntamiento
nombró a Estanislao Otero Rafael con
haber de tres pesetas diarias, pagadero
del capítulo undécimo, artículo cinco.

Se aprobó la inclusión en el padrón benéfico
decretada por la Real Cédula a favor de María
Teresa Expósito con el número ochenta y cuatro
acordándose incluir a Estanislao Otero y
7. Amaro Cereno Vinuela, en sustitución de

Los que figuraban con los números veintidós y treccientos sesenta.

En vista del mal estado en que se encuentra el empedrado de un trozo de la calle Martiñ Méñon, que hace imposible el tránsito a causa de los baches formados, se acordó proceder enseguida a su reparación con cargo al capítulo sexto artículo septimo del vigente presupuesto.

Se levantó la sesion, siendo las doce horas.

Fernando

Juan Ponce

Rodrigo

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del veintidós de Enero de mil novecientos veintiuno, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiuno.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Don Emilio Fernandez Saavedra, por estar ausente de licencia el propietario, asistiendo el Teniente Don Rodriguez y el Regidor Don Ponce, leyéndose el acta de

la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar a la persona de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, cuatro pesetas, importe de la conducción al Cementerio, del cadáver de Francisca Gomez Campillo, con cargo al capítulo quinto artículo octavo, y según la nota presentada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, número catorce del mismo tomo, en el que expone que al solicitar este Ayuntamiento, en virtud del de Trasserra, en mil novecientos, dieciocho la construcción del camino vicinal de dicha Villa a esta Ciudad, el coste abrado que se calculó en presupuesto para la ejecución de obras y pago de los gastos de estudio, inspección y liquidación para este término ascendía a 24.000 pesetas que en el tiempo transcurrido los precios de los jornales y materiales se han elevado considerablemente y como resultado del estudio hecho por el Ingeniero encargado, el presupuesto que ahora se formula, en concepto de presupuesto de contrata para la ejecución de las obras y demás pormenores, asciende a 75.055⁹⁴ pesetas, lo que en vista del exceso, manifestaba para q



se le comunicase si el Ayuntamiento man-
tiene o retira la oferta para la cons-
trucción del camino, y la Corporación acordó
mantenerla y que así se comuniqué a
dicha Jefatura.

Acordóse abonar del capítulo undécimo
artículo único, a los armeros Porrita y
Carretero, tres pesetas setenta y cinco céntimos
por la construcción de tres armellas grandes,
dos clavos, hacer un agujero en un aldabon
de la puerta de entrada de la casa del Pósito
y componer una paleta, según factura.

El Ayuntamiento concedió a Eulio La-
dera Menéndez y a María Domínguez Corrao,
un socorro de once pesetas a cada uno, para
atender a los gastos del viaje que tienen
que hacer a Mérida y Sevilla respectiva-
mente, para curarse las enfermedades que
padecen.

Manifestóse por el Sr. Alcalde que había
recibido del apoderado del Ayuntamiento

en Madrid Don José María González Pérez,
la cuenta relativa al cobro de las veintinueve
mil pesetas importe de las cincuenta obliga-
ciones hipotecarias amortizadas por la Com-
pañía de ferrocarriles de Madrid a Tarazona
y a continuación en el sorteo de veinte de Noviembre
de mil novecientos diecinueve y de la inversión
de dicho capital en una inscripción nominal
intransferible de la Deuda Pública, resultó
de expresada cuenta un saldo a favor del Ayun-
tamiento de doscientas noventa y nueve pesetas
treinta y cinco céntimos, cantidad que había
entregado el día diecinueve del corriente mes de
Enero a Don Leonardo Vidarte para su remisión
al Ayuntamiento, la cual había entregado
en la Depositaria municipal, el veintitres, Don
Fulgencio Lopez Brujillo por encargo de dicho
último Sr.; y que con mencionada cuenta había
recibido también tres pólizas de Bolsa por op-
ración al contado, de las realizadas con expresado
motivo; y el Ayuntamiento acordó que se forma-
rien las doscientas noventa y nueve pesetas trenten-
ta y cinco céntimos en el capítulo séptimo artículo 10.^o
de ingresos.

Se levanta la sesión, siendo las doce horas.

V. Fernández

Roby

Juan Ponce

Celestino Rafael

144

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Mérida
á treinta de Enero de mil novecien-
tos veinte y uno; reunido el Ayuntamiento en
sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales ano-
tados al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente
don *Ciriaco Fernández Saavedra*
ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mo-
zos concurrentes al reemplazo del corriente año, y siendo
las *once*
hora señalada en el edicto publicado con todas las forma-
lidades de la ley el día *quince de los corrientes*
y en las cédulas de
citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la se-
sión. De su orden, el Secretario infrascripto leyó seguida-
mente en voz alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de
Reemplazos y del reglamento para su aplicación, y acto
continuo se procedió á la rectificación del alistamiento de
los mozos del reemplazo para el año actual, acordando se
hagan en el mismo las siguientes alteraciones por las cau-
sas que á continuación se expresan:

Inclusiones.

*Don Rosario Ramirez, u marqués y
Sancta, nacido el 5 de Enero de 1900 en
Salamanca, por residir en esta ciudad
hace varios años.*

*Antonio Orma Saucedo, hijo natural de
Monte, nacido el 18 de abril de mil nove-
cientos en Puebla del Maestre, por el mis-
mo motivo.*

*José Subirán Rebollo, de Manuel y Teodora,
nacido el 17 de agosto de 1900 en Granera,
por el mismo motivo.*

Ciriaco Aradilla Iglesias de Rafael y

Olivera, nacido el 27 de Septiembre de 1900, por idéntico motivo.

Exclusiones.

Núm^o 3. Gabriel Benítez Hernandez, de José y Antonia por alistarse en Peña, según oficio de S. D. D. de fecha el 20 del actual.

Núm^o 10. Antonio Delgado Alcalde, de José y Petronila por haber fallecido en fallecimiento.

Núm^o 15. Joaquina Viruete Duran, de Francisco y Juana por haber fallecido en Arroya el 17 de Agosto de 1900.

Núm^o 23. Eustasio Perez Rodriguez, de Felipe y Ana, por haber fallecido en esta ciudad.

Núm^o 39. José Fuentes Ximénez de Bernardino y Ana, por haber fallecido en esta ciudad.

Núm^o 50. Basilio Calaneo Sabido, de Miguel y Purificación por haber fallecido en esta ciudad el 7 de Julio de 1900.

Núm^o 55. Gregorio Rodriguez Muñoz, de José y Joaquina por haber fallecido en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1900.

Juldando así el número de moros alistados recien a ser una y otra, y entendiéndose rectificado dicho alistamiento y la numeración correlativa de nuevo número de individuos y demás datos, conforme a los acuerdos que anteceden y autorizándose en fe a la Excelencia para estampar y mandarse a publicar al público la oportuna lista rectificada.

[Faint, illegible handwriting and a large, dark, curved scribble across the page.]



Y como habiéndose formulado reclamaciones al
guisa

acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el derecho
que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que pueden efectuarlo, si
estudiesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los arts. 55 y 56 de la ley

Fernandez

Rodriguez

Manuel Martin

Sebastian Vidarte

Patricio Martin

Juan Ponce

Moderato Varonjo

J. Eduardo Lopez

Gregorio Fernandez

(1) «habiéndose sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevando consulta á la Comisión mixta de reclutamiento sobre
que sean».



B.O.187.671 *

Nota - La sesion ordinaria del veintinueve de Enero de mil novecientos veintuno, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de los Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del treinta, uno de Enero de mil novecientos veintuno.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Primer Conde de Alcalde Don Emilio Fernandez Laavedra, con la asistencia del Sr. Conde Don Rodriguez, leyendose las actas de la ordinaria del veintinueve y de la especial de quinitas del treinta, que fueron aprobadas.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Ayuntamiento de Badajoz Don Felguenio Campello habian sido cobrados los intereses de inscripciones de la Corporacion y del Hospital municipal de San Juan de Dios, correspondientes al veintinueve de junio de Octubre de mil novecientos veinte y diferentes cantidades como reintegro de los suministros hechos a individuos del Ejercito y guardia civil en varios meses de

Los cuos mil novecientos diecinueve y mil novecientos veinte, segun aparece de las cuentas rendidas por dicho Ayuntamiento, de los semestres primero y segundo de citada ultimo año, acordandose el Ayuntamiento que se formalicen las cantidades que representan unos y otros conceptos en los respectivos capitulos y articulos del vigente presupuesto de ingresos.

Dada cuenta de un resguardo de la Intervencion de Hacienda de la Provincia, de fecha veinticinco de Octubre ultimo, numero quinientos setenta, relativo al ingreso de cuato octava y pesetas cuatro centimos, por formalizacion de cargos municipales de industrial correspondiente al segundo trimestre del año corriente, aplicada por la Hacienda al pago de consumos de mil novecientos veinte a mil novecientos veintinueve. El Ayuntamiento acordó que no existiendo cantidad presupuestada para el pago de esta atencion por las razones expuestas en sesion de dos de Agosto ultimo, se formalice en su dia, una y otra por medio de los oportunos cargos y libranzas.

Dada cuenta de otro resguardo de la Intervencion de Hacienda de la provincia, numero mil cuatrocientos cuarenta y nueve, fecha treinta (y uno) de Diciembre proximo pasado, referente al ingreso

de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos, por formalización de recargos municipales de cédulas personales de mil novecientos veinte, aplicados a consumos de mil novecientos veinte a mil novecientos veintitres, el Ayuntamiento acordó formalizar dicha cantidad, en su día, por medio de cargarse y libranza, por las mismas razones consignadas en el particular anterior.

Se dio cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia, de quince de Diciembre último, número 581, resultada en Intervención con el 782, por la cantidad de cuatrocientas veintiocho pesetas cincuenta y siete céntimos, ingresadas para el pago de consumos del corriente ejercicio, en formalización hecha por la Hacienda en parte de los intereses de las inscripciones del Municipio, correspondientes al vencimiento de primero de Octubre próximo pasado, y el Ayuntamiento acordó su formalización en su día.

Se dio cuenta así mismo de otra carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia, de igual fecha que la anterior, número 580, resultada en la Intervención con el 305, por la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y treinta y siete céntimos formalizadas por la

Remienda por haberes de personal de prision
hasta la mesualidad de Octubre de mil no
vecientos veinte y el Ayuntamiento acordó que
por los fondos camelerios se reintegre a los mun
cipales de expresada cantidad.

Le acordó formalizar en el capítulo sexto ar
tículo septimo un recibo del albañil José María
Casar, por importe ciento cuarenta y siete pes
tas y cincuenta céntimos, por la construcción de
un trozo de empedrado en la calle Marti
n Martín de esta Ciudad.

También se acordó abonar en concepto de
socorro a Manuel Elena Diaz, rentido, para
para que pueda ir a Sevilla acompañando a
un hijo de corta edad, que tiene que sufrir
operación en la vista.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Eugenio
Lefe de Obras públicas de la provincia de fecha
veinte de Enero último, en el que expresa que
al solicitar este Ayuntamiento en nombre de la
de Peña, Casas de Peña, en mil novecientos
dieciocho, la construcción del camino vecinal
de Peña a Llerena pasando por Casas se le
el coste abrad que se calculó como presupuesto
para la ejecución de las obras y pago de los gas
de estudio, inspección y liquidación para el
termino ascendía a 24.000 pesetas; que en el
no transcurridos los precios de los jornales y m



teriales se han elevado considerablemente y como resultado del estudio hecho por el Ingeniero encargado, el presupuesto que ahora se formula en concepto de presupuesto de obra para la ejecución de las obras y demás gastos asciende a 70.199⁹⁶ pesetas, lo que, en vista del exceso, manifestaba para que se le comunicase si el Ayuntamiento manifiere o retira la oferta para la construcción del camino, y la Corporación acordó mantenerla y que así se comuniqué a dicha Jefatura.

Se levantó la sesión, siendo las doce y quince minutos = Sobresueldos = varios = 581 = 76 = Vales y no lo entran parientes = y uno =

C. Fernández

[Signature]

Rodríguez

Juan Toral

Celestino y Rafael

Nota. La sesión ordinaria del cinco de febrero de mil
novecientos veinte y uno no se celebró por falta
asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Raposo

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del siete de fe-
brero de mil novecientos veinte y uno.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
Señor Alcalde don Manuel Espartaco y Carapies
con la asistencia del Benemerito Señor Rodríguez,
del Regidor Señor Ponce, leyéndose el acta de la
anterior que fue aprobada.

Se acordó la distribución de folios para el
presente mes.

Aprobese el extracto de los acuerdos capitulares
Suero.

Se designó comisionado del Ayuntamiento pa-
ra acompañar a los reclutas que deben incorporarse
en la Baja de Lafra el catorce de los corrientes, para
destinados a cuerpo, a Manuel Elena Diaz, abonándose
sele por gastos de viaje cincuenta pesetas con cargo
al capítulo primero artículo sexto.

Se acordó abonar del capítulo quinto artículo tercero
los pobres Natividad Bordallo Montalvan y Emilia Bar-
ro, once pesetas a cada una para trasladarse a Sevilla.

19

la última a curarse la enfermedad que sufre y la primera, acompañando a un hijo de corta edad, que vá con el mismo fin.

Tambien se acordó formalizar en el capítulo medico un artículo unico un recibo de Joaquin Chaves Vergara de una peseta cincuenta céntimos importe de un cajón de madera para remitir a Badajoz el metro del actual los documentos del Censo de población y por su trabajo de conducir aquél a la Estación del ferro-carril el mismo dia y otro de Manuel Elvira, por valor de cuatro pesetas noventa céntimos importe de lo abonado en dicha Estación, en repetido dia, por portes del ferro-carril, de esta Ciudad a Badajoz del cajón de referencia con los documentos del Censo de población.

En un mismo se acordó abonar a la Superintendencia de las Hermandades encargadas del Hospital municipal de San Juan de Dios, cuatro pesetas por la conducción al cementerio del cadáver del asilado Luciano Landrero Rodriguez, el dia primero.

Dada cuenta de una carta de pago de la Empresa de Hacienda de la provincia, numero noventa y seis sujeta a intervención con el ochenta y dos, en fecha dos del presente mes, por valor ciento cincuenta pesetas y sesenta y siete céntimos, importe de lo abonado por el dia por cinco de pesas y medidas

como pendiente al tercer trimestre del actual ejercicio
el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo
novoeno artículo catorce del vigiente presupuesto.

También se dió cuenta de otra carta de pago de
la misma Tesoreria, que lleva el número noventa y
tres y fué sentada en Intervención con el setenta y u
ve, de fecha dos de los corrientes, por la cantidad de
sesenta y ocho pesetas y veinte céntimos importe del
uno veinte por ciento de los pagos hechos por la Caja
municipal durante el tercer trimestre del corriente ejer
acordándose formalizarla en el capítulo noventa y
cinco artículo quince.

La instancia de José Delgado Abreu se acordó dar
de alta en el padrón de bebidas y trimestre actual.

Se levantó la sesión siendo las doce horas.

[Signature]

Juan Parra

Rodríguez

Celestino Rafael

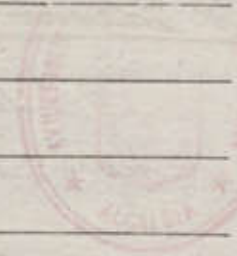
Nota. La sesión ordinaria del doce de Febrero de mil
novecientos veintinueve, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Lerma
 á trece de Febrero de mil novecien-
 tos veintinueve; reunidos bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Manuel Espadinea y Carapeto
 los Sres. Concejales que al margen se expresan, previo anun-
 cio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la
 sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Se-
 cretario el art. 53, pár. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto
 seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta
 voz ⁽¹⁾ y seguidamente acordose incluir en el ali-
 stamiento al moro Miguel Barral Esquivel, hijo
 de Juan y Sara, nacido en Puebla de la Calera,
 que reside en esta Ciudad en concepto de guar-
 dia Civil, a Antonio Bernabé Gutiérrez, hijo
 de Jerónimo y Dionisia nacido en Fuente
 del Oro el de Mayo de 1900, por residir en
 este termino municipal, con sus padres desde
 hace mas de dos años y excluir al moro Martín
 Lobo Duran, hijo de Antonio y Modesta,
 por haberse comprobado que faltó a la edad
 de tres años.



[Handwritten signature]

no se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación, que fué resuelta en el acto en do.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación
tamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dió
y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

[Signature]

Rodríguez

Ysaquiel Vidarte

Juan Ponce

Modesto Vázquez

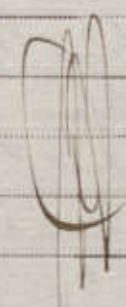
Galerio Martín

Manuel Martín

P. del Río

Recopilación


LA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 31 en que está comprendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su casa habitación.
	Día.	Mes.	Año.			
Don Rosario Ramirez de Mencia y Daniela, nació en Calera de León	9	Enero	1900	21	1º	
Andoro Manuella Bermejo, de Miguel y Carmen.	6	Enero	1900	21	1º	
Nicente Fuentes Campos, de Antonio y Antonia.	8	Enero	1900	21	5º	
Enaluis Pacheco Cabrera, de Antonio y Isabel.	8	Enero	1900	20	5º	
David Guamorado Duran, de Policarpo y Permonegilda.	18	Enero	1900	21	5º	
Rafael Montilla Mousano de Secundino y Francisca.	18	Enero	1900	21	5º	
Niceto Mafra Mousano, de Juan y Teodora.	22	Enero	1900	21	5º	
Antonio Tier Gontcha, de Manuel y Matilde.	31	Enero	1900	21	5º	
Paulita Garayza Lucero, de Faustino y Maria de Jesús.	20	Febrero	1900	20	5º	
Eduardo Torres Espadas, de Rafael y Mercedes.	21	Febrero	1900	20	5º	
Esteban Rodriguez Morales, de Ramon y Paula.	24	Febrero	1900	20	5º	
Julia Tapera Hernandez, de Juan y Victoria.	24	Febrero	1900	20	5º	
Rafael Alvarez Pizarra, de Manuel y María del Pilar.	7	Marzo	1900	20	5º	
Augusto Martí Graiver, de						

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS*			EDAD - Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	POBLACION calle y número de habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
	Juan y Sara, nacido en Puebla de la Calzada.	1. ^o	Marzo	1900	20	1. ^o	
15.	Juan Rodríguez Romero, de Manuel y Felisa.	10	Marzo	1900	20	5. ^o	
16.	Sebastián Lucules Díez, de Manuel y Salustiana.	9.	Marzo	1900	20	5. ^o	
17.	Manuel Morales Labrador, de José y Josefa.	18.	Marzo	1900	20	5. ^o	
18.	Florentino Mellan Galan, de Manuel y Cristina.	11	Marzo	1900	20	5. ^o	
19.	Felipe Palma Hoyos, de Rufino y Ciedad.	15	Marzo	1900	20	5. ^o	
20.	Gabriel Juan Antonio Marillo Romero, de Fernando y Josefa, nacido en Trajueca.	18	Marzo	1900	20	5. ^o	
21.	Antonio Moro Rodríguez, de Esteban y Saquima.	6	Abril	1900	20	5. ^o	
22.	Remigio Turo Salanco, de Gregorio y Purificación.	14	Abril	1900	20	5. ^o	
23.	Antonio Frieros Romero, de Florentino y Mercedes.	14	abril	1900	20	5. ^o	
24.	Antonio Canina Sanchez, hijo natural de Montes, nacido en Puebla del Maestre.	18	abril	1900	20	1. ^o	
25.	Carmelo Peña Plata, de Patricio y Leonadia.	24	abril	1900	20	5. ^o	
26.	José López Colorado, de Braze y Mercedes.	24	abril	1900	20	5. ^o	
27.	Antonio Bernabé Gutiérrez, de Fernando y Domicina, nacido en P. ^{ta} del arco.	15.	Mayo	1900	20	1. ^o	
28.	Manuel Chacón Romero, de Victoria y Elena.	16	Mayo	1900	20	5. ^o	
29.	Juan Tamora Cortes, de Ramón y Juana.	20	Mayo	1900	20	5. ^o	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - AÑOS.	CASOS del art. 24 en que están com- prendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año.			
Joaquín Ruano Limer, de Ma- nuel e Sidera.	21	Mayo.	1900	20	50	
Don Calindo Cortés, de Eugenio y Guadalupe.	4	Junio	1900	20	50	
Antonio Cortés Rafael, de Ma- nuel y Rosa.	4	Junio	1900	20	50	
Emilio Alonso Almaraz, de Rafael y María del Carmen.	8	Junio	1900	20	50	
Don Manuel Ruiz Rodríguez, de Manuel y Juana.	10	Junio	1900	20	50	
Don Castro Borders, de Valentín y Rufina.	12	Junio	1900	20	50	
Juan Antonio Leon Morales, de Manuel y Antonia.	14	Junio	1900	20	50	
Arminio Cordero Campos, de Gregorio y Leopolda.	14	Junio	1900	20	50	
Don María Concepción Lora, de Rafael y Juana.	20	Junio	1900	20	50	
Lorena Marillo Leon, de Ma- nuel y Penetría.	24	Junio	1900	20	50	
Antonio Mauriano Plamor, de Manuel e Sidera.	26	Junio	1900	20	50	
Francisco Cano Montoro, de Manuel y María de la Juana.	28	Junio	1900	20	50	
Emilio Bonagan Escriba, de Don y Concepción.	10	Julio	1900	20	50	
Antonio Olivera Franco, de Joaquín y Carmen.	9	Julio	1900	20	50	
Manuel Moreno Ferrander, de Don e Isabel.	14	Julio	1900	20	50	
Joaquín Rubiano Generalda, de Manuel y Carmen.	20	Julio	1900	20	50	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 24 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚM. DE SU CASA HAB.
		Día.	Mes.	Año.			
46.	Manuel Martín Rodríguez, de Antonio y Granada.	25	Julio	1900	20	5.º	
47.	Manuel Rodríguez y Rodríguez, de Agustín y María.	26	Julio	1900	20	5.º	
48.	Manuel Plaza Rodríguez, de Sebastián y Manuela.	27	Julio	1900	20	5.º	
49.	Guillermo Aragón Morán, de Ricardo e Inds.	1.º	agosto	1900	20	5.º	
50.	Valentín Castro Martín, de Arminio y Francisca.	5	agosto	1900	20	5.º	
51.	Don Sebastián Rebollo de Manuel y Rosalva, nació en Granada.	17	agosto	1900	20	1.º	
52.	Matías Torquer Igura, de Vicente y Fermína.	28	agosto	1900	20	5.º	
53.	Mercedino Matos de Mora, de Remedios y Julia, nació en Orizaba.	29	Septie.	1900	20	1.º	
54.	Cecilio Oradilla Iglesias, de Rafael y Eloisa, nació en Alimudalejo.	27	Septie.	1900	20	1.º	
55.	Esteban Castro Castilla, de Felisa y Benigna.	9	Octubre	1900	20	5.º	
56.	Enrique Pajuelo Coberas, de Manuel y Rosa.	10	octubre	1900	20	5.º	
57.	Rafael González Sanchez, de Manuel y Francisca.	24	octubre	1900	20	5.º	
58.	Manrico Holano Barragan, de Valentín y Victoria.	29	octubre	1900	20	5.º	
59.	Antonio Vallejo Comé, de Ramon y Manuela.	3	Novbre.	1900	20	5.º	
60.	Felipe Caberas Comier, de Antonio y de Julia.	7	Novbre.	1900	20	5.º	
61.	Maximiliano Hermendo Garcia, de Guispiu y Antonia.	17	Novbre.	1900	20	5.º	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año.			
Francisco Costas Campos, de Mauricio y Emilia.	10	Dic.	1900	20	5º	
Patricio Mainer Paganó, de Barto y Soanina.	9	Dic.	1900	20	5º	
Juancho Moya Romero, hijo natural de Rufina.	10	Dic.	1900	20	5º	
Antonio Cabales Moya, de Antonio y Antonia.	20	Dic.	1900	20	5º	
Teodoro Barreto Vega, de Manuel y Francisca, nació en el Montijo.	23	Dic.	1900	20	1º	
Don Gallego Hidalgo, de Hilario y Lucía.	30	Dic.	1900	20	5º	
Miguel Rodríguez Bermejo, de Blas y Antonia.	31	Dic.	1900	20	5º.	
Derecha fecha anterior.						
						
<p><i>Manuel López</i> <i>J. Meléndez</i> <i>Francisco Viñante</i> <i>Rodríguez</i></p> <p><i>Juan Toral</i> <i>modesto Navarro</i></p> <p><i>Gabriel Martí</i> <i>Manuel Martín</i></p> <p style="text-align: right;"><i>P. del Río</i> <i>Agustín Fernández</i></p>						



Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada
 a trece de Febrero de mil novecientos veintuno.

Comenzó a las once horas, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y
 Carapeto, con la asistencia del Regidor Sr.
 Ponce, leyéndose las actas de la ordinaria
 del siete, de la especial de quinitas de
 ayer, que fueron aprobadas.

A instancia de Vicente Herrero Domingo,
 se acordó darle de baja en el padron
 de bebidas para el próximo semestre.

Igualmente se acordó guardar a estudio
 las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don
 Antonio Vazquez Castello, con las recetas de las
 medicinas administradas a la beneficencia
 municipal en el mes de Diciembre último.

Acordóse incluir en el padron benéfico
 sanitario con el número ciento noventa y uno
 a Antonio Camayo Rodriguez, en sustitucion
 del que figuraba con el mismo, por poseer bienes.

Así mismo se acordó abonar del capítulo
 lo indicado respecto a Don Joaquin

Vidante Francisco Romero, a Don Rafael
Domínguez Murga, en concepto de inden-
ización de gastos de viaje del que efectua-
a Badajoz el treinta y uno de diciembre
último, como Comisionarios nombrados por
la elección de Senadores que tuvo lugar el
de Enero del corriente año, la cantidad de
setenta y cinco pesetas a cada uno.

También se acordó abonar del capitulo
judicial, artículo número cuarenta y cinco,
setenta y cinco pesetas, al Instituto micro-
lógico del Doctor Salazar, de Badajoz, con
importe de trescientas dosis en viales de vac-
cino antivariólico, recibidas del mismo, para la
curación y revacunación de habitantes pobres
de la localidad.

Y se levantó la sesión, siendo las once y
treinta minutos.

 Juan Ponce

Antonio Galera

Modesto Vázquez
Celestino Zapatero

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES (1)

- Julio Fernandez Pasaredra
- Agustin Rodriguez Cáceres
- Pedro Torres Calcañal
- Agustín R. Alzola Blanco
- Antonio Cabrerá Moralaf
- Gabriel Martín Rivero
- Emmanuel Martín Millán
- El Adelito Narraño Arjona

En la Ciudad de Llerena
 á veinte de Febrero de mil novecien-
 tos veintiuno; reunidos en las Casas Consistoria-
 les de este término, á las siete, los
 señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor
 Alcalde D. Manuel Espadina y Barapo-
to

dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del pre-
 sente reemplazo, tal cual ha sido rectificado y cerrado, así como
 de los artículos contenidos en el cap. 6.º de la ley de Recluta-
 miento y del reglamento para su ejecución que tratan del sorteo,
 cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura de los artículos y alis-
 tamiento citados por el Secretario infrascripto, que la realizó en
 alta voz, dicho Sr. Presidente manifestó acto seguido que están
 comprendidos en la penalidad del art. 41 de la ley los mozos

que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el
 art. 60 del reglamento.

Seguidamente se extendieron, en papeletas iguales, los nom-
 bres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número
 con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también
 iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, empe-
 zando por el inmediato superior al que corresponde al último de
 los comprendidos en el art. 41.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos glo-
 bos, conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los
 números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su
 introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los se-
 gundos por el Sr. Regidor Sindico, se removieron suficientemen-
 te los globos, verificando después la extracción dos niños menores
 de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola,

Se mencionarán primero los Concejales en propiedad, luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Con-
 propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos, y,
 último, el Delegado de la Autoridad militar, si ha sido nombrado por ésta y asiste á la sesión.

la de los nombres, al Sr. Síndico; el otro, acto seguido, una bola, la de los números, al Sr. Presidente; sacaba el Sr. Síndico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente el número, leyéndolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto ambos señores, á continuación las papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedían verlas, conservándose unidas hasta el fin del acto. Un Concejál, que lo fué el Sr. D. Gabriel *Martín Rivero* llevó á su cargo la lista ordinal, que tenía ya previamente preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mientras el Secretario infrascripto anotó los nombres y números, según iban saliendo (éstos en letra y en número) que fué como sigue:

NÚMERO del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En número.)
26	José López Colorado	diez y nueve	19
31	José Galindo Cortés	Seiscientos y uno	601
1	José Rosario Ramiro	Treinta y ocho	38
68	Miguel Rodríguez Herman	Veinte y cuatro	24
62	Francisco Castaño Campos	diez y siete	17
18	Florencio Millón Galán	Seiscientos y seis	606
29	Juan Zamora Cortés	Seiscientos y cinco	605
52	Matías Vázquez Aguirre	Quince	15
63	Patrio Urdine Regaña	Seiscientos	600
41	Francisco Cano Montero	nueve	9
66	Escudero Carro Vega	veinte y uno	21
58	Marido Maleno Barragan	Cinco	5
61	Maximiliano Herrero Goye	Seiscientos y cuatro	604
3	Vicente Fuentes Campos	Diez y ocho	18
4	Eugenio Pacheco Cabrera	Cuarenta y nueve	49
40	Antonio Murciano Muñoz	Veinte y siete	27
6	Rafael Montilla Mandrino	Veinte y ocho	28
16	Joaquín Fuentes Diaz	once	11
5	David Enamorado Durán	Diez	10
42	Emilio Barragan Pereira	Uno	1
35	José Castro Cordero	Cuarenta	40
19	Felipe Biedma Uaya	Cuatro	4
57	Rafael González Sanchez	Cincuenta y uno	51
17	Manuel Morales Labrador	Veinte y dos	22
50	Valentín Castro Martín	Cincuenta y cinco	55

2	Helix Papera Hernandez	Cincuenta y tres	53
15	Juan Rodriguez Muñoz	Veintia y seis	36
13	Rafael Alvarez Buira	Seis	13
7	Victor Kobernau Moreno	Dos	2
36	Juan Antonio Perea Morales	Veintia y dos	32
34	José Manuel Ruiz Rodriguez	Setenta y siete	67
22	Antonio Cortés Rafael	Doce	12
27	Antonio Bernabé Gutierrez	Cuarenta y tres	43
51	José Sabirín Rebollo	Veinte y cinco	25
44	Ygnacio Moreno Hernandez	Setenta y ocho	68
14	Angel Masé Esquivel	Veinte	20
55	Isidoro Castro Castilla	Cuarenta y cuatro	44
20	Juan Antonio Murillo Romero	Veintia y uno	31
37	Jerónimo Alejandro Campos	Cincuenta y siete	57
56	Eugenio Pajuelo Cabera	Setenta y dos	62
60	Felipe Cabera Muñoz	Cuarenta y dos	42
9	Emilio Caracena Luengo	Cincuenta y nueve	59
39	Lorenzo Murillo León	Veintia	30
67	José Gallego Hidalgo	Veintia y nueve	39
34	Antonio Olvera Sanchez	Veintia y siete	37
8	Antonio Vico Fontecha	Tres	3
64	Fernando Mayorga Promeso	Ocho	8
33	Isidoro Alvarez Almada	Veintia y tres	33
43	Antonio Olivera Alvarez	Cincuenta y seis	56
25	Carmelo Tiza Mata	Cuarenta y cinco	45
38	José María Muñoz Gonzalez	Veinte y tres	23
65	Antonio Cabales Teña	Cincuenta y dos	52
22	Remigio Penco Palanco	Cuarenta y seis	46
23	Antonio Ferrer Muñoz	Cincuenta y cuatro	54
28	Manuel Chacón Romero	Seis	6
45	Joaquín Rubiano Esmeralda	Setenta y tres	63
11	Juan Rodriguez Morales	Catorce	14
30	Joaquín Bueno Gámez	Cuarenta y siete	47
40	Leonardo Pérez Cabales	Veintia y cinco	35
59	Antonio Vallejo Tomás	Cuarenta y ocho	48

53	Secundino Mataes de Llera	Dier
46	Manuel Martín Rodríguez	Cincuenta y ocho
48	Manuel Mena Rodríguez	Cincuenta y cuatro
2	Hidoro Muñoz Breño	Dier y seis
21	Antonio Moro Rodríguez	Cuarenta y uno
47	Manuel Rodríguez y Rodríguez	Cincuenta
54	Cecilio Aradilla Iglesias	Veinte y nueve
49	Guillermo Aragón Marín	Veinte y seis

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción, por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de la Comisión mixta tres copias literales de esta acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley.



[Handwritten signature]

Juan Lanza

[Handwritten signature]

A. Padroja

Gabriel Marti

Manuel Oñativia

Emiliano Castrollo

Antonio Calero

Antonio Narayo

Pedro Eruandea

Sió al.



Tratamiento de estos, disponiendo de los fondos de la lotería en el día que se acordó.
En consecuencia de lo que se ha acordado, se ha acordado que se continúe con el
tratamiento de los fondos de la lotería en el día que se acordó.
En consecuencia de lo que se ha acordado, se ha acordado que se continúe con el
tratamiento de los fondos de la lotería en el día que se acordó.
En consecuencia de lo que se ha acordado, se ha acordado que se continúe con el
tratamiento de los fondos de la lotería en el día que se acordó.

[Faint, illegible handwritten signatures and text]

Término municipal de UrenaReemplazo de 19 01

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, en la que el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1.	Cenitio Barragan Urena.	10
2.	Victor Phaberbau Moreno.	7
3.	Tomas Pier Fontecha.	8.
4.	Salpe Pichua Ploya.	19.
5.	Marcelo Morales Barragan.	58.
6.	Manuel Garcia Romero.	28.
7.	José Guzmán Urena.	5.
8.	Francisco Mayorga Romero.	64.
9.	Francisco Chuf Montoro.	41.
10.	Leandino Mateos de Urena.	53.
11.	Leopoldo Fuentes Diaz.	16.
12.	Antonio Cortés Rafael.	32.
13.	Rafael Alvarez Osuna.	13.
14.	Juan Rodriguez Morales.	11.
15.	Mateo Pequero Agua.	52.
16.	Isidoro Muñoz Obispo.	2.
17.	Francisco Costas Campos.	62.
18.	Francisco Fuentes Campos.	3.
19.	Don Lopez Colorado.	26.
20.	Angel Moras Inguiriel.	14.
21.	Leandro Carro Taya.	66.
22.	Manuel Morales Labrador.	17.
23.	Don Maria Muñoz Gonsalvi.	38.
24.	Miguel Rodriguez Roman.	68.
25.	Don Antonio Rebollo.	51.
26.	Guillermo Aragon Moran.	17.
27.	Antonio Morcillo Muñoz.	10.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen el alistamiento	Número correlativo del sorteo
18.	Rafael Montilla Navarro.	6.	17.
19.	Cecilio Cardillo Iglesias.	54.	20.
20.	Lorenzo Mucilla Leon.	57.	21.
21.	Juan Antonio Mucilla Roman.	70.	22.
22.	Juan Antonio Leon Morales.	36.	23.
23.	Cecilio Alvarez Almansa.	33.	24.
24.	Manuel Plaza Rodriguez.	48.	25.
25.	Leonardo Enes Catalas.	10.	26.
26.	Juan Rodriguez Menor.	15.	27.
27.	Antonio Olmos Sanchez.	24.	28.
28.	José Casaris Romero.	1.	
29.	José Gallego Hidalgo.	67.	
30.	José Castro Cordeiro.	35.	
31.	Antonio Moro Rodriguez.	21.	
32.	Felipe Cabrera Romera.	60.	
33.	Antonio Bernate Gutierrez.	27.	
34.	Widoro Castro Castilla.	55.	
35.	Carmelo Hiza Mota.	25.	
36.	Pedro Luis Salas.	22.	
37.	Antonio Pizarro Gomez.	30.	
38.	Antonio Gallego Cano.	59.	
39.	Augusto Pizarro Cabrera.	4.	
40.	Manuel Rodriguez y Rodriguez.	47.	
41.	Rafael Cronilla Sanchez.	57.	
42.	Antonio Catalas Mora.	65.	
43.	Julio Ayora Hernandez.	16.	
44.	Antonio Pizarro Menor.	23.	
45.	Valentin Castro Marti.	50.	
46.	Antonio Olvera Alvarez.	43.	
47.	Arminio Escudero y Campob.	37.	
48.	Manuel Marti Rodriguez.	46.	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

Número
que tienen en
el alta-
tamiento.

17.	Enilio Caracausa Anaya.	9.
18.	Patricio Herrerías Ortega.	63.
19.	Don' Gabriel Cortés	31.
20.	Francisco Cajuelo Cabezas	56.
21.	Marquín Quintana Encarnada.	15.
22.	Abelardiano Herrerías García.	61.
23.	Don' Ramiro Cortés	27.
24.	Florentino Millán Galán.	18.
25.	Don' Manuel Oros Rodríguez.	34.
26.	Remedios Herrerías Herrerías.	44.

Hechos en Alcazar 1921.

Gabriel Martín

Nota - La sesion ordinaria del diecinueve de Febrero de mil novecientos veintuno, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales

Celestino Raposo

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintuno de Febrero de mil novecientos veintuno.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Española y Barapeto, con la asistencia de los Regidores Sres. Caberas, Maranyo y Ponce, leyendose las actas de la ordinaria del catorce y de la especial de quince del veinte, que fueron aprobadas.

Dada lectura del siguiente = Informe = Los que suscriben, como individuos de la Comision de Hacienda, emitiendo el informe que se le enmendó por acuerdo capitular de veintiseis de Enero del año último, habiendo examinado la instancia dirigida con fecha quince de Enero del mismo año por Don Ventura Tanquer Espola, a esta Corporacion municipal, exponen: Que estableciendo el artículo cuinto treinta y dos de la Ley municipal son aplicables a la Hacienda municipal las disposiciones de la Ley de Contabilidad general del Estado (del Estado) en cuanto no se

oponen a aquella Ley. Y preceptuando el artículo veintinueve de la Ley de Contabilidad general del Estado de primero de Julio de mil novecientos once (reproduciendo lo ordenado por el artículo diecinueve de la Ley de Contabilidad de veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta, vigente al promulgarse la municipal), que prescribirá el derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito que no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos, dentro de los cinco años siguientes a la conclusión del servicio; y prescribirá el derecho al cobro de los mismos créditos que habiendo sido reconocidos o liquidados o incluidos en las cuentas de gastos públicos, no sean reclamados por los acreedores legítimos, o sus derecho-habientes, en igual período de cinco años, contados desde la fecha de notificación de su liquidación. — Resulta de que desde el veintinueve de Febrero de mil novecientos catorce en que aparece notificado a Don Ventura Varguex la resolución del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha catorce del mismo mes, ordenando se celebrasen los recibos devengados durante el tiempo,



estuvo reparado del cargo de Veterinario
titular - hasta el día quince de Enero
del año último pasado en que el citado
Señor Vaxquer dirigió a esta Corporación mu-
nicipal la instancia reclamando la inclu-
sion en el presupuesto municipal de la
cantidad que estaba correspondiente
para el pago de aquellos sueldos, han trans-
currido más de cinco años. = Entiende esta
Comision que ha prescrito el derecho del
Señor Vaxquer al cobro (de) de dicho credito,
y por tanto no procede incluir cantidad
alguna para su pago en el presupuesto
municipal = Lleva dicho de Febrero
de mil novecientos veintuno = Manuel Es-
padina = Augustin Rodriguez = Manuel
Martín =; el Ayuntamiento haciendo suyo
el presente informe acordó por unanimidad
como en el mismo se propone, o sea que por
las razones en él consignadas ha presentado
el derecho de Don Ventura Vaxquer a ser
al cobro de dicho credito y por tanto que

no procede incluir cantidad alguna
para su pago en el presupuesto municipal
y que se notifique al interesado a los de-
bidos efectos.

A solicitud de Florentino Carrasco ille-
rito se acordó darle de baja en el padrón
de bebidas por haber cesado en la venta
sus vinos, sin perjuicio de que por los ayun-
taamientos municipales se haga la investigación con-
providiente.

Dada cuenta de una carta de pago de la
Diputación de la Diputación Provincial, fe-
cha treinta y uno de Enero de mil novecientos
veintuno, que lleva los números 804 y 457, por
la cantidad de cuatrocientas noventa y
tres pesetas, ingresadas a cuenta del actual
cuarto tranche de contingente señalada
al Municipio en el corriente ejercicio, el ayun-
tamiento acordó formalizarla en el capítulo
nuevo artículo tres.

Designáronse para informar y declarar
los expedientes de excepción del servicio mu-
nicipal que quedan instruídos, al teniente
Alcalde Don Agustín Rodríguez Cáceres
y a los señores números nueve y sesenta y seis
del sorteo del presente recuento Francisco
Cano Montero y Florentino Mellán Salas
y se nombró tallador al jefe de la gu-

dia municipal Manuel Navarro Marcos.

El Ayuntamiento acordó fijar, a efectos de finitas, la cantidad de dos peletas cincuenta centimos como tipo de jornal medio, de un brazo en la localidad que se recita certificación de este acuerdo a la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia a fines reglamentarios.

El Sr. Alcalde manifestó que Don Manuel Lunitanilla le habia denunciado verbalmente que la cañeria construida por Doña Enriqueta Ortíz de la Caba para dar salida al alpedrin del molino de aceite que tiene establecido en calle Azales, habia sufrido roturas en el sitio Plaxuela del Coude, proximo al pilar del mismo nombre, desde cuyo punto, con tal motivo, ha corrido dicho liquido por el regajo que para un poco mas abajo y antes de llegar a la Puerta de Villagarcía, por la culpa del denunciante, lo que poria en conocimiento de la Corporación para que se dignara disponer lo procedente; y el Ayuntamiento acordó, que se requiera a la Doña Enriqueta Ortíz de la Caba para que inmediatamente lleve a efecto las obras de albañilería necesarias a fin de que la tan repetida cañeria quede en las condi-



ciones debidas a impedir la salida del
alpedhín, y autorizar a la Alcaldía para
que de no verificarlo le imponga los corre-
tivos que procedan.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de Fomento de siete del presente mes, que se inserta en los Boletines oficiales de los dias de hoy y quince, por la que se excita el celo de los Alcaldes de la provincia para que, en vista de la baja de los trigos en los mercados reguladores, se tomen las medidas que con la mayor rapidex a la pronta reduccion en el precio del pan, a fin de que la baja de la cantidad cereal sea aprovechada por el consumo, y para evitar la excitacion que reitera la Junta Provincial de Subsistencias, para que con toda urgencia se determine el precio del pan, que debe ser el que corresponda a la baja que ha experimentado el del trigo en los puntos de origen, por la competencia de los Ayuntamiento de esta designacion y que se ponga en su cumplimiento el acuerdo que se adopte, la Corporacion, teniendo en cuenta que los tenedores de trigo no se prestan a venderlo a menor precio de treinta y seis reales los cuarenta y seis kilos, acordó autorizar al Sr. Cerer Cemente y Alcalde Don Valentin Robina Caudalija

B.0.162.294 *



que haga las gestiones necesarias cerca del
Gerente de la Fabrica de harinas de esta
Ciudad a fin de que se provenga lo antes
posible de trigo que permitan hacer
una baja en el precio del pan.

En vista de las quejas producidas en
la Alcaidia por la mala calidad de la
carne, leche y demas articulos de consumo,
que se expenden en la localidad, el Ayuntamiento
mucho acordó excitar el celo del Inspector de
Terminario titular para que extienda la vigi-
lancia que constantemente debe ejercer, se-
nunciando cualquier infraccion que nota-
re, en la Alcaidia, para su correccion.

Y se levanto la sesion, siendo las 8 de la tarde.
Entreparatensis = del Estado = de = no vale =

[Handwritten signatures]
Juan Jance
Modesto Naranco
Antonio Calero
Celestino Rafael

[Handwritten scribble]

Nota La sesión ordinaria del venturo de Febrero
mil novecientos veintuno, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de Sr. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintuno
de Febrero de mil novecientos veintuno.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Espadua y
royeto, con la asistencia del Regidor Sr. Ponce
leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de un resguardo de la Intervención
de Hacienda de la provincia, fecha veintuno
de Enero último, referente al mandamiento de
ingreso número cuatrocientos sesenta y ocho, por
formalización de cinco cincuenta y tres pesetas
cuatro cuartos de recargos municipales de in-
dustrial correspondientes a resultas de años an-
teriores, cuya cantidad, ha aplicado la Hacienda
al pago del impuesto de consumos del cor-
rección, el Ayuntamiento acordó que no es-
tando cantidad presupuestada para el pago
de esta atención, por las razones expuestas en
sesión de dos de Agosto último, se formalice
en su día dicha cantidad por medio de
oportunos cargareme y libramiento.

Tambien se dio cuenta de otro resguardo de
la Intervención de Hacienda de la provincia

fecha veintidós de (Febrero) Quiero por último para
 referente al mandamiento de ingreso número que
 mil tres, por formalización de mil cinco cua-
 renta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos de
 recargos municipales de industrial correspondientes
 al tercer trimestre del año actual, que ha apli-
 cado la Hacienda al pago del impuesto de con-
 sumos del corriente ejercicio, el Ayuntamiento
 acordó formular dicha cantidad, en su día,
 por medio de cargareme y libranza, por las
 mismas razones consignadas en el particular
 anterior.

A solicitud de Hilario Meluier Sabido,
 se acordó darle de alta en el padrón de bebi-
 das y trimestre actual.

Autorizó a la Alcaldía a fin de que ad-
 quiera las palmas necesarias para el Domingo
 de Ramos.

Puesto de manifiesto el proyecto de pliego
 de condiciones formulado por la Alcaldía para
 subastar el arbitrio de piezas y medidas hasta
 fin del año económico de mil novecientos ven-
 tinueve a mil novecientos veintidos, el Ayunta-
 miento acordó aprobarlo y que se pasara a
 examinar de la Junta Municipal.

Dada cuenta de la denuncia formulada
 por el jefe de la guardia municipal contra
 Doña Dolores Carrvajal Rosas, partera en
 cargada de asistir a las mujeres de los
 vecinos pobres incluidos en el padrón de enfermos.

sanitario, por faltas en el desempeño de su
cometido, el Ayuntamiento acordó que se
origa a la interesada respecto de los he-
demencias, y despues se se cuenta sucesi-
mente para en su vista resolver lo que proce-

Se levanto la sesion, siendo las once y tres
y cinco minutos = Entreparientes = Febrero =
vale =

Fernando Juan Perez

Valentin Pospino

~~Antonio~~

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del curio de Marzo
mil novecientos veintuno, no se celebró por
falta de asistencia de numero legal de
Concejales.

Celestino Rafael

Otra - La sesion ordinaria de segunda convocatoria
que debió celebrarse en el dia de hoy, no tu-
lugar por estar el Ayuntamiento ocupado
en la consecucion del acto de la clausura
y declaracion de soldados del actual
plazo. Lleva siete de Marzo de mil
novecientos veintuno

Celestino Rafael

Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES



En la Ciudad de Llerena, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy seis de marzo de mil novecientos veinte y uno, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enilio Fernandez Saavedra, el Regidor Síndico D. Juan Ponce Cascos, Médico D. Marta Fernandez Pires, ta-
llador D. Manuel Navarro Marcos

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen

Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

Mozo Ciriaco Barragan Pereira número 1. hijo de José
 y de María natural de esta ciudad y domiciliado en
la misma con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintitres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y
ocho centímetros y no padecer enfermedad alguna, estau
do vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: Soldado. No hubo protesta

Mozo Victor Baberman Moreno número 2 hijo de Juan
 y de María natural de Merena y domiciliado en
la misma con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
nueve centímetros, y no padecer enfermedad alguna,
estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 107 de la Ley, acordó: Soldado. No hubo protesta

Mozo

Antonio Viver Fontecha

número 5

hijo de

Manuel

y de Matilde

natural de esta Ciudad

y domiciliado

la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna, etc.
no revocando

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo de viuda pobre a quien no asiste
cuyo expediente justificativo no presentó en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Soldado sin perjuicio concederle de
hasta el 3º Domingo para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta

Mozo

Felipe Ovejuna Noya

número 11

hijo de

Pedro

y de Ciudad

natural de esta Ciudad

y domiciliado

la misma con residencia en esta población sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro noventa y siete milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna, etc.
no revocando

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo de padre pobre y viaguerario a quien
no asiste cuyo expediente justificativo no presentó en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Soldado sin perjuicio y
se le permite hasta el 3º Domingo de marzo para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta

Mozo Narciso Molano Barragan número 5 hijo de Valentin
y de María natural de esta ciudad y domiciliado en
la villa con residencia en esta población sabe leer escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho
centímetros y no padecer enfermedad alguna, estando
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo no habido protesta

Mozo Manuel Churruarín Romero número 6 hijo de Nicolas
y de Eleua natural de esta ciudad y domiciliado en
la villa con residencia en esta población sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho
y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna, habiendo
sido vacunado al efecto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene
en su sustento justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado sin perjuicio
de concederle de plazo hasta el 3º Domingo del presente mes
para que presente el correspondiente justificativo y la declaración
que alega no hubo protesta.

Mozo David Eusebio Durán número 7 hijo de Policarpo
y de Benvenida natural de esta población y domiciliado
la misma con residencia en esta ciudad sabe leer ✓ escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sin minutos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de solventa
centímetros y no padecer enfermedad alguna
taudo revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Soldado, no hubo protesta

Mozo Fernando Mayorga Romero número 8 hijo de natural de
su casa natural de esta ciudad y domiciliado
se agiora con residencia en _____ sabe leer _____ escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros, y hallado por sus veas no se presento
ni persona alguna de su nombre

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Profrigo sin perjuicio de varias su clasificación si se presentara antes de terminar las incidencias de puntos, no hubo protesta

Mozo Francisco Cano Montero número 9 hijo de Manuel
 y de M^{te} de la Haza natural de esta población y domiciliado en
la misma con residencia en esta ciudad sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros y no padecer enfermedad alguna estando
revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Secundino Mateos de Vera número 10 hijo de Secundino
 y de Julian natural de Azuaga y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
centímetros, y no padecer enfermedad alguna, estando
revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Bazquin Fuentes Diaz número 11 hijo de *Manuel*
 y de *Josefa* natural de *esta poblacion* y domiciliado en
la misma con residencia en *esta ciudad* sabe leer y escribir
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *ochenta*, *veinte* milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de *ochenta*
 y *ocho* centímetros y *no padecer enfermedad alguna*, ni
de revocando

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *ser hijo de viuda sobre a quien mantiene un expediente justificativo no presenta en el acta*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: *declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el 3º Domingo del actual mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta*

Mozo

Antonio Cortés Rafael número 12 hijo de *Manuel*
 y de *Josefa* natural de *esta poblacion* y domiciliado en
la misma con residencia en *esta ciudad* sabe leer y escribir
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *ochenta*, *una* milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perimetro torácico de *ochenta*
 y *tres* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna*, ni
de revocando

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener nada que alegar.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: *declararlo Soldado. No hubo protesta*

Mozo

Rafael Brauel Niza número 13 hijo de Manuel
 y de Pilar natural de esta población y domiciliado en
 la misma con residencia en esta ciudad sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y ocho milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y nueve centímetros y no padecer enfermedad alguna estando revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

ser hijo de padre pobre y propietario a quien me autoricó en su expediente justificativo no presentarlo en el acto.



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó:

declararlo libre sin perjuicio de excusarle de plaza hasta el 5 de Agosto del actual mes para que presente el expediente justificativo y lo rescriba que alega. No hubo protesta.

Mozo

Juan Rodríguez Morales número 14 hijo de Ramón
 y de Paula natural de esta población y domiciliado en
 la misma con residencia en esta ciudad no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y cinco milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna estando revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó:

declararlo libre. No hubo protesta.

Mozo

Nalio Pasque y Gausa número *15* hijo de *Vicente*
y de *fermina* natural de *esta población* y domiciliado
la misma con residencia en *esta ciudad* sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *setecientos treinta* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y cinco* centímetros y *no padecer enfermedad alguna*
estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *no tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *10* de la Ley, acordó: *declararlo Excluido total*
no hubo protesta

Mozo

Isidoro Muñoz Bermeo número *16* hijo de *Miguel*
y de *Carolina* natural de *esta población* y domiciliado en
la misma con residencia en *esta ciudad* sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos veinte y cinco* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y cinco* centímetros, y *de su plano con desviación hacia adentro*
se la extremidad de la tibia en ambos lados, estando vacunado. Incluido en el n.º *83* orden 7.º de la base 2.ª del Cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *no tiene otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *10* de la Ley, acordó: *declararlo Excluido totalmente*
del servicio militar con fuerza al n.º 1.º del art. 84 de la Ley. no hubo protesta

Mozo Francisco Castano Campos número 17 hijo de Mauricio
 y de Emilia natural de esta población y domiciliado en
la misma con residencia en esta ciudad sabe leer — escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no padecer enfermedad alguna estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene en. Reconocido por el facultativo el padre de este mozo resultó estar util para el trabajo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado. En este acto por el padre del mozo se rebours de este fallo para ante la Comisión mixta.

Mozo Vicente Fuentes Campos número 18 hijo de Nicolas
 y de Antonia natural de Merena y domiciliado en
la misma con residencia en esta ciudad sabe leer — escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: deklararlo Soldado. no hubo protesta.

Mozo José López Colorado número 19 hijo de Isaac
y de Maria natural de esta población y domiciliado en
la misma con residencia en estabilidad sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna esta-
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo de viuda, pobre y quien mantiene un expediente justificativo no presenta en el act-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el 3.º Domingo del actual mes para que presente el expediente justificativo de la exención que alega. no hubo protesta.

Mozo Angel Masé Esquivel número 20 hijo de Juan
y de Sara natural de Puerto de la Calzada y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no se presentó, pero constando al Ayuntamiento que dicho individuo presta servicio activo en el Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia si bien no se ha recibido el certificado de su jefe, en su caso se hiciera constar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: declararlo Soldado. no hubo protesta.

Mozo Cesoduro Carrero Vega número 21 hijo de Manuel
y de Francisco natural de Murillo y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veisiete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiseis centímetros y no haber en su cuerpo alguna enfermedad
de vacunación

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Soldado
No hubo protesta

Mozo Manuel Morales Labrador número 22 hijo de Jose
y de Josefa natural de Alcudia y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veisiete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiseis centímetros, y resultaron ridos potenciales viológicos, incluido en el n° 197 orden 1º de la clase 4ª del cuadro,
estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Excluido temporalmente del contingente conforme al n° 1º del artº 8º de la ley
No hubo protesta

Mozo

Losi Maria Nueve Fouzales número 23 hijo de Rafael
y de Manuela natural de esta población y domiciliado
esta ciudad con residencia en la misma no sabe leer
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y no padecer enfermedad alguna,
no estando revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado, no habiendo protesta

Mozo

Miguel Rodríguez Berriane número 24 hijo de Jose
y de Antonia natural de esta población y domiciliado
en la misma con residencia en esta ciudad sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscentos sesenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros, y no padecer enfermedad alguna,
no estando revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y excedida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no padecer enfermedad alguna ni tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado, no habiendo protesta

Mozo José Subirán Rebollo número 25 hijo de Marcos
 y de Beodora natural de Erasmira y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros y no poder sufrir ninguna que haga inútil el
hueso del calcaño ordinario, estando vacunado. Debiendo pues
al n.º 82 orden 7.º de la clase 2.ª del Cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar con fuerza al n.º 1.º del art.º 84 de la Ley. no hubo protesta

Mozo Guillermo Aragón Marín número 26 hijo de Ricardo
 y de Fués natural de Sevilla y domiciliado en
la misma con residencia en esta ciudad sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintinueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros, y no poder sufrir enfermedad alguna estando
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo soldado. no hubo protesta

Mozo

Antonio Murciano menor número 27 hijo de Manuel
y de Isidora natural de esta Ciudad y domiciliado
la misma con residencia en esta población no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna, esta
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo de padre pobre e impedido a quien no puede recurrir por el facultativo el padre dice resultó ser útil para el trabajo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. En este acto se reclama de este fallo para ante la Comisión Militar por el padre de dicho mozo.

Mozo

Rafael Moubilla Murciano número 28 hijo de Secundino
y de Francisca natural de Arévalo y domiciliado
la misma con residencia en esta Ciudad no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros, y padecer de caídas de la mano derecha que le es imposible en absoluto la función de la misma y de un potencial vislógico. Niendo vacunado en el acto incluido en los n.º 1.º y 2.º del artículo 7.º del artículo 1.º del artículo 84 de la Ley y al artículo 86 de la Ley

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tiene otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido de tal vez del servicio militar y temporalmente del contingente en virtud del artículo 1.º del artículo 84 de la Ley y al artículo 86 de la Ley por protesta.

Mozo Lucio Travilla Iglesias número 29 hijo de Rafael
 y de Eloisa natural de Almendralizo y domiciliado en
la ciudad con residencia en Laminia sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y no padece enfermedad alguna estando revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo de viuda pobre a quien mantener cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley, acordó: deklarando otorgado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el 3er Domingo del presente mes para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega, no hubo protesta

Mozo Lorenzo Mexillo Leon número 30 hijo de Manuel
 y de Benetria natural de Alcena y domiciliado en
Laminia con residencia en la ciudad no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros, y resultar con dudoso potencial, viológico vaguándose en el acto. Incluido en el n.º 197 orden 1.º de la ley 11.ª del cuervo.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener otra que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley, acordó: deklarando excluido de los rangos del Contingente conforme al n.º 1.º del art. 86 de la ley. No hubo protesta

Mozo

Juan Antonio Murillo Romera número 31 hijo de Juan y de Josefa natural de Graus y domiciliado en esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cuatrocientos noventa milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y padecer de tartaritis ciliar crónica con herida de la y reformación del borde palpebral y ulceras de ambas corneas y retención de crecimiento vacuándose en el acto. Incluido en el n.º 97/13 orden 8.ª de la clase 3.ª.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar conforme al n.º 1.º y 2.º del art. 84 de la Ley. no hubo protesta.

Mozo

Juan Antonio León Morales número 32 hijo de Manuel y de Antonia natural de Merina y domiciliado en esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y resultar con ruidos potenciales rítmicos vacuándose en el acto. Incluido en el n.º 177 del 1.º de la clase 11.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido temporalmente del contingente conforme al n.º 11.º del art. 84 de la Ley. no hubo protesta

Mozo Enilio Alvarez Alvarosa número 33 hijo de Rafael
 y de Doña del Carmen natural de Alerena y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos cuarenta milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
tres centímetros y no padecer enfermedad alguna
estando revacuado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Manuel Nueva Rodriguez número 34 hijo de Sebastián
 y de Manuela natural de Alerena y domiciliado en
esta ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y seis milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta
y ocho centímetros, y no padecer enfermedad alguna, es-
tando revacuado en el acto.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo de viuda pobre a quien ninguna no se admitiendo en el acto el expediente justificativo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el 3er Domingo del mes actual para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta

Mozo

Leonardo Pepe Caballero número 35 hijo de Rafael y de Mercedes natural de Meru y domiciliado en Arevillas con residencia en Arevillas sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No se presentó pero por Manuel Elva Díaz se manifestó que dicho mozo es mozo de estación en Arevillas en cuyo Ayuntamiento se hará tallar y reconocer.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de variar su clasificación con vista de lo certificado de talla y reconocimiento. No hubo protesta.

Mozo

Juan Rodrigue Muñoz número 35 hijo de Manuel y de Felipa natural de Meru y domiciliado en esta ciudad con residencia en La Unión sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y seis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros, y no padecer enfermedad alguna estando vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: ser hijo de padre pobre / ser agenuario a fin de mantener un hijo dependiente justificativo no presente en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el 3^{er} Domingo de Mayo para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta.

Mozo Antonio Osuna Sanchez número 37 hijo de natural de
Montes natural de Puebla de Maestre y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en Lanusma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y no padece enfermedad alguna
entando vea cuando

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo único natural reconocido en ley al for
nia que mantiene a su madre pobre cuyo expediente
justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sin perjuicio
de concederle de plazo hasta el 3er domingo del pre
sente mes para que presente el expediente justificati
tivo de la excepción que alega.

Mozo José Rosario Ramirez número 38 hijo de Máximo
 y de Samuela natural de Calera de León y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en Madrid sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No se presentó pero por Nicolas Eusebio se
manifestó que indicado mozo sirve como voluntario
en la 1ª Comandancia de Landas Militares de fran
ción en Madrid, sin que se haya recibido hasta la fecha
el oportuno certificado de su jefe.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No
hubo protesta.

Mozo José Gallego Hidalgo número 39 hijo de Hija
y de Jacoba natural de Almora y domiciliado
Lanumia con residencia en Lanumia sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y dos centímetros y no padece enfermedad alguna estando revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo José Castro Cordero - número 40 hijo de Valentín
y de Rufina natural de Almora y domiciliado
Lanumia con residencia en Lanumia no sabe leer ni escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veintidos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no padece enfermedad alguna estando en el acto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: ser hijo de padre pobre y sufragario a quince meses, cuyo expediente justificativo no presentó en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado supe- rior de sueldo de plaza hasta el 3^o Domingo del presente mes para que presente el expediente justificativo si con excepción que alega. No hubo protesta

Mozo Antonio Moro Rodriguez número 111 hijo de Esteban y de Juana natural de Alentejo y domiciliado en Launha con residencia en Launha sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y una centímetros y no padecer enfermedad alguna, estando revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Felipe Cabasa Nutes número 42 hijo de Antonio y de Julia natural de Bezena y domiciliado en idem con residencia en idem sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna, estando revacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

Antonio Remate Gutierrez número 113 hijo de Jeronimo y de Leonina natural de Fuente Arco y domicilio Llerena con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince y ochenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y huesos de dedos innumerarios de cada una de las extremidades superiores e inferiores. Es un individuo rebelde al trabajo, hipertrofia del corazón con frecuencia de revascularización. Includo en los arts 15-236, 153 del reglamento de 1875. Invidio para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo excluido totalmente del servicio militar conforme el wº 1º del artº 86 de la ley. No hubo protesta

Mozo

Isidoro Castro Castilla número 44 hijo de Felipe y de Benigna natural de Llerena y domicilio idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro cincuenta y cuatro milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y dos centímetros, y no poderse encontrar alguna enfermedad revascularizada

Invidio para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Camelo Nisa Mota número 45 hijo de Patricio
y de doña Victoria natural de León y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cuarenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y uno centímetros y no padecer enfermedad alguna, estando vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Remigio Penco Palanco número 46 hijo de Gregorio
y de Pura natural de León y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de cuarenta y cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna vacunándose en el acto.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

Joaquín Ruano Gouza número 117 hijo de Manuel y de Teófila natural de Alentejo y domiciliado en idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y nueve centímetros y resultar con indio potencial y queis estando servacuado. Incluido en el orden 1º de la clase 11ª del cuadro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido temporalmente del contingente conforme al artículo 4 del artículo 86 de la Ley. No hubo protesta

Mozo

Antonio Vallis Gouza número 118 hijo de Ramón y de Manuela natural de Alentejo y domiciliado en idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos sesenta y tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros, y no padecer enfermedad alguna estando servacuado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

48

Mozo Eugenio Padua Cabrera número 19 hijo de Antonio
y de Isabel natural de Alicante y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos nueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
nueve centímetros y no padecer enfermedad alguna
reclamando en el acto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo de padre pobre y necesitado a quien mantiene cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado en su perjuicio de concederle de plazo hasta el 3^o Domingo de Mayo para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta

Mozo Manuel Rodriguez Rodriguez número 50 hijo de Agustín
y de Maria natural de Alicante no y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna estando reconvaleciente

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: ser hijo de padre pobre e indefenso para trabajar a quien mantiene cuyo expediente justificativo no presenta en el acto. Reconocido el padre de dicho mozo resulta que padece de hemia voluminosa inductible del lado derecho que le inutiliza para el trabajo. Incluido en el 3^o o 5^o clas 2^a

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado en su perjuicio de concederle de plazo hasta el 3^o Domingo de Mayo para que presente el expediente justificativo de la excepción que alega. No hubo protesta

Mozo

número _____ hijo de _____

y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____

_____ con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

Mozo

número _____ hijo de _____

y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____

_____ con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____

siendo las tres horas el Ayuntamiento acordó suspender el acto para continuarlo a las nueve del día de mañana, y en fe de ello firman todos los concejales al acto de que certifico.

E. Hernandez y Enrique, Castellano

Juan Sanchez Agust. Rodriguez

Manuel Martin

Antonio Cabera

Galindo Martin

Madeste Novajo

Regisio Cuamada



Acta En la Ciudad de Llerena a siete de Marzo de
mil novecientos veintinueve, siendo las once horas,
reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento
los señores señores que concurrieron a la sesión de
este día con el fin de sustituir la clasificación y declaración de soldados.

Mozo Rafael Cronillo Sanchez número 51 hijo de Marcelo
y de Francisca natural de Merueta y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó tener la talla de un metro seiscientos cincuenta milímetros,
y no padecer enfermedad alguna estando no vacunado.



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo Antonio Cabalera Nueva número 52 hijo de Antonio
y de Antonia natural de Merueta y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó tener la talla de un metro seiscientos cincuenta milímetros,
y no padecer enfermedad alguna estando no vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta.

Mozo

Felipe Lapera Hernandez número 53 hijo de Juan y de Nieves natural de Lerma y domiciliado en Francia con residencia en dicha república sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y en vista de la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No se presentó pero por Manuel Elva se dice que indicado mozo se encuentra en la vecina República de Francia, cuyo Consulado Español afirma que para tallar, medir y reconocer.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Excluido sin perjuicio de verificación su clasificación con vista de los certificados de referencia. No hubo protesta.*

Mozo

Antonio Prios Muñoz número 54 hijo de Florentino y de Mucila natural de Lerma y domiciliado en Lerma con residencia en idem sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos treinta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *ochenta y tres* centímetros, y *padecer de pies planos. Inspeccionado en el n.º 83 orden 7.º de la clausura del cuadro, habiendo sido reconocido.*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y en vista de la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *no tener otra cosa que alegar.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *declararlo Excluido totalmente del servicio militar y temporalmente del Contingente conforme al art. 11.º de los arts. 84 y 86 de la Ley. No hubo protesta.*

Mozo Valentín Castro Muñoz número 55 hijo de Leonor Muñoz
 y de Francisca natural de Meruza y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros y no padecer enfermedad alguna ha
habiendo sido vacunado en el pecho

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,



contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo de Soldado. No hubo protesta

Mozo Antonio Olvera Ibarra número 56 hijo de Leopoldo
 y de Cármen natural de Meruza y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos veintinueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta centímetros, y padecer frecuentes accesos epilépticos. Admisión otorgada por la Comisión Superior de la Junta Provincial de Meruza y los señores
habiendo sido vacunado en el pecho habiendo en los n.º 118 y 69 orden 2.º y 4.º de la clase 3.ª p. 2.ª del cuadro.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,

contestó: no tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Excluido totalmente del servicio militar conforme al n.º 1.º del art.º 84 de la Ley y temporalmente del Contingente con arreglo al caso 4.º del del 86 de la Ley. No hubo protesta

Mozo

Jerónimo Escudero Campos número *57* hijo de *Frajo*
y de *Leopolda* natural de *Merena* y domiciliado
idem con residencia en *idem* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *cincuenta y nueve* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *cuarenta y cinco* centímetros y *no padecer enfermedad alguna estando vacunado*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: *no tener nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1.º* de la Ley, acordó: *declararlo Soldado. No hubo protesta*

Mozo

Manuel Martín Rodríguez número *58* hijo de *Antonio*
y de *Granada* natural de *Merena* y domiciliado
idem con residencia en *idem* sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *cuarenta y cinco* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *cuarenta y ocho* centímetros, y *no padecer enfermedad alguna vacunándose en el acto.*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enteramente contestó: *no tener nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1.º* de la Ley, acordó: *declararlo Soldado. No hubo protesta*

Mozo Emilio Exaracens Luengo número 59 hijo de faustino
y de ofelia natural de Merina y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa y seis centímetros y no padece enfermedad alguna estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,



contestó: no padece enfermedad alguna que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Patricio Manuel Regaña número 60 hijo de Casto
y de Joaguina natural de Merina y domiciliado en
idem con residencia acc en Sevilla sabe leer escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,

contestó: no se presentó pero por Manuel Chusarides fue dicho mozo se encuentra en Sevilla en cuyo Ayuntamiento se hará tallar, medir y reconocer

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado sujeción de varias en clasificación con vista de los certificados correspondientes. No hubo protesta

Mozo

José Eulindo Cortés — número 61 hijo de Luis

y de Guadalupe natural de Alerena y domiciliado

idem con residencia en idem sabe leer escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Enrique Pajuelo Caberas número 62 hijo de Manuel

y de Rosa natural de Alerena y domiciliado

idem con residencia en idem sabe leer escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos dieciséis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y uno centímetros, y no padecer enfermedad alguna estando vacunado en el acto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Joaquín Rubiano Esmeralda número 63 hijo de Manuel
y de Carolina natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem no sabe leer ni escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y ocho centímetros y no padecer enfermedad alguna en
cuando en el acto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico en presencia de dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo Maximiliano Herasulo Garcia número 64 hijo de Crispín
y de Antonia natural de Merena y domiciliado en
idem con residencia en idem sabe leer y escribir,

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos veinticinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de noventa
centímetros, y no padecer enfermedad alguna
estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico en presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, acordó: declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Juan Lamora Cortes número 65 hijo de Pau
y de Granada natural de Llerena y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesecientos ochenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y no padecer enfermedad alguna en el momento

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10^o de la Ley, acordó: Declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo

Florencio Millán Galán número 66 hijo de Manuel
y de Cristina natural de Llerena y domiciliado
idem con residencia en idem sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesecientos cuarenta milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna en el momento

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10^o de la Ley, acordó: Declararlo Soldado. No hubo protesta

Mozo *Jose Manuel Ruiz Rodriguez* número *67* hijo de *Manuel*
 y de *Francisca* natural de *Alerena* y domiciliado en
idem con residencia en *idem* sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos setenta* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *ochenta y dos* centímetros y *no padecer enfermedad alguna vacunándose en el acto*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener nada que alegar*



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *declararlo Soldado. No hubo protesta*

Mozo *Venceslao Moreno Fernandez* número *68* hijo de *Jose*
 y de *Isabel* natural de *Alerena* y domiciliado en
idem con residencia en *idem* sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos veinticinco* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y un* centímetros, y *resultar con falta de perímetro habiéndose sido vacunado. Incluido en el n.º 15 orden 1.º de la clase 2.ª del cuadro*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *no tener otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *107* de la Ley, acordó: *declararlo excluido totalmente del servicio militar conforme al n.º 2.º del art.º 84 de la Ley. no hubo protesta*

Mozo Antonio Cortes Seguro número 1 hijo de Juan ^{del cupo de C...}
y de Rosa natural de Cristina y domiciliado en accidental en esta
con residencia en esta sabe leer X escribir X
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos veinticinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padece enfermedad alguna
habiendo sido vacunado en el acto

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: no tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: reclamarlo Soldado y en su virtud al artº 108 de la Ley se participe así al Ayuntamiento donde ha sido alistado

Mozo _____ número _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____ escribir _____
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ de la Ley, acordó: _____



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á cada uno. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

C. Fernandez Agut Rodriguez

Gonzalo Antonio

Juan Jose

Antonio Cabeza

e Ilanuelo Martin

Modesto

Severiano Cabeza

Pedro Jimenez

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Llerena, provincia de Zadajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy veho de Marzo de mil ovecientos veintio, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Enilio fernandez Cardera ^{1º} de Alcalde, el Regidor Síndico D. Juan Ponce Casco, Médico D. Martin fernandez Perez, tallador D. Mmanuel Bavarro Marcos



y los Sres. Concejales que se firmaran

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada i-

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

Mozo Antonio Gordero Montuier núm. 5 del sorteo de 1.920.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifiesto como en el anterior es hijo de padre
pobre y menesario a quien mantiene cuyo supe
rente justificativo se presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo al in-
teresado para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado, sin perjuicio de concederle un plazo hasta
que fué el día Domingo de marzo para la presenta
cion del oportuno expediente
contra cuyo fallo, publicado

Mozo *Lautinzo Muñoz Rafael*

núm. 11 del sorteo de 1907

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
manifestó en un año anterior ser hijo de padre q
tiene otro sirviendo personalmente en el Ejército

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, rela
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declara
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ha
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que puede otorgar un plazo al inter
sado para que presente el oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día
que fue domingo de marzo para que presente el oportuno
expediente

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ~~de~~
manifestación que por convenirle así a sus intereses
renunciaba voluntariamente a la exención que
venía disfrutando se hizo separar sobre el mismo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
de que debe ser declarado Soldado

Visto lo dispuesto

en el artº 107 de la Ley

Considerando *que procede declarar a indicado*
mozo Soldado

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta*

Mozo Antonio Gujano Fernandez núm. 15 del sorteo de 1.º Mozo

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado manifiesto como en años anteriores se hizo de viudo
pobre quien manifiesta cuyo expediente justificativo
no presentó en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien
los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentencia

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley

Considerando que debe concederse a dicho mozo un
plazo para que presente el oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Solado
sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día contra cuyo fallo, publico
que fué Domingo de marzo para la presentacion del oportuno expediente.

Mozo Sobaseo fernandez fortunas núm. 17 del sorteo de 1.9 do.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 manifiesto como en el año anterior ser hijo de padre po
 bre y peregrinario a quien manifieste cuyo expediente
 justificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo a dicho
 mozo para la presentación del oportuno exce
 piente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Suspendido sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día Domingo
 que fué el actual mes para la presentación del oportuno
 expediente
 contra cuyo fallo, publicado

Mozo *Manuel Hidalgo Landuano* núm. 18 del sorteo de 1907

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado *hallado resultó con la de un metro quinientos veintiseis milímetros y un perimetro torácico de ochocientos*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados, en contra, manifestaron

Visto el informe del *Comite de Alcalde* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la *exclusion revisada*

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley nº 4º de 1906

Considerando que procede confirmar la *exclusion revisada*

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Excluido temporalmente del Contingente* contra cuyo fallo, publico que fué *no hubo protesta*

Mozo Manuel María Comie — núm. 28 del sorteo de 1.9do

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado resultó con la de un metro quinientos treinta y siete milímetros y un frunieto torácico de setenta y siete centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusión revisada

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley y el n.º 4º de 86

Considerando que procede confirmar la exclusión revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Francisco Mendia & Equilar núm. 112 del sorteo de 1903

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la Calidad resultó con la de un metro quince y cinco días de un metro y un permiso torácico de setenta y cinco receptivos.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comisario de Fomento

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusión revisada

Visto lo dispuesto en el artº 107 y nº 4º del 86 de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusión revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *Ramón Garcia Gomez* — núm. *43* del sorteo de 1.9*20*.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Callado* resultó con la de un metro quinientos treinta y dos milímetros y un semimetro torácico de ochenta y siete centímetros.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Comite de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusion revisada

Visto lo dispuesto en las *R. 107 y 110* del 86 de la ley

Considerando que procede confirmar la exclusion revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Excluido temporalmente de contingente* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Tanibon Rodriguez Cubiano núm. 117 del sorteo de 14

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado
manifesto como el otro autor de ser hijo de padre por
nuprido a su madre mantuvo. Reconocido el padre de este
resulta que padece de parálisis del movimiento con atrofia

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
muscular en las dos extremidades derechas incluído en el
218 orden 2.º de la clase 5.ª del cuadro, cuyo expediente
acreditar los señas esternas de la excepción no presenta

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, re-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sen-

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plaza para el
presente el oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
Soldado sin perjuicio de concederle el plaza de su clase, contra cuyo fallo, publica
que fué 3.º de Domingo del presente mes para la presen-
tacion del oportuno expediente

Mozo *Luis Parro Quis*

núm. *51* del sorteo de 1.9 *20*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
monstrado como en el año anterior se hizo de
viuda sobre a quien mantiene cuyo expediente justifica
tivo no sujeta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la ley

Considerando procede otorgar un plazo para la
prescripción del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
de Solvado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el
que fué 8º de Domingo del presente mes para la presen-
tación de aquel.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
 manifestacion como el año anterior sus hijos se oculta por
 a quien mantiene sus impedimento no present
 en el acta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
 taron

Visto el informe del

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en senti

Visto lo dispuesto

en el artº 107 de los

Considerando

que procede conceder un plazo para
 la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad

acuerda declarar al referido mozo
 Solvado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el día
 contra cuyo fallo, publico

que fué Domingo del presente mes para la presentación
 de aquel.

Mozo Feliciano Louie Martines núm. 4 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
Manifestó como en años anteriores ser hijo de viuda a
quien mantuvo cuyo expediente no presenta en el
acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto el 107 de la ley

Considerando que procede otorgar replazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solvado en perjuicio de concederle replazo hasta el día de Junio
que fué 90 del presente mes para la presentación
de aquel.
 contra cuyo fallo, publicado

Mozo *Antonio Moruo Rodriguez* núm. *9* del sorteo de 19...

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado que manifestó como en años anteriores ser hijo de viudo sobre a quien no tiene cuyo expediente no fue en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *señor Regidor Sindico*, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *el arte 107 de la Ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para que presente el expediente*

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido *Soldado* sin perjuicio de concederle *de plazo para que presente el expediente* contra cuyo fallo, publico que fué *3^{er} Domingo* el presente mes para la presentacion de aquél.

Mozos Manuel Sanchezro Aguilar núm. 10 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la demeritacion como en autos anteriores manifestar a un hermano no utilil para el trabajo. Recalocado el hermano de dicho mozo resulta quepadece de forcadura muy pro

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes: nunciada del raquis, incluido en el n° 1 orden núm. 1.ª del centro

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para que presente el opositor el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta contra cuyo fallo, publicado que fue el 3.º Domingo del presente mes para la presentacion de aquel

Mozo Jose Yaguera Ferradas núm. 20 del sorteo de 1.º

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
fallado resultó con la de un metro suscrito
veinte y ocho milímetros, y un suplemento torca
de setenta y cuatro centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como la
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
taron

Visto el informe del Comisario de D. Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en senti
favorable a la exclusion revisada

Visto lo dispuesto en el n.º 11.º del art.º 8.º

Considerando que procede confirmar la ex
clusion revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
Excluido juntamente con Contingente contra cuyo fallo, publica
que fué no hubo protesta

Mozos *Manuel Rodríguez Esteban* núm. *27* del sorteo de 1.9 *19*.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ingenuidad como en años anteriores se hizo respecto*
por su seragenario en su expediente no fue

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *_____*
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para la presentación del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio* si concederle un plazo *de un mes* contra cuyo fallo, publicado que fue *domingo* del presente mes para su presente *aque*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la ~~Recurrido~~ resultó que padece de *blefritis ciliar* ~~nica con pérdida de las pestañas y deformación~~ *borde parietal con queratitis crónica complicada*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes ~~con ulceraciones, incluido en los n.º 91 y 97 orden~~ *de la clase 2.ª del cuadro*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Comite de Hecolde*

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la exclusion revisada*

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley

Considerando que procede *confirmar la exclusion* ~~revisada~~

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Excluido totalmente del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Francisco de Siles Lavicharra núm. 30 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de manifestos como en año anterior ser hijo de padre pobre e impedido. Recusado el padre de este viene resultando que padece de hernia inguinal derecha notable, recibida

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: en el n.º 56 orden 5.ª clase 2.ª del cuadro

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 1.º 7

Considerando que procede conceder un plazo para que presente el oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de concederle un plazo hasta el 3.º de junio contra cuyo fallo, publicado que fué 30 del presente mes para que presente aquel

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
manifesto como en año anterior ser hijo de padre
y vecario a quien mantiene cuyo expediente no
prebeita

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ha-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sen-

Visto lo dispuesto en artº 107 de la ley

Considerando que fue cede conceder un plazo para
que presente aquel

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
Soldado sin perjuicio de considerarse plazo hasta el 5 de
que fué go de l'pau... para que presente aquel
contra cuyo fallo, publico

Mozo *Don Rosalbe Chana*

núm. *34* del sorteo de 1.912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto como un año anterior, ser hijo de viuda, padre a quien sustenta, cuyo expediente justificativo no presenta*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *_____* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 10º de la Ley*

Considerando que procede confirmar, digo conceder un *plazo para la presentacion del expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio de concederle de plaza hasta el que fué tener dándome del corriente mes para la presentacion de aquel*

Mozo Antonio Gallego Sanchez núm. 36 del sorteo de 19

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
manifestó como en otro anterior ser hijo de viuda
de aquien mantien cuyo expediente no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien
los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solado sin perjuicio de concederle un plazo hasta el día
que fué ningún del presente mes para que presente
aquí

Mozo *José Caua Gordillo* núm. *51* del sorteo de 1.9 *19* 68

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de manifestar como maná anterior que maná tiene a su maná sobre casada con un impedido tambien sobre. Recordado el mundo de esta multa que praden de a una

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: exomica con frecuencia a veces viéludo en el n.º 118 orden 4.ª de la clausura del cuadro

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Solado* su perjuicio recordarle de plazo para el *10* contra cuyo fallo, publicado que fué *ningún* se hizo para que presente aquí

Mozo Leónido Ladera Romero núm. 57 del sorteo de 1907

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
manutención a su madre en su vejez, cuyo expediente
se no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también
los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del señor Regidor
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sesión

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plaza para
que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
solado en perjuicio de considerarle de plaza para
que fué de 250 reales del primer turno para
presentar aquí.
contra cuyo fallo, publico

Mozo *Sebastián Franco Escudero* núm. *59* del sorteo de 1.9*19* 69

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
*Manifesto como menor entera su hijo & padre
pobre y su cuarenta sus expediente no presenta
en el acto*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Redacted signature]

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



[Redacted signature]

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

[Redacted signature]

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

[Redacted signature]

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley

Considerando *que procede otorgar un pliego para
la presentacion del oportuno expediente
justificativo*

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle depluente el 5º de su
que fué *es del puente mes para que presente de su pe
diente de referencia*
contra cuyo fallo, publicado

Mozo Pedro Truesos Gomez núm. 69 del sorteo de 1900

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
Manifiesto como su hijo anterior ser hijo de un
adivino mantiene cuyo expediente no presenta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, re-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara-
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ha-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, man-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un salvo proceso
presente el oportuno expediente justificativo

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
solado sin perjuicio de concederle el salvo proceso contra cuyo fallo, publico
que fue unido del presente no se para que presente
el expediente correspondiente

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la manifiesto como causas anteriores de hijo de padre y separacion a fin de mantener su estado de no sujecion

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del [redacted] así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sesión

Visto lo dispuesto 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido Soldado su permiso de concederle el plazo para la presentacion del expediente que fué Don Domingo de Pelaez para que presentase su escrito

Mozo Valentín Martín Gami

núm. 13 del sorteo de 1.9 18.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de unifamilia como causas anteriores ser hijo de
padre pobre y marginario a quien recurrente cuyo
expediente no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del _____
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artº 107 de la Ley.

Considerando que procede otorgar un plazo para
que presente el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Solidario en perjuicio de concederle el plazo hasta el 3º de Junio
que fué 9º de Mayo para que presente el expediente
contra cuyo fallo, publicado

Mozo *Racion Romero Loutrano* núm. *111* del sorteo de 1900

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la manifestacion como en el acta anterior vertida separada por el interesado a quien manifiesta. Reconocido el padecimiento de una hernia inguinal derecha, irreducible.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes comprensivos en el n.º 86 orden 5.º clase 2.ª del cuadro

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *[redacted]* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art.º 107.º de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentacion del oportuno expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Solado* en perjuicio de concederle un plazo hasta el día de *[redacted]* contra cuyo fallo, publicacion que fué *[redacted]* del presente mes para su presente *[redacted]*

Mozo Manuel Guanorado Rafael núm. 19 del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Collado resultó con la de un metro quinientos doce milímetros y un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Consejo de Alcaldes

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusion solicitada.

Visto lo dispuesto en el art. 4º del artículo 86 de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
Manifesto como en años anteriores se hizo unico en su
legal de padre pobre y viajero a quien man tiene, con
expediente justificacion no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ha
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sesión

Visto lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley

Considerando que procede conceder sus pólizas para
presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
debiendo sus pólizas de concederse de pólizas hasta el día
que fué domingo del corriente mes para la presentación
del expediente.

Mozos Miguel Biedma Cadarso núm. 27 del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 manifestó como en años anteriores su hijo de padre viuda
 pobre quien muriese cuyo expediente no sujeta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la Ley.

Considerando que procede otorgar un plazo para
 la presentación del oportuno expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
 Absoluto sin perjuicio de concederle el plazo de 30 días
 que fué necesario el presentarse para que presente el expediente
 de

Mozo Juan Castro Castilla núm. 29 del sorteo de 1.91

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la falta de resulla conlata en un metro quinientos veinticinco litros y padecer de insuficiencia del desarrollo general orgánico por retardo del crecimiento incluido en el n.º 196 circunstancias

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes orden 1.º clas 11.ª y padecer de un lección por defecto o retraso del desarrollo de las facultades psíquicas incluido en el n.º 1.º orden 2.º clas 3.ª del cuadro

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comité de Abogados así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en favorable a la exclusión revisada

Visto lo dispuesto en el art 107 de la ley p.º 1.º de 1.º de 84 y 86

Considerando que procede confirmar la exclusión revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido Excluido totalmente del servicio militar y temporalmente del que fué no hubo protestar contra cuyo fallo, publico

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
Manifesto como en años anteriores, su hijo de viuda
de a quien mantiene, cuyo expediente justificativo se firmo
en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede conceder un plazo para
presentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Ceballos, sin perjuicio de considerarlo de plazo hasta el
que fué domingo del corriente mes para la presentacion
del oportuno expediente.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
manifesto como en años anteriores, ser hijo unico de
su madre pobre a quien manifiesta, cuyo expediente junto
catas se presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declaran
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para la
presentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido
solado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el día
que fué Domingo del corriente mes para la presentacion
expediente.

Mozo Elias Cabezas Hernandez núm. 112 del sorteo de 1902

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la

Reconocido resultó que padece de fiebre convulsiva
generalizada y rebelde a todo tratamiento, incluido
en el n.º 216 orden 2.º de la clase 1.ª del cuerpo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, rela-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declara-
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como ha-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron

Visto el informe del Consejo de Colegiales
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la exclusión revisada

Visto lo dispuesto en el n.º 3.º del art.º 86 del Regl.º

Considerando que procede confirmar la exclusión
revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido
Excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publica-
que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como su hijo anterior, un hijo de padre pobre e
impedido a quien mantiene. Recusados el padre de este mozo
muerto que padecia de hernia inguinal, izquierda irreductible

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
incluido en el n.º 56, orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro, cuyo
expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Considerando que procede conceder un plazo para la
presentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de Concederle de plazo hasta el termino
que fué ~~termino~~ del corriente mes para la presentacion del
expediente.

Mozo Manuel Rodríguez Monibarro núm. 47 del sorteo de 1911

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la Manifiesto que en el año actual, no le asiste ninguna causa, en razón a haber fallecido su madre y el marido de ella, por lo que solicitaba ser declarado Soldado.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declaró en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comité de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en virtud de que debe ser declarado Soldado.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar a indicado Soldado.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido Soldado contra cuyo fallo, público que fué no hubo protesta.

Luis Naval Miembro

núm. 56 del sorteo de 1.9 28.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifesto como un hijo de viuda pobre a quien no se le ha presentado en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

Considerando que procede conceder un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Sobado sin perjuicio de concederle el plazo de 15 dias para que presente el expediente

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado lo

Resultando que, a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declarada en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sesión

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por acuerda declarar al referido contra cuyo fallo, publicado que fué

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, después de haber
examinado el expediente de los señores que se acuerda en los autos, y
previsto el caso, ha por ende el señalado, lo firmo en esta fecha, en el
dicho



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de adre
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se
terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y
tífico.

C. Fernandez

Enrique Morillo

Juan Ponce

Severino Cabero

Antonio Cabero

Agusti Pindia

Manuel Martin

Modesto Martin

[Signature]

Rogelio Fernandez



B.O.162.295 *

Notas. La sesion ordinaria del doce de Marzo de mil novecientos veintinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el trece de Marzo de mil novecientos veintinueve.



Comenzó a las once horas, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernandez Laavedra, con la asistencia del tercer Teniente Don Valentin Robina Caudalija y del Regidor Don Juan Ponce Casos, leyendose las actas de la ordinaria del veintidós de Febrero y de las especiales de quintas del seis, siete y ocho del actual, que fueron aprobadas.

Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes,

Se aprobó el extracto de los acuerdos capitulares de Febrero.

A solicitud de Don Juan Ponce Casos y José delgado Sobre, se acordó darles de

baja en el padron de bebidas para el proximo trimestre, sin perjuicio de que se practique la debida investigacion a comprobar si en efecto dejante vender sus vinos en el actual, con la abstencion del L^o. Ponce.

Se acordó abonar al oficial de Secretar^{ia} Don Rogelio Fernandez Raudos, del capitulo undécimo, la cantidad de setenta y tres pesetas, importe de los gastos que se le originaron con motivo de su viaje a Badajoz, verificado en los dias veintidos de Febrero y uno y dos del actual, para cumplir una orden del L^o. Presidente de la Junta Provincial de Censo de poblacion y acuerdo de la Municipalidad de esta Ciudad referentes a los trabajos censales de la misma, ultimamente practicados.

Visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de Hacienda para el año de mil novecientos veintuno y mil novecientos veintidos y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó aceptarlo y que se fije al publico por quince dias, segun ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que

presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

El Cor. Alcalde en funciones manifesto que para auxiliar los diferentes trabajos existentes en la Secretaria municipal habian sido preciso designar escribiente temporero al vecino Francisco Herrero Rodriguez, el cual emproxo su cometido el dia siete del actual, y el Ayuntamiento acordo aprobar lo pedito por el Cor. Alcalde y que continúe aquel mientras sean necesarios sus servicios, asignandole como retribucion tres pesetas diarias, con cargo al capitulo undécimo articulo unico.



Por el Cor. Teniente de Alcalde D. Valen-
tin Robina se expuso, que cumpliendo la
autorizacion que el Ayuntamiento le con-
firió en sesion de veintinueve de Febrero último
habia hecho gestiones cerca del Gerente de la
fabrica de harinas de esta Ciudad para que
se proveyera lo oportuno de trigo que
permitiese hacer una baja en el precio
del pan, sin que haya obtenido el resultado
apetecido, pues dicho Cor. le ha manifestado
la imposibilidad de traer, por ahora, trigo
de fuera y de adquirirlo en la poblacion
a menor precio de treinta pesetas los cuarenta.

y seis kilos; y dada cuenta de la Circular
de la Junta Provincial de Subsistencia
del día ocho, que inserta el Boletín oficial
del nueve, el Ayuntamiento acordó que
por ahora y mientras los tenderos se tragan
no se presenten a suministrarlo para el
consumo local a menor precio que el expresado,
y no queda tampoco adquirirse
fuera de la Ciudad, entre otras razones
por no disponer la Corporación de fondos
para ello, aun en el caso de encontrarlo a
mas bajo precio, no puede hacerse la
reducción del que actualmente tiene el
que es el de sesenta y siete centavos de peso
los novecientos veinte gramos, o sea en la
proporción, a su juicio, con el valor del trigo
en este mercado, sin perjuicio de continuar
gestionando del expresado Sesenta de la fábrica
de harinas la inmediata adquisición de
cereal en condiciones mas beneficiosas para el
consumidor, y que así se comuniqué a la
citada Junta, a la vez que se exprese que el
se vendía antes del siete de Febrero al precio
que es el que, por las razones dichas, tiene en la actualidad.

Y se levanta la sesión, siendo las doce horas.

Benigno Martínez y Juan José
Barrigón, Secretario Modesto de Campo

Agustín Rodríguez
Valentín Robina

Acta de clasificación y declaración de soldados y
 ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Llerena, provincia
 de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa
 Capitular hoy viñete de Marzo
 de mil novecientos veintinueve, al objeto de celebrar
 sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de
 D. Ciriaco Fernández de Acuña 1.º Conde
de Albalde, el Regidor Síndico
 D. Lucas Ponce Cano

Médico D.

tallador D.

y los Sres. Concejales D. firmaron

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto
 Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos
 sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista
 de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y
 resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines
 á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto
 Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los precep-
 tos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclu-
 siones y excepciones del servicio militar activo. Verificada in-

Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Con-
 cejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

mediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos ^{revisión} procedentes de los reemplazos ^{actual y} anteriores de 1918, 1919 y 1920, a los cuales han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 1920, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistieren para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los que se hubieran adquirido desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocido, cuando se les excluyese ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, núm. _____
sorteo de 19 _____

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado _____

Mozo Antonio Mir Fontecha ————— núm. 3 del sorteo de 1.921.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo vivies en estado legal de rinda pobre a quien man- tiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta conserado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron estar conformes con lo actuado.

Visto el informe del Comite de Alcaldes ————— así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el w.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo dolido con excepcion del mismo contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Salvador Osichua Moya núm. 4 del sorteo de 1.921.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sepaguarlo a quien mantenga.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron estar conformes con lo actuado.

Visto el informe del Concejo de Alcaldes asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del articulo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo debidamente con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Abraunel Chasin Romero ————— nim. 6 del sorteo de 1.994.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo.

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes: Los precisos para su justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Abalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del articulo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo validado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo unico en sentido legal de suida pobre o quien*
mantene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Tantos certificados.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Consejo de Alcaldes*

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion alegada.*

Visto lo dispuesto *en el art. 7.º del articulo 89 de la ley*

Considerando *que procede otorgar la excepcion alegada*
sin perjuicio de venir al expediente el certificado de defuncion
del padre de este mozo cuando se reciba.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *calificado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas.*

Mozo Rafael Alvarez Baura núm. 13 del sorteo de 1.9 el

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y resaguaris a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Varios certificados.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Luis Lopez Colorado núm. 19 del sorteo de 1924

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo unico en sentido legal de rinda pobre a quien
manifiesta

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
varias certificaciones

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Escuelas
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el al. 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
alzado con excepcion del servicio en favor contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Cecilio Aradilla Iglesias núm. 29 del sorteo de 1.9 91

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Varios certificados

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 2º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo debidado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Manuel Huma Rodriguez núm. 34 del sorteo de 1924 Mozo

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo unico en sentido legal de rinda pobre a quien
mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Tarjetas certificadas

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcaldes

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
alcalde con excepcion del servicio en filas, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Severo Circe Zabala núm. 31 del sorteo de 1921

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Reclutas los correspondientes certificados, de los que resulta que midiendo el mozo alcanzó la talla de un metro cincuenta y siete milímetros y un perímetro to-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: rocin de cabela y cinco centímetros, estando inutil

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comente Alcalde

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 180, orden 6.º de la clase 3.ª del cuadro de inutilidades que el caso 1.º del artículo 24 de la ley.

Considerando que procede otorgar la exclusion de referencia.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Recluido totalmente del servicio militar contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y maguero a quien mantiene
con el producto de su trabajo personal

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Varios certificados.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alvalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 8.º de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con exención del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Antonio Osuna Sanchez

núm. 37 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo natural reconocido de Placido Osuna, a la que mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Varios certificados.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Concejo de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el art. 6.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo exento de su excepcion del servicio en filas, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 ser hijo de padre pobre y repaguaris a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
 Paris, certificadas.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comite de Alcaldes*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto *en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que puede otorgar la excepcion alegada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
condado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
 que fué *no hubo protesta.*

Mozo Eugenio Pacheco Cabrera núm. 19 del sorteo de 1.921

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y extranjero a quien mantiene con el producto de su trabajo.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Tarifa certificada.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado con suspension del servicio en faja, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Manuel Rodriguez y Rodriguez núm. 10 del sorteo de 1.924

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impo-
vido a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Varias certificaciones

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manife-
staron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Abolida
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
abonado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo *Elis Lapora Hernandez*

núm. *13* del sorteo de 1.9*21*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de recibidos del Consul de España en *Lette* los oportunos certificados, de los que resulta, que midiendo *more* alcanzó la talla de *un metro sescuenta diez milimetros* y un *perimetro torácico*.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *cinco de ochenta y seis centimetros*, y no *podemos* informadad alguna.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Comisario de Alcalde* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado *Soldado*.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la *Leg.*

Considerando que procede declarar a dicho *more* soldado.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *soldado*, contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la Presidencia de Sevilla los correspondientes certificados, y
por que resulta que indicado mozo alcanzó la talla de sesenta
cinco años, ochenta y cuatro milímetros y una porción

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: tres
tercias de ochenta y nueve centímetros, extendidas en
el para el servicio en el ejército.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comisario de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe otorgarse la exclusion que alega

Visto lo dispuesto en el n.º 3.º del artículo 86 de la Ley y el n.º 249 orden 4.º de la clase 5.º del Cuadro de Exclusiones

Considerando que procede otorgar la exclusion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Antonio Cordero Martinez núm. 5 del sorteo de 1.920,

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y ayu-
quias a quien mantenia.

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Alcaldes
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el nº 1º del Artº 8º de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion soli-
cida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Santiago Melino Rafael núm. 11 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre que tiene otro viviendo personalmente
en el domicilio

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
en sus certificaciones

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones acuerda
comprobado aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron no tener nada que alegar

Visto el informe del Comité de Abalala
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion suscitada

Visto lo dispuesto en el n.º 10.º art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Antonio Guizarro Semandos núm. 15 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre i qum mantien

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: varias certificaciones

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comente de Alcald así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion revisada

Visto lo dispuesto en el n.º 3º del Art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Solado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Nalareo Fernando Cortez núm. 17 del sorteo de 1.92

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y vecaguanio a quien man-
tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
varios certificados

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifi-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de alcaide
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion ururada

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
ururada

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filo contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Juan Rodríguez Rubiano núm. 47 del sorteo de 1.922

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Varias certificaciones

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
cumprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Consejo de Alcaldes

asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del art. 87 de la Ley

Considerando que procede conformar la excepcion
solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en favor contra cuyo fallo, publicado
que fué no hizo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de su padre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes Varios certificados

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Cemiente de Rivalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto del n.º 2.º art. 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por insistencia acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Julian Fernandez Alvarez núm. 12 del sorteo de 1.920

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Tanas certificaciones

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de alcaldes asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º art.º 8.º de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio militar contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Felipe Coma Martinez núm. 4 del sorteo de 1.9/2

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron nada que oponer

Visto el informe del Comite Abogado
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion suscitada

Visto lo dispuesto en el art. 2º del art. 8º de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habilitado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Antonio Moreno Rodriguez núm. 9 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de viuda pobre a quien suentum

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Abogado

asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion servada

Visto lo dispuesto en el art. 3º del capít. 8º de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion servada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio flet contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Manuel Sanchez Aguilera núm. 10 del sorteo de 1.º/2.º

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de manutencion a un hermano inutil para el trabajo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta exprohibida aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion recurrida

Visto lo dispuesto en el n.º 7.º del Art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion recurrida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en fin contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Manuel Rodriguez Cortez núm. 27 del sorteo de 1919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y menesteroso a quien
se le concede

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de circunstancias y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comité de Abastos
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el art. 1º del art. 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Francisco de Diego Sanchez núm. 30 del sorteo de 1.º/7.º

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre impedido i quien mantuviera

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de sustancia justado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del art. 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en favor contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Genovino Victor Palacios núm. 33 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre y vea que no a quien ma
ntiene

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes:
Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener modo que oponer

Visto el informe del Comisente de Abalales
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el art 1º del art 5º de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Juan Gonzalez Chaves núm. 34 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Abogado
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion recurrida

Visto lo dispuesto en el art. 3.º art. 17 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
recurrida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio por el contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Antonio Pacheco Sanchez núm. 36 del sorteo de 1.917.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre a quien suantien.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion solicitada.

Visto lo dispuesto en el art. 2º del artículo 57 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo *Juri Casco Gordillo*

núm. *51* del sorteo de 1.912

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
caracteres a su madre por su casada con que impidió
tambien por su

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de nacimiento y estado

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *nada que oponer*

Visto el informe del *Comisario de Abogado*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción suscitada

Visto lo dispuesto *en el art. 3º del art. 87 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción*
suscitada

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
habido con excepción del servicio su fiscal contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta*

Mozo Guillermo Ladra Romero núm. 84 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser huérfano de padre y madre y menor de edad en el estado de orfandad

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron nada que oponer

Visto el informe del Comite de Abogado así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion favorable revocada

Visto lo dispuesto en el artº 8º de la Ley

Considerando que proceda confirmar la excepcion revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion al servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ~~manifestación~~ manifesto que por concurrir á sí ya sus intereses hizo renuncia de la excepción que venia disputando de hijo de padre pobre y vecagenio.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido de que debe ser declarado soldado.

Visto lo dispuesto en el art.º 107 de la Ley

Considerando que procede declarar á indicado mozo soldado.

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo Soldado contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo *Pedro Fieral Navarro*

núm. *69* del sorteo de *1.912*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de viuda pobre a quien se sustruio*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *Certificado de existencia y estado*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Comisario de Abastos* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion referida*

Visto lo dispuesto *en el art. 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion referida*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *solado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*



Mozo Quirino Santa Belmar núm. 12 del sorteo de 1.º de 1.º

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y cerreguano

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Certificado de entredia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcalá
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion reunada

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del art. 17 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion reunada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo validado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Valentin Martin Cosme núm. 13 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y extranjero a quien
seanque

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de nacimiento y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Tribunal de alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion suscitada

Visto lo dispuesto en el art. 1º del art. 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta



Mozo Ramon Ramon Lambirano núm. 14 del sorteo de 1.9

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de padre pobre e impudido a quien mantien

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
Certificado de existencia portado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron nada que oponer

Visto el informe del Consejo de Abogados
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion
solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio a filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Salustiano Camorano Pucisa núm. 23 del sorteo de 1.918'

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y resignario a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de Alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion suscitada

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del articulo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *Marcelino Manzanares Sanchez* núm. *31* del sorteo de 1.9*18* 103

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de padre pobre y extranjero a quien mantiene*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Certificado de continencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *continuar su estado que ofrecen*

Visto el informe del *Consejo de Realidad* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion solicitada*

Visto lo dispuesto *en el art. 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en felus* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo Helario Ferrusuelo Boreta núm. 32 del sorteo de 1.911

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la reserva de vida para a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes Certificado de existencia justada

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron reserva nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcazar asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el art. 2.º del art. 8.º de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por mayoría acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Antonio Muriana Rodriguez núm. 33 del sorteo de 1918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y arraguanis o quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Certificados de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el v.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion reclamada

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 ser hijo de viudo pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
 Certificados de mantención y estado.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron *no tener nada que oponer*.

Visto el informe del *Concilio de Alcaldes*
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción solicitada.

Visto lo dispuesto *en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepción soli-*
itada.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en favor contra cuyo fallo, publicado
 que fué *no hubo protesta*.

105

Mozo Miguel Puerto Zamora núm. 37 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Comité de Alcabala*
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion solicitada

Visto lo dispuesto *en el n.º 2.º del art.º 87 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion*
solicitada

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué *con su protesta*

Mozo Eugenio Ramos Bueno núm. 46 del sorteo de 1.912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de reserva de padre pobre e impedido a quien no tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes Certificado de existencia y estado

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron notar nada que oponer

Visto el informe del Comité de Abogado así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion requerida

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del art. 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion requerida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepcion del servicio en filo contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *José Marcos Mimbuna* núm. *16* del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *ser hijo de viuda pobre a quien sustenta*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *Certificado de existencia y estado*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta comprobada aquella*



*Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*

Visto el informe del *Consejo de Abogado* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la excepcion suscitada*

Visto lo dispuesto *en el art. 2º del art. 87 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion suscitada*

El Ayuntamiento, por *una vez más* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en favor* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protesta*

Mozo

núm. del sorteo de 1.9

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por acuerda declarar al referido mozo contra cuyo fallo, publicado que fué

Y no habiendo otros datos a quienes llamar, el Sr. Presidente, después de haber
consultado a los señores de los tribunales que se concede la ley, acordó que se
decrete lo que sigue. En punto de orden, se firmó con los señores de los tribunales.



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se daba
terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo
tífico.

Fernando Agust. Rodríguez

Severiano Cabeza *Gonçalo Buitrago*

Manuel Martín

Salvador Martín *Mo del Valle Arango*

Juan Ponce *Antonio Cabeza*

Pascual Brancato

Pizarra.

Se acordó nombrar Recaudador del arbitrio sobre carnes blancas y de cerdo, puercas y soladas y del sacrificio de reses en el Matadero, durante el año económico de mil novecientos veintinueve a mil novecientos treinta, al que lo ha sido en el actual, Antonio Martiner Castro, dada su buena gestion, percibiendo únicamente como premio durante el ejercicio, la cantidad que recande de más, de la de treinta y dos mil ochocientas pesetas, haciendo el ingreso de esta en las arcas municipales en la forma y del modo que el Sr. Alcalde le ordene y ajustándose en su exaccion a los tipos con que están gravadas dichas especies conforme a las Ordenanzas municipales formadas y aprobadas expidiéndosele el correspondiente nombramiento para que pueda a la vez ejercer la debida vigilancia y siendo cualificado en el servicio por los agentes municipales y por el personal que estime necesario, cuya designacion proporcione al Sr. Alcalde.

Dada cuenta al Ayuntamiento del padrón benéfico sanitario formado por la Alcaldía para el año mil novecientos veintinueve a

novecientos ventidos, acordó exponerlo al publico por quince dias para oír reclamaciones.

Se acordó autorizar la pesca en tres cañas, en la charca municipal denominada "La Albuera", abonando cada pescador por la licencia cinco pesetas, y designando el Cor. Alcalde los dias y horas en que haya de tener lugar.

Se levantó la sesion, siendo las once y cuarenta minutos.



<u>Fernandez</u>	<u>Juan Gance</u>
<u>Vonigues, Hostalillo</u>	<u>Modesto Baranjo</u>
<u>Agusti Rodriguez</u>	<u>Celestino Raza</u>

Nota La sesion ordinaria del ventidós de Marzo de mil novecientos veintiocho, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de señores Concejales.

Celestino Raza

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Comensó a las once horas, bajo la presidencia del Sr primer Teniente de Alcalde D Emilio Fernandez Saavedra, con la asistencia del regidor Sr



Lease, leyendose el acta de la ordinaria anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de profugo instruido al moro Fernando Mayorga Romero, hijo natural de Luisa, número siete del sorteo del año mil novecientos veintuno que citado por edictos no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, por la del padre del moro número sesenta y cinco del alistamiento, y el dictamen del Regidor Sindico, el Ayuntamiento acordó: Que debe declararse y declarase profugo, para todos los efectos legales al mencionado moro Fernando Mayorga Romero, continuándole al pago de las costas que ocasionen su captura y conducción.

Se acordó alisar del capítulo quinto artículo octavo, al albañil Agustín Fernando Franco, cuarenta y siete pesetas setenta centimos, importe de la colocación de tres maderas en un techo del edificio Hospital municipal de San Juan de Dios, con inclusión de las ladrillos y tejas necesarias, cuya obra verificó en los días veintidos y veintitres.

También se acordó alisar del capítulo quinto artículo octavo, a la superiora de las hermanas encargadas de dicho hospital, cuatro pesetas por la conducción al cementerio del cadáver del arilado Rafael Fernando Bermes, el día veintitres, según nota.

Así mismo se acordó alisar del capítulo sexto artículo tercero al expresado albañil Agustín Fernando, siete pesetas diez centimos, por el cemento, cal y mano de obra invertidos en el arreglo de la banca de la calle Sanjalio Zambrano verificado el veintisis; y a



B.0.215.422*

Amuro Carlos Remonde, treinta pesetas cincuenta
centimas, por importe de los materiales y mano-
de obra empleados en la reparacion de las bombas
de los pozos del Parco del Praguero de las calles
Santolalio Zambrano y Pisana, consistente en
arreglar a la primera, el eje y tornillo; a la segunda
el tiro y tornillo y a la ultima la valvula y un
tornillo, segun recibo.



Deberose quedar para estudio las cuentas presen-
tadas por los Farmaceuticos Luis Pena y Vasquez,
con las recetas de los medicamentos suministrados
a la beneficencia municipal, referentes las del primero
a los meses de Enero y Febrero y las del segundo al de
Enero.

Se nombra al oficial de Secretaria D. Rogelio Fernandez
Barral, comisionado del Ayuntamiento para la presen-
tacion ante la Comision Mixta de Reclutamiento
de los datos del actual reemplazo y anteriores y de los
documentos correspondientes con motivo del juicio de
exenciones señalado para el dia cuatro del proximo Abril,
entendiendose innecesario que el Regidor Judicial concurre
representando la Corporacion en dicho acto y autorizandose
a la Alcaldia para librar al comisionado con car-
go a los correspondientes capitulos y articulo la indemniza-
cion de ochenta pesetas por gastos de viaje y la suma
necesaria para los socorros de los masos obligados
a comparecer.

Dióse cuenta del expediente instruido á virtud de denuncia contra D^{na} Dolores Carrvajal Mora, partera encargada por el Ayuntamiento de asistir á las mujeres de las vecinas pobres incluídas en el padrón benéfico sanitario, por faltas en el desempeño de su cometido, en cuyo expediente ha sido oída la interesada; y apareciéndole justificada la denuncia, á juicio de la Corporación, acordó separar de su cargo á la mencionada Señora, la cual cesará en el mismo.

Se acordó abonar á los Farmacéuticos titulares Don Antonio Vasquez Castelló y Don Antonio Peno de las Peñas del capítulo quinto artículo primero, cuatrocientos setenta y tres pesetas ochocientos y trescientas cincuenta y cinco maravedís, por los medicamentos que respectivamente le suministraron á las familias pobres inscritas en el padrón benéfico sanitario de esta Ciudad y municipios apartados, durante los meses de Setiembre, Noviembre y Diciembre últimos, á cuyas cantidades ascienden los cuantos presentados por aquellas, sin perjuicio del resultado que opusieren de un modo detenido e ínteramente por persona competente en la materia, en cuanto á la tarificación de los medicamentos, con arreglo á tarifa, se refiere.

También se acordó abonar al depositario noventa y tres pesetas cincuenta centimos, de ellas ocho con quinés al capítulo noveno artículo catorce y los ochenta y cinco treinta y cinco restantes al medicino municipal por importe del reintegro de los documentos cobrados de Justicia, Urbana, Industrial y Comercio de ley de certificaciones de la liquidación del presupuesto anterior, apéndices, una nominata de medicinas y

111

camionaje de las cuentas municipales ultimamente
remitiolas, cantidades que satisfizo el agente del
ayuntamiento en Badajoz. Don Enrique, segun apa-
rece de las cuentas rendidas por el mismo, corres-
pondientes al primero y segundo semestres de
mil novecientos veinte.

Se levanto la sesion siendo las doce horas

D. Fernando Enrique, Controllo

Juan Sanchez

Celestino Rafael



Nota. - La sesion ordinaria del dia de Abril de
mil novecientos veintuno, no se celebró por
falta de asistencia de numero legal de señores
concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cuatro
de Abril de mil novecientos veintuno.

Comenzo a las once horas bajo la presidencia del
Don primer Conde de Alcala Don Emilio Fernandez
Saavedra, con la asistencia de los Regidores D. Jesus
Rostrollo y Couce, leyendose el acta de la anterior
que fue aprobada.

Se acordó la distribucion de fondos para el
presente mes.

Oprochase el extracto de las acuerdos de Marzo
ultimo.

A solicitud de Hilario Masliver, Felipe Galan Caspe
y Florencio Calales Buitan, se acordó darles de baja
en el padron de bebidas para el actual trimestre
por haber cesado en la venta de vinos en el mes
anterior, sin perjuicio de que se practiquen las
averiguaciones necesarias a comprobar si cesaron
en dicha venta.

Cambian a solicitud de Jose Manuel Salido Pa-
lauro se acordó darle de alta en mencionado
padron de bebidas.

Osi mismo se acordó conceder a Juan Algaba
Crespo un recurso de suel puestas para que
pueda ir a Sevilla a curarse la enfermedad
que sufre, con cargo al capitulo quinto articulo
tercero.

Se levantó la sesion siendo las once y veinte
minutas.

P. Hernandez Carrero, Secretario

Juan Ponce

Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del mes de Abril de este
novecientos veintuno, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Excs. Concejales

Celestino Rafael



B.0.215.423*

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada
 once de Abril de mil novecientos veintuno.



Comenzo a las once horas, bajo la pre
 sidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde
 Don Emilio Fernandez Laavedra, con la asis
 tencia del Regidor Sr. Rasillo, leyendose
 el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de Ana Ruiz Roldan, se acor
 do darle de alta en el padron de bebidas.

Dada cuenta de que durante los quince
 dias de exposicion al publico del padron bene
 ficio sanitario para mil novecientos veintuno
 a mil novecientos veintidos, no se habia for
 mado reclamacion alguna, el Ayuntamiento
 niento acordo aprobarlo.

El Ayuntamiento quedo enterado de
 que por el agente del mismo en Badajoz,
 Don Fulgencio Cruzillo, habian sid cobra
 dos los intereses de las inscripciones, corres
 pondientes al vencimiento de primero
 de Enero ultimo, importante en liquido
 novecientas catorce pesetas cuarenta cent
 mos; y los de la del Hospital municipal

de San Juan de Dios, de igual veintinueve
to, ascendentes tambien en liquido a quin
meitas setenta y odio pesetas cuarenta
iete centimos, acordando formalizar
y otra cantidad en los respectivos capitulos
los y articulos del presupuesto de ingresos.

Dada cuenta de una carta de pago
de la Tesoreria de Hacienda de la provincia
por la cantidad de novecientas veintinueve
pesetas y noventa y cuatro centimos, su
fecha catorce de Marzo ultimo, numero
440 de Tesoreria y 443 de Intervencion, ap
cadas al pago de haberes del personal de
esta prision, en formalizacion de interese
de inscripciones, el Ayuntamiento acordó
que por los fondos carcelarios del partido
se reintegre a los municipales de dicha
cantidad para la formalizacion acordada.

Tambien se dio cuenta de un recibo
del albañil Jose' Lomo Fernandez, por la
cantidad de cinco treinta pesetas, im
porte de la mano de obra y materiales
invertidos en la reparacion de tres muros
con deposito y uno sin él, en el Cementerio
cuyas bóvedas y laterales se habian
hundido a causa del temporal. cupo

recibo tiene fecha treinta y uno de Enero último, en que se terminaron las obras y el Ayuntamiento acordó formalizarlo en el capítulo y artículo correspondiente lo que se verificará oportunamente.

Se acordó conceder a D. Juan Domínguez Correa, un socorro de once pesetas, del capítulo quinto, artículo tercero, para que pueda ir a Sevilla a curarse la enfermedad que padece.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real Orden del Ministerio de Fomento fecha seis del presente mes, que publica el Boletín oficial del mare, y de las disposiciones del Sr. Gobernador Civil que a continuación se insertan, referentes a los trigos y harnias para el abastecimiento nacional.

Leídos los artículos sesenta y cuatro al setenta de la Ley Municipal y considerando que la uniformidad de conceptos, porque la mayoría de los vecinos contribuyen al repartimiento general, no permite dividirlo por clases, cuando menos en cinco secciones, de importancia, el Ayuntamiento acordó facultar a la Alcaldía para hacer indicada distribución en seis secciones respectivamente.

comprensivas de los contribuyentes domiciliados en las calles que constituyen las seis secciones electorales en que actualmente se hallan divididos los tres distritos de la Ciudad.

Y se levanto la sesion, siendo las doce horas.

Fernandez

Juan Ponce & Enrique Costales
Celestino Rafael

Nota.- La sesion ordinaria del dieciseis de Abril de mil novecientos veintiuno, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dieciseis de Abril de mil novecientos veintiuno.

Comenzo a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernandez Laavedra, con la asistencia del Regidor Don Ponce, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de los Cortes Mellan, se acordó darle de alta en el padron de bebidas para el actual trimestre.

Se acordó así mismo quedar para esta



B.0.215.424 *

dió las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Antonio Tarquez, con las recetas de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal referentes al mes de Febrero,



También se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario a Fructuoso Rodríguez Corne y Facundo Rodríguez Perex, con los números quince y noventa y cuatro y quince y noventa y cinco.

Y se levantó la sesión, siendo las once y veinte minutos.

Fernando

Juan Sanchez

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del veintidós de abril del mil novecientos veintinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintinueve de abril del mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas con la lectura de acta de la sesión del día primero. Acordó de celebrarse en forma

señal don Juan Fernando Saavedra, Excmo. Sr. Diputado de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de que habiendo sido publicada una copia de la lista de los tenedores bonafides y contrahentes con derecho a elegir compromisarios para suadores y por mandado copuesta al público en la tablilla de anuncios desde el día primero de mayo último, en que se formó hasta la fecha, y de haber sido otra inserta en el Boletín Oficial de la provincia del veintinueve de mayo último sin que durante dicho tiempo se haya formado sobre ella reclamación alguna, el ayuntamiento acordó declarar definitiva dicha lista.

Exposición por el Sr. Excmo. Sr. Diputado que el día diecinueve de mayo de la manifestación del fabricante de harina de que los tenedores de trigo no se prestaban a venderlo a precio que permitiera continuara el pan al que tenía desde fecha posterior al diecinueve de Mayo, o sea a cuenta entera los noviciatos veinte granos y que no podría por ello en julio muy corto comprar harinas al precio actual, y comprobado que dichos tenedores de trigo no lo vendían a menos de treinta pesetas, los cuarenta y seis kilogramos, lo comunicó en el Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cumplimiento a la vez a su circular de celo de los correos inserta en el Boletín Oficial del mismo, cuya anterior en telegrama del veinte manifestaba que ante la resistencia que presentaban a vender el trigo al precio comunicado para que la harina pueda ser vendida al que tenía el día en que se publicó la Real Orden del Ministerio de Fomento de seis del actual, se proceda con toda urgencia a la formación del expediente de manifestación a que han referencias en su base tercera la disposición mencionada.

y vista la circular de veinte de octubre del año
 noventa y siete de la Dirección General de Agri-
 cultura por la que se resuelve algunas dudas so-
 bre la forma de tramitar los expedientes de reforma,
 previendo en los artículos 14 al 21 del Real Decreto de
 24 de Noviembre de 1916, el Ayuntamiento acordó in-
 iciar los libros a la Junta provincial de subis-
 tencias por medio de certificado de este acuerdo
 suplicándole a la vez si digno dispusiera, si a bien
 le tiene, lo que ordena la primera de las interinas
 de dicha circular y además fije el precio a
 que habrán de vender el trigo voluntariamente sus
 poseedores para que no se eleva el actual precio
 del pan, que queda expresado.

Se acordó incluir en el padrón benéfico de
 Natividad, Pascual Montalvan e Hilario Pinedo
 Nates con los números quinientos noventa y seis
 y quinientos noventa y siete respectivamente.

Por cada cuenta de la distribución de contribuciones
 hecha por la alcaldía en las seis secciones
 acordadas en sesión de once del actual, el Ayun-
 tamiento acordó aprobarla, dar así por ulte-
 mada la formación de dichas secciones, iniau-
 rar en su día por sorteo los nombres de quince
 vocales, a saber: tres por cada una de las
 secciones denominadas Norte-Este, Norte-Oeste y
 Centro-Este y dos por cada una de las rotula-
 das Centro-Oeste, Sur-Este y Sur-Oeste, para
 la renovación de la Junta municipal de con-
 vados y exponer al público las correspondien-
 tes listas de las seis secciones y este acuerdo

de distribución, en relación, en Secretaría, por los
días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán recla-
maciones para ante la Excma. Diputación Provincial.

Dada cuenta de que formado el padrón de ha-
bitantes de este término, y de haber estado en la Secre-
taría Municipal a disposición de quienes quisieran
examinarlo, durante quince días hábiles y seras-
tiles, y que ha transcurrido dicho plazo sin que
se haya formulado en su contra reclama-
ción alguna, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Dada cuenta de un oficio con membrete de la Compa-
ñía "El Tiro Español" fechado en Madrid el tres de Mayo
último y presentado en esta Alcaldía por don Esteban
Poniente Escudado reclamando al Ayuntamiento de sumas
de noventa y una pesetas producto de la venta en
pública subasta, por la Alcaldía, el día de octubre
de mil novecientos diecinueve, de un caballo procedente
de extrajo, que se adjudicó a don Manuel Rafael
Torro, cuyo remanente u apuina fue asegurado en la
Compañía por don José Sebastián López según el
Padrón (Córdoba) el doce de Mayo de mil novecientos die-
cinueve según folio n.º 266.321 del Registro General y de
sancionado en ventiles del mismo mes y año, siendo la
reserva que aparece en el parte de rebu: caballo 1 y
diez años, 1.º de metros = Castaño = Raza española = Lina
truncada - Cabera mantillo, llevando la marca de la Com-
pañía en table izquierda del cuello, letra V. n.º 2; que inter-
puso al suministrado la cautela de rescindir el con-
trato por que se encontraba garantido el mis-
mo, según el justificante unido al expediente de
sumario n.º 18.998, por lo que a dicha entidad no
podría reclamar al Ayuntamiento el importe que
fue vendida la caballería superior al Regi-



B.O.170.875 *

punto de bienes mortuos de sustituto de abril de
 mil novecientos cinco y no a la Asociación General
 de Ganaderos del Reino, por encontrarse sujeta a
 la liquidación con la misma según se había comuni-
 cado al haber la reclamación, el Ayuntamiento
 teniendo a la vista un expediente sobre la aparición
 en esta Ciudad y vecindario del sustituto de Mayo de
 mil novecientos diecinueve, de un pedro de dos años,
 pelo castaño con huero del seguro en la tabla in-
 quirienda del primero letra V. 2.ª del que aparece
 fue enajenado en pública subasta a Don Manuel
 Rafael Tenorio y que el importe del remate ingresó en
 las arcas municipales el once de octubre referido, asen-
 dó que se abona a la referida Compañía las dos
 cientas noventa y una pesetas que reclama por di-
 cho concepto con cargo al capítulo de imprentas.
 Lo que se acuerda en sesión de las doce horas.

E. Fernandez

Enrique Astrollo

Celestino Rafael

Nota. La sesión del treinta de Abril de mil novecien-
 tos, veintinueve no se celebró por falta de asisten-
 cia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dos de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernández Saavedra, con la asistencia del Regidor Excmo. Sr. Rastrollo, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal en Abril último.

A solicitud de José López Saiz, se le dio de alta en el padrón de bebidas desde el actual trimestre.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depositaria de la Ayuntación Provincial en fecha veintinueve de Abril proveyó para lo, números 10 y 5, por la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis pesetas, noventa céntimos, ingresadas por el Ayuntamiento a cuenta del cuarto trimestre del corriente señalado al Municipio en el ejercicio de mil novecientos veinte a mil novecientos veintinueve, se acordó su formalización oportunamente en el capítulo noveno artículos tres.

De

do cuenta de otra carta de pago de la
 Diputación de la Diputación provincial,
 de igual fecha que la anterior, números
 11 y 5, de un real peseta y cincuenta y dos
 centimos, abonados por el cinco por ciento
 anual de demora del ingreso de 2.896⁹⁰ pe-
 setas hechas en el mismo día, se acordó for-
 malizarla en su día en el capítulo undé-
 cimo artículo único.



Así mismo se dio cuenta de otra carta de
 pago de la misma dependencia provincial,
 que lleva fecha veintinueve de Abril y los
 números doce y seis, por la cantidad de
 ochocientas pesetas, ingresadas a cuenta
 del contribuyente provincial señalado al
 Herminio en el ejercicio de mil novecientos
 tres e importe del cuarto trimestre de
 mil novecientos veintinueve mil novecientos
 veintinueve correspondiente a las morato-
 rias establecidas, y el Ayuntamiento acor-
 dó formalizarla en su día en el capítu-
 lo noveno artículo trece.

Así mismo se dio cuenta de otra carta
 de pago, también de la Diputación Pro-
 vincial, de igual fecha que las tres an-
 teriores, números trece y seis, por valor
 de dos pesetas y sesenta y tres centimos,
 abonadas por el cinco por ciento anual
 de demora del ingreso de 800 pesetas

hedió en el mismo dia, se acordó formar
libro a su tiempo en el capitulo undé-
cimo, artículo único.

A su instancia se concedió licencia
de dos meses al Sr. Primer Teniente de
Alcalde Don Emilio Fernandez Saave-
dra, por tener que ausentarse de la
población, para asuntos propios.

Se levantó la sesión, siendo las once
y treinta y cinco minutos = Enmendado.
Se = a = vale =

J. Fernandez Yunque, Contralor

Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del mes de Mayo de mil no-
vecientos veintinueve, no se celebró por falta de asisten-
cia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas con la sola
asistencia del Sr. primer teniente de Alcalde Don
Emilio Fernandez Saavedra, leyéndose el acta
de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta del expediente para el arrendo-



B.O.184.426 *

del arbitrio de pesas y medidas de esta Pollaica durante el actual ejercicio de mil novecientos veintinueve a mil novecientos treinta y seis, se acordó en vista de no haberse formulado reclamacion alguna contra el pliego de condiciones, durante su exposicion al publico por diez dias, que se anuncia en seguida la primera subasta.

Seguidamente procediere a efectuar el sorteo que para la renovacion de la fuente municipal preceptua el articulo veintea y ocho de la ley municipal, segun se anunciò con las formalidades legales, dando el siguiente resultado.

Por la seccion Norte-Este: Don Juan Frias Carrasco, Don Angel Gonsillo Campos y Don Antonio Torquemada.

Por la seccion Norte-Oeste: Don Gerardo Buntilla Menor, Don Jose Morales Pulgarin y Don Rafael Cerezo Florido.

Por la seccion Centro-Este: Don Adolfo Escallan Bermudez, Don Eugenio Galindo Cuevas y Don Juan Gallardo y Gallardo.

Por la seccion Centro-Oeste: Don Denis Acosta Mosquera y Don Bernardino Fuentes Romero.

Por la seccion Sur-Este: Don Manuel Ramon Espanago



7 Don Zacarias Lorenzo Meliur.

Por la seccion Sur-Oeste: Don Rafael Ramos fernan-
des y Don Antonio Bedolique Valencia.

Acordase construir en el cementerio dos nichos con
diposito y cinco sin el.

Tambien se acordó el arreglo de la caneria del Pilar
de fuera de la poblacion.

Dada cuenta de una carta de pago fecha siete de los
carriutes, de la Tesoreria de Hacienda de la provincia,
que lleva el numero ciento ochenta y ocho de la misma
y ciento noventa y uno de la Tesoreria, por la cantidad
de cinco cincuenta pesetas y sesenta y siete centimos, im-
parte del diez por ciento sobre el arbitrio de pesos y
medidas correspondiente al cuarto trimestre de mil no-
vecientas veinte a veintuno, el Ayuntamiento acuerda
formalizarla en el capitulo numero octavo catore.

Dada cuenta de otra carta de pago de la propia
fecha que la anterior y de la misma oficina pro-
vincial, numeros ciento ochenta y seis de Tesoreria
y ciento noventa y tres de Intervencion, por la
cantidad de sesenta pesetas treinta y siete centimos
por el ^{importe} ~~una~~ ^{importe} ciento de los pagos hechos en el cuarto
trimestre de mil novecientas veinte a veintuno, acor-
dandose tambien su formalizacion en el capitulo
numero articulo quince.

Se acordó incluir en el padron benéfico sanitario
a Victoriana Redondo Duran y Augustina Juente
Paton con los numeros quinquenta y ocho y
quinientos noventa y nueve respectivamente.

Se concedió a Valentina Pina Gato un recurso de suel-

puestas para poder trasladar a la Ciudad de Sevilla a curarse la enfermedad que sufre.

Dada cuenta del pliego de licitacion, formado por la Alcaldia, para el actual ejercicio, el Ayuntamiento acuerdo expuesto al publico por termino de diez dias para sin reclamaciones, fijandose edictos en la tablilla de anuncios municipales y remitiendose un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial y transcurrido dicho plazo, que se di nuevamente cuenta para la resolucion que preceda



Dada cuenta de un telegrama del Sr. Gobernador Civil de la provincia del siguiente tenor: a la comunicacion; de la Alcaldia del das, a la que se acompañaba certificacion del acuerdo capitular de veintinueve de Abril ultimo referente a la negativa de los parceleros de trigo a cederlo al fabricante de harinas de la poblacion al precio conveniente para que no suba el del pan, por cuyo telegrama se autoriza al Ayuntamiento para incoar el expediente de incautacion de trigo al precio de cincuenta y siete puestas las cien kilas, la Corporacion acuerdo se invite a los parceleros de dicho cereal en el termino por bandos y edictos, a fin de que lo cedan voluntariamente al precio acordado por la superioridad en un plazo de ocho dias, a evitar de expresado requerimiento publico para atender al abastecimiento local, en armonia con lo dispuesto en la Ley de subsistencias y en la Circular de la Direccion

General de Agricultura de veinte de octubre último
vivo.

Se levantó la sesión siendo las doce horas
= entre líneas = veinte = releu raspado = Intencional = vale

Fernando J. G. G.
Celestino Rafael

Nota/ La sesión ordinaria del día catorce de Mayo del
mil novecientos veintinueve, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día die-
ciséis de Mayo del mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del
señor primer Conde de alcalde don Emilio Treviño
Lassuadra con la asistencia del Regedor don Bar-
tróllo, leyéndose el acta de la anterior que fue
aprobada.

Se acordó abonar al albañil José Funes Cuamendi
la cantidad de doscientos setenta y cinco pesetas por
la construcción en el baptisterio de dos nichos con dipen-
dite y cinco en él, a razón de cincuenta pesetas ca-
da uno de los pericones y de treinta y cinco los se-
gundos, con cargo al capítulo 3.º artículo 8.º, segun-
do, y a Alejandro Puroán Loubarro diez pesetas
por veinte y seis lauchas de piedra para el arculo
de la catedral del pilar de fuera, del capítulo 11.º
artículo quinto, así como a Antonio Rodríguez



B.0.184.427*

Laudando sues peritas minutas iusticias por dos
jornales invertidos en la colocacion de dichas lau-
das en expresada canteria y el importe de una for-
maga de col con que fueron exigidos en cargo en
dicho ultimo capitulo, segun recibes de una y otra
cantidad.



Tambien se acordo guardar para estudio las
cuentas presentadas por el farmacutico don auto-
mo Puga con las rentas de los medicamentos su-
ministrados a la beneficencia municipal en el
mes de Marzo.

Acordose asi mismo formalizar del capitulo 1.º ar-
ticulo 8.º el recibo de quinientos pesetas setenta y
cinco centimos satisfechos a la Sociedad economica
"La Estrella" por el seguro del edificio del Hospi-
tal Municipal de San Juan de Dios por el corriente
año.

Se levanto la sesion siendo las once y
media horas.

C. Fernandez Enrique Montuola

Celestino Rafael

Nota


La sesion ordinaria del veintinueve de Mayo de mil
novecientos veintinueve no se celebró por falta de asisten-
cia de numero legal de Senores Concejales.

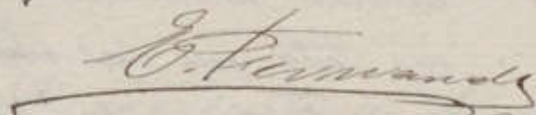
Celestino Rafael

Señor ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidós
de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Comencó a las once horas con la sola asistencia del
Señor primer teniente de alcalde Don Emilio Fernandez
Saavedra leyendose y aprobandose el acta de la anterior.
Se acordó quedar para estudio las cuentas presentadas
por el farmacéutico Don Antonio Torquemada Castillo, con las
necesidades de los medicamentos suministrados a la beneficencia
municipal referentes al mes de Marzo ultimo.

Y se levantó la sesión siendo las once y quince mi-
nutos.

 Agustín Rodríguez



Celestino Rafael

Nada de la sesión ordinaria correspondiente al día veintidós de
Mayo de mil novecientos veintinueve, no pudo celebrarse por
falta de número legal de señores municipales.

Celestino Rafael

Señor ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día
treinta de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Dió principio a las once horas bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel Cepaduro y Carapeto, con
la asistencia de los señores tenientes Saavedra y Rodri-
guez, comenzando por la lectura de la anterior que fue

aprobada

Dada cuenta de una carta de pago de un
 fisco de los comarcas minima sesatrocientos ochenta y
 seis de Escorivá y cuatrocientos noventa y cuatro de
 Contreras, por valor de trescientos setenta y siete
 pesetas un centimo, resto del suyo de consumo del
 ejercicio de mil novecientos veinte a ventuno, el ayun-
 tamiento acordó se formalice en su día.

De igual modo se dio cuenta de que durante los
 diez días de exposición al público del padrón de habi-
 tas, no se ha formulado reclamación alguna, el ayun-
 tamiento acordó aprobarlo en todas sus partes.

Se acordó incluir en el Padrón de hijos Legítimos
 al vecino Juan Durán Paganoso.

El Ayuntamiento acordó comisionar al Secretario
 del Ayuntamiento Don Celestino Rafael Barro para
 que se traslade a Badajoz para gestionar asuntos
 relacionados con aquel, abriendole los gastos que con
 tal motivo se le ocasionen del capítulo ordinario
 de este ayuntamiento.

El Sr. Alcalde hizo presente a la Corporación
 que el vecino de otra ciudad Don Juan Sabido Chaves
 le había solicitado permiso para colocar de su cuenta,
 una luz en la parte más estrecha del Callejón de la
 Concepción, entrando por la Calle de San Marcos,





B.O.184,428 *



Palauco y Gilencio Bartolillo Blanco, se acordó darles de baja en el Cadruen de habidos para el proximo trimestre, sin perjuicio de que por los dependientes municipales se investigue si en efecto han usado en la renta de aquellos.



Encontrandose en bastante mal estado los puertos de madera de entrada al matadero y la interior del mismo, se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga el inmediato arreglo de las mismas con cargo al Capitulo y articulo correspondiente.

J. se levanto la sesion siendo las once y veinte minutos.

[Handwritten signature] Don Manuel Cortés
[Handwritten signature]
Mo. del Sr. Cortés

[Handwritten signature]
Rogelio Fernandez

[Nota] La sesion ordinaria del once de Junio de mil novecientos veintuno, no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Señores Concejales.

[Handwritten signature]
Celestino Lafache

Señal ordinaria de requirida consecutaria celebrada el tres de Junio de mil novecientos veintuno.

Comunio a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Espadilla y Barapito, con la asistencia del Sr. Teniente D. Emilio Fernandez y de los Regidores D. Bartolome y Barayo, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de un resguardo expedido por la Intervencion de Hacienda de la provincia el veintinueve de Abril del tanto referente al mandamiento de ingreso n.º 498, por la cantidad de trescientos treinta y siete pesetas veintitres cuartos, hecho en formalizacion de los recargos municipales de industrial correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos veinte a veintuno, aplicados por la Hacienda al pago de consumos de mil novecientos diez y ocho, el Ayuntamiento acordó que se formalice la expresada cantidad, en un dia, por medio de las oportunas cargas y libramiento.

Igual formalizacion acordó el Ayuntamiento respecto de otro resguardo de la misma oficina provincial relativo al mandamiento de ingreso n.º 499, por la cantidad de mil treinta y ocho pesetas y treinta y nueve cuartos, por formalizacion de recargos municipales de industrial del cuarto trimestre de mil novecientos veinte a veintuno, aplicado tambien a consumos de mil novecientos diez y nueve a mil novecientos veinte.

Asi mismo acordó la Corporacion analoga formalizacion de otro resguardo expedido el veintiseis de Mayo ultimo por la expresada Intervencion de Hacienda, referente al mandamiento de ingresos n.º 512 por la

cantidad de veintinueve pesetas y setenta y nueve céntimos, verificado por formalización de recargos de industrial de mil novecientos veinte a veintinueve, aplicados a consumos del mismo ejercicio.

También se acordó abonar a María Planes Lirrens del capítulo primero artículo quinto, cuatro pesetas por un trabajo en la colocación del arriete de agua a cuatro sillas de las oficinas municipales, según recibo presentado.

Así mismo se acordó abonar del capítulo undécimo artículo único al Secretario de la Corporación D. Celestino Rafael, ciento veintinueve pesetas por los gastos de un viaje a la capital de la provincia, como comisionado por el Ayuntamiento para gestionar en las oficinas provinciales varios asuntos de la Corporación municipal, según detalla la cuenta presentada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia en fecha diez del actual comunicando haber dispuesto, por los razones que expresa, no autorizar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el corriente ejercicio y que rija durante el mismo el aprobado para el de mil novecientos veinte al veintinueve y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Punto se manifestó la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte a veintinueve en las correspondientes relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto refundido de los que remita a incorporar.

De Ingresos	Pesetas	De Gastos	Pesetas
Capítulo 1.º - Propios	14.951 65	Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento	1.008 95
3.º Impuestos	19.696 72	3.º Policía Urbana y Rural	29.491 69
4.º Beneficencia	1.167 44	4.º Instrucción Pública	3.967 58
8.º Resultas	23.513 60	5.º Beneficencia municipal	5.799 26
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	147.431 52	7.º Concepción pública	1.485 63
		9.º Gastos	97.593 49
Que suman	236.766 93	Que suman	138.409 60

que respectivamente numeradas con las	105.383.55
percepciones, dan un total de ingresos de,	342.150.69
y de gastos de	243.793.15
con un sobrante de	98.357.54

y considerando que los aumentos y variaciones de ingresos y gastos obedecen a las causas expuestas en las observaciones unidas a la liquidación, el Ayuntamiento la aprueba, declarando que los resultados deben ipso facto considerarse incorporados al presupuesto del año económico actual, como lo están en el respectivo, mandando remitir todo por duplicado al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de ley.

En vista de que no ha sido autorizado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia el presupuesto ordinario votado para el ejercicio corriente y en el que se consignaban aumentos en las haberes de los empleados municipales y otras atenciones, como la del pago a la Hacienda de la cantidad que señala al municipio por cupo de consumos en el anterior ejercicio después de autorizado el respectivo presupuesto, el Ayuntamiento acordó que por la comisión de Hacienda se proceda a la formación del oportuno proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir aquellas atenciones.

A solicitud de Agustín Gonsales Cabra, se acordó darle de baja en el padrón de felices para el próximo trimestre, si se comprueba por los agentes municipales que como afirma usa en la venta de aquellos.

También se acordó que por la Junta pericial se proceda enseguida a verificar un recuento general de la ganadería existente dentro del término, por ser esta la época más oportuna para ello, conforme a la regla tercera.



B.0.184.429 *

del artículo cincuenta y seis del reglamento vigente de territorial.



El Ayuntamiento que lo enterado de que por su ajuste en Badajoz, Senar Cruzillo, habian sido cobrados por ministros de Junio a Septiembre, mil trescientas treinta pesetas y veintiseis centimos, acordando se formalicen por medio del correspondiente cargamento.

Dada cuenta del expediente incoado para llegar a la incautación de trigo por la resistencia de sus fundados a venderlo a precio que no elevara el del pan, del que resulta que requeridos D. Antonio Maria Ramon Rafael, D. Clemente Caleras Gonsales, D. Antonio Ramon Coll, D. Manuel Martin Hernandez, D. Antonio Rafael Salido como heredero de Antonio Maria Rafael Caleras, D. Francisco Mateos de las Mercedes y D. Jose Ortega Gata como individuos que poseian trigo en el termino, para que cumpliendo con lo acordado por la corporacion, lo vendieran voluntariamente al precio de cincuenta y siete pesetas los cien kilos, fijado por la superioridad, manifestaron todos que carecian ya de dicho cereal, excepto el ultimo que expreso tener almacenados en esta poblacion, como de su propiedad unos cinco cincuenta mil kilos de trigo entaño dispuesto a venderlo voluntariamente para el abastecimiento local, a precio que permita no se eleva el actual del pan, o sea a



veintiseis puntas recuenta centimos; el Ayuntamiento consi-
derando que con dicha cantidad de trigo queda abastecida
la poblacion hasta la inmediata proxima cosecha, acuer-
da por terminado el referido expediente.

Y se levanto la sesion siendo las doce y quince minutos

[Signature]

B. Ferrnandez

Gonzalez, Hostosillo

Mo de los ~~trabajos~~ ^{trabajos}
Celestino Rafael

Nota

La sesion ordinaria del diez y ocho de Junio de mil nove-
cientos veintuno, no se celebró por falta de asistencia de
numero legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte de
Junio de mil novecientos veintuno

Comenzo a las once horas, con la sola asistencia del
Señor Alcalde, leyendose el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Dada cuenta de que el catorce de las corrientes
se celebró la subasta del arbitrio de peras y melindras
para el corriente año economico y de que se habia
adjudicado provisionalmente el remate a Juan
Paso Calcanillas, que hizo la proposicion mas ven-
tajosa, entre las presentadas consistente en ochos mil
diez puntas, sin que se formulara reclamacion por
las otras licitadores, el Ayuntamiento, teniendo en
cuenta que ha espirado el plazo de cinco dias siguientes
a aquel acto, lo estimó valido haciendo la adjudicacion

definitiva del remate al expresado Juan Pazo Carbajallos.

El Ayuntamiento concedió un recurso de once puestas al vecino pobre Francisco Gomez Calero, para poder trasladarse a Alange a tomar las aguas para el buen tratamiento de la neurastenia que padecer, y que le han sido prescritas, por el facultativo.

Dada cuenta de un oficio del presidente de la comunidad de labradores de esta Ciudad, del diez y ocho, solicitando autorización para el arreglo de la carretera de circunvalacion, al sitio ejido de la Estacion, que costara con sus fondos, la Corporacion acordó autorizar la realizacion de las obras, que pudieran verificarse dentro del presente mes.

Después de formado este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares, acordase proceder inmediatamente a verificarlo, para que pueda presentarse en la Administracion de contribuciones, antes del treinta y uno de Diciembre proximo, con la documentacion necesaria, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarenta y siguientes de la Instruccion del veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte.

Proveido por el artículo diez y nueve de la Instruccion dicha de veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte, sobre la formacion de registros fiscales, que las juntas provinciales creadas por el artículo cuarenta y seis de la ley de ventidos de Mayo de mil novecientos seis, para la riqueza rustica, funcionaran tambien para la riqueza urbana, con la sola variacion de que los dos mayores contribuyentes, lo seran por el estado ultimo concepto, el Ayuntamiento acordó nombrar para dicha junta, como presidente al Sindico Don Juan Pazo Carcas y Vocales



[Handwritten signature]

a las mejoras contribuyentes por urbana, D. Antonio Cua
de las Penas y D. Francisco Mateos Castello, resultando elegido
por sorteo los vecinos D. Donacelo Muela Hernandez y D. Pa-
blo Lorente y Lamer y Secretario el de la Corporacion
Qui mismo acordase que el Sr. Alcalde asista, representa-
do a la Corporacion, al entierro de D^{ña} Carmen Manceño,
madre politica del Regidor D. Juan Ponce Cascos, fallecido
en el dia de ayer.

Se levanto la sesion siendo las once y cuarenta minutos.
Sobre rayado: venti = vale


Celestino Rafael

Nota - La sesion ordinaria del veintinueve de junio de mil no-
vecientos veintinueve no se celebró por falta de asistencia de nu-
mero legal de Senores Concejales.
Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada
el veinte y siete de junio de mil novecientos veinte y nueve.

Comensó a las once horas bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Manuel Espadina y Barapeto con la asis-
tencia del Senor D. Emilio Fernandez, leyéndose el
acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó formular recibo del albañil José Benito
Zuñardi de diez pesetas en el capitulo 6^o artículo 3^o por
el arreglo del depósito de la fuente de la plaza y del pozo de
la calle Pascualio Lambrao.



Se acordó también abouar al hojalatero Miguel Monreal diez puntas, del capítulo 6º artículo 3º, por soldaduras a la tubería de la bomba de la calle Sanbaldo Zambrano, según factura; y a Eduardo Rodríguez Pedra del 3º 7º, treinta y siete puntas cincuenta cuñinos por reparos hechos en las puertas del Matadero de esta ciudad.

Y solicitud de Teodoro Guzmán Fuentes se acordó darle de baja en el padrón de bebidas para el próximo trimestre, de comprobarse, como afirma, que ha cesado en la venta de bebidas.

Dada cuenta de una carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la provincia su fecha veintidos del mismo mes números 657 y 609 por la cantidad de doscientas setenta y siete puntas y ochenta y tres cuñinos ingresadas por deudos reales sobre el capital municipal, y honorarios de liquidación del corriente ejercicio, el Ayuntamiento acordó formalizarlas en el capítulo 7º artículo 14.

También se dio cuenta de otra carta de pago de igual fecha que la anterior, número 722 de Tesorería y 738 de Intervención, por la cantidad de novecientas veintitres puntas y setenta y un cuñinos, abouadas por haberes del personal de prisiones, con la formalización de un

usamiento.

tenes de las inscripciones del vecindario de primer
de abril próximo pasado, acordando el Ayuntamiento
que por los fondos excelsarios se reintegre los municipa-
les de expresada cantidad;

La Corporación quedó enterada de que por el
Sr. Badajoz Sr. Cruzillo habian sido cobrados los
intereses de las inscripciones vencidas en primero de
abril del corriente año, ni obstante en liquido mil
ciento ochenta y nueve y noventa y cinco céntimos; así como los
de la del Hospital municipal de San Juan de Dios de
igual vecindario, por la cantidad líquida de quinien-
tas setenta y ocho puntas maraca y siete céntimos, que
deudo se formalizaban en los respectivos capítulos y
artículos del presupuesto de ingresos.

Toda cuenta de que el día veinticinco, había com-
parecido ante la Alcaldía el vecino Blas Muñoz de
vera exhibiendo una cuenta de pago de la misma, fe-
cha, acreditativa de haber ingresado en arcas munici-
pales mil trescientas treinta y nueve puntas, veintiocho
céntimos que adeudaba de los meses de abril
mayo y veinte días del actual, como reusante del ca-
bitrio de pesas y medidas de esta Ciudad hasta el día
veinte en que terminó el contrato y solicitando se le
devolviera la fianza definitiva que constituyó a res-
ponder de aquil, el Ayuntamiento, en vista de que
dicho reusante había cumplido sus obligaciones, acor-
dó la devolución de expresada fianza.

Heido un oficio del Sr. Liquidador del impuesto

de Decretos Reales de este Partido, fundado el vein-
te, participando que habia girado a la Corporación
la liquidación correspondiente al año actual por
el concepto de personas jurídicas, importando cua-
trocientas cuarenta y seis pesetas once centimos,
el Ayuntamiento acordó que por el Señor Presi-
dente se libre expresada cantidad con cargo al
capítulo 7º artículo 1 del vigente presupuesto.

Entrado el Ayuntamiento del estado de las
alteraciones introducidas en los cupos de Consumos
sindicados a los pueblos de la provincia por la
Dirección General de Propiedades e Impuestos pa-
ra el corriente año económico, que publica el
Boletín Oficial del veintidos del mismo mes, en
el que se expresa que suprimido el cupo de esta
Ciudad, resulta un saldo a favor, procedente
de recargos municipales, después de cubrir las
obligaciones de primera enseñanza, de setecien-
tas setenta y tres pesetas siete centimos, el Ayunta-
miento acordó que por la Alcaldía se interese
de la Delegación de Hacienda la compensación
de dicha cantidad a cuenta de lo que se adeude
por el último cupo de consumos sindicado al
municipio y obtenida se formalice repetida cau-
tidad por medio de los oportunos exargames y
libramientos.

Q

Dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para el corriente ejercicio, el Ayuntamiento considerando su imprescindible necesidad y hallándolo ajustado a las disposiciones vigentes acordó exponerlo al público por quince días y transcurridos que sean someterlo a la aprobación de la Junta municipal.

Expuesto por el Sr. Alcalde que la superiora de las hermanas del Hospital municipal de San Juan de Dios le habia interesado se practicasen en dicho local las obras de albañileria necesarias en un cobertizo que amueblan muros, se hicieran varios reparos y se recorriesen algunos tejados, el Ayuntamiento acordó se llevasen a efecto dichas obras, siempre que su costo, con los materiales precisos, no exceda de cien pesetas.

Se levantó la sesión siendo las doce horas.



E. Ferrnandez

Celestino Rafael

Nota

La sesion ordinaria del día de Julio de mil novecientos veintuno, no se celebró, por falta de asistencia de numero legal de Señores Concejales

Celestino Rafael



128

B.0.216.340 *

el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve

Concurrió a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espasandín y Carapita con la asistencia del Teniente D. Emilio Fernandez Saavedra, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para Julio en la forma acostumbrada.

Aprobare el extracto de los acuerdos capitulares del mes de Junio.

Cambien se acordó abonar al Armero Fernando Ceraso del capitulo sexto articulo tercero, siete pesetas cincuenta centimos, importe de dos jornales invertidos en la compostura de los techos de las casas del paseo del Progreso y de la calle Pirarria.

A solicitud de Amalia Matata Fernon y Enrique Ramiro Matata, se acordó dar de baja a la primera y de alta al segundo en el padron de lechisla de esta Ciudad a partir del primero del presente mes de Julio.

Asi mismo se acordó dar de baja en dicho padron a Melagros Calderon Rojas, desde el presente mes segun solicita, de comprarse por los agentes municipales que en efecto uso en la venta de vino en treinta de Junio ultimo.

La Corporacion acordó conceder un socorro de once pesetas al pobre enfermo Galo Corripas Rivera para que

podría trasladarse a los bandos denominados del
Bapero, con cargo al capítulo quinto artículo tercero.

Dada lectura de la circular del Señor Gobernador
Civil de la provincia, inserta en el Boletín de pri-
mero de Julio, llamando la atención a los Ayun-
tamientos deudores por contingente provincial, a fin
de que con urgencia ingresen la mayor cantidad
posible, el Ayuntamiento acordó que por el Señor
Presidente se ordene el inmediato ingreso de lo
que se adeude por tal concepto.

Se levantó la sesión siendo las once y veinte mi-
nutos = salte raspado = probese = vale =

C. Fernando

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del nueve de julio de mil novecientos
veintinueve no se celebró por falta de asistencia de número
legal de Señores Concejales. Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el once de
julio de mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Manuel Espinosa y Barapeto, con
la asistencia del Excmo. Sr. Don Emilio Fernández, le-
yéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó, que las cuentas presentadas por el far-

maestro Don Antonio Vasquez Castilló de los medicamentos
ministrados a la beneficencia municipal en el mes de
Abril último quedan sobre la mesa para estudio.

El Ayuntamiento aprobó la inclusión decretada por
el Señor Alcalde en el padrón benefició a favor de Gabriela
Santos Nuñez.

Acordóse abonar al herrero fernando Perro siete
pesetas cuarenta eintinas por los materiales de suela in-
vertidos en la composición de las bombas de los pozos del
paso del Progreso y de la valle Sierra del capítulo sexto
artículo tercero según recibo presentado; al mismo de
igual capítulo y artículo, cuatro pesetas cincuenta eín-
tinas por un jornal en la composición de la bomba
de la fuente Celijera; al albañil José María del Ca-
sar de expresados capítulo y artículo, ocho pesetas en los
trabajos hechos para el funcionamiento de la bomba de
dicha fuente, el día cinco, y siete pesetas por un jornal in-
vertido en el depósito de repetida fuente, según recibos y
al herrero Fernando Perro, cuatro pesetas cuarenta eín-
tinas por un jornal y materiales empleados en la composi-
tura de la bomba de expresada fuente con cargo a aque-
llos capítulo y artículo, conforme al recibo presentado.

También se acordó formalizar en el capítulo noveno

artículo octavo una certificación referente a la cuenta de pago del ingreso de ochenta pesetas setenta y nueve centimos hechos como importe de la cuota que ha correspondido abonar al Ayuntamiento en el actual ejercicio para el sostenimiento del Tribunal de Repartos.

Dada cuenta de un escrito que el vecino Hilario Molino Sabido dirige al Ayuntamiento en solicitud de que se le releve del pago de ciento treinta y cinco pesetas que dice adeudar por la venta de vinos de mil novecientos dieciséis, primer trimestre de mil novecientos diez y nueve, y ejercicios de mil novecientos diez y nueve a veinte y mil novecientos veinte a veintinueve por las razones que expresa, el Ayuntamiento acordó se traigan a la vista los antecedentes correspondientes para resolver lo que proceda.

Así mismo acordó la Corporación colocar una bomba en el Pozo de San Pedro.

A solicitud de Antonio Alejandro Martín Herrero se acordó darle de alta en el padrón de bebidas para el trimestre corriente.

Dada cuenta de las relaciones parciales y de la general comprensivas del ganado existente en este término al practicarse el recuento por la Junta Provincial, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que habiendo servido y cumplido conforme dispone el vigente Reglamento de la Contribución territorial y que durante su exposición al público no se formuló reclamación al




quien por los contribuyentes en él comprendidos, acordó aprobar lo hecho por indicada fuente.

Se acordó formalizar en el capítulo noveno artículo undécimo una carta de pago número sesenta y uno de dos de los comentes expedida por el jefe de la Sección provincial de Positos por la cantidad de una peseta veinte y tres céntimos importe del contingente de mil novecientos veintinueve a mil novecientos veintidos, del de esta Ciudad.

En la carta de un oficio que el Señor cura Canónico de la Iglesia de Santiago de esta Ciudad dirige al Señor Alcalde, su fecha cuatro de los comentes, en el cual expresa que siendo la fiesta del apóstol Santiago en nuestra Nación, cívico-religiosa por ser el Santo Patron de España y teniendo en cuenta que es el titular de una de las parroquias de esta población rogaba que el Ayuntamiento acordase asistir perpetuamente en pleno a la Proceión que tradicionalmente se celebra en dicha Parroquia

el día del Santo Apóstol; y el apuntamiento así lo acordó y que se comuniqué a representado cura pá-
rroco.

Se levantó la sesión siendo las doce horas.


D. Fernando

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del dieciséis de Julio de mil novecientos veintuno, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Em. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el dieciséis de Julio de mil novecientos veintuno.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadriñán y Carrajeto, con la asistencia del Ciente Don Euclio Fernández Saavedra, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de Patricio Romero Mateo y Juan Romero Melo, se acordó darles de alta en el padrón de bebidas del corriente año.

Leída la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de veinte de Junio último, que publica el Boletín oficial de doce del presente, m

sertando el Real Decreto del Ministerio de la Gobernacion de tres de dicho mes, relativo a los sueldos que deben disfrutar los Secretarios de Ayuntamiento, a partir de su publicacion y las causas por que podran ser separados o destituidos de sus cargos, e interesand que se arbitren los recursos indispensables para hacer efectiva la elevacion de dichos sueldos, el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y hacer constar que para cumplir dicha disposicion se ha consignado en un presupuesto extraordinario la cantidad correspondiente.

A propuesta de la Junta Pericial acordaronse las variaciones correspondientes a los partes de alteraciones de la riqueza urbana y de rústica, y pecuaria, relativa a bienes amillanados, y proceder con arreglo a ellas a la formacion de los respectivos censos al amillaramiento para mil novecientos ventidos, autorizandolos tan luego se terminen para exponerlos al publico por termino de quince dias, sin perjuicio de instruir el expediente que preceptua el articulo cincuenta y dos del Reglamento, si un dia se comprobare que algunas de las fincas tienen realmente mayor cabida que la amillanada.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depositaria de la Diputacion Provincial, fecha ocho del presente mes, numeros 199 y 78, por la



cantidad de mil doscientas treinta pesetas, cincuenta y siete céntimos, ingresadas por el Ayuntamiento a cuenta del primer trimestre del corriente que le ha correspondido satisfacer en el actual ejercicio, la Corporacion acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo diece.

Cambien se dio cuenta de otra carta de pago de la misma dependencia provincial y de igual fecha, números 200 y 58, por la cantidad de una peseta y dieciséis céntimos, abonadas por importe del cinco por ciento anual de demora del ingreso de mil doscientas treinta pesetas y cincuenta y siete céntimos, hecho en el mismo día, y el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo undécimo, artículo cinco.

Asi mismo se acordó formalizar en el capítulo noveno, artículo catorce, otra carta de pago de la Tesoreria de Hacienda de Madrid, fecha once de Mayo último, números 1.234 y 1.166 de la Intervencion, por la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas y treinta y siete céntimos, por el 0'25 sobre el capital de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que representan las obligaciones del ferro-carril, propias del Ayuntamiento, honorarios de liquidacion, correspondientes al año económico actual.

El Ayuntamiento acordó incluir en el padrón beneficio sanitario a Jose Meana Cabanillas y Maria Antonia Rosa Pellegriero, en sustitucion de los que figuraron res-



132

B.0.216.350*

respectivamente con los números 565 y 510.

Dada cuenta de un escrito de José Gala Durán en solicitud de que se le releve del pago del arbitrio sobre bebidas, por lo referente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, en razón a haber estado ausente de esta población, como podría justificarse con los agentes municipales, y comprobado por los mismos que en efecto el recurrente no se dedicó durante dicho tiempo a la venta de bebidas por la razón expresada, si bien omitió solicitar la baja correspondiente, el Ayuntamiento acordó acceder a lo pretendido por el recurrente,

Y se levantó la sesión, siendo las doce horas

[Signature]

Celestino Grafaete

[Signature]

Notas. La sesión ordinaria del veintidós de

Julio del mil novecientos veintinueve no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Plazaola

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintinueve de Julio del mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las diez horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Espadua y barafuto con la asistencia del Sr. Conde don Emilio Fernandez Sasecedra, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se designó comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los ingresos del actual Presupuesto y anteriores que tendrá lugar el primero de Agosto próximo en la Caja de Recrutamiento de Lafra a Nicolas Ibañeta, abonándole veinte pesetas por gastos de viaje del capitulo 1.º artículo 6.º.

Acordó abonar al depositario del capitulo 1.º artículo 8.º tres pesetas noventa y cinco centavos ratificados el veintinueve del actual Julio en la Casa de Banca de don Pascual Pina y Pina por comisión y timbre de un giro hecho sobre Badajoz, de diez pesetas para insigniarlas por contingente próximo.

Se acordó dar de alta en el padrón de habi-

das al solicitante D. Juan Millán Martín.

Dada cuenta de una carta de pago de la depositaria de la Diputación Provincial fecha veintinueve del mismo julio, número docientos ochenta y cuatro y cinco setenta por la cantidad de dos mil novecientos setenta y cuatro pesetas veintinueve y ocho centésimas que el Ayuntamiento ingresó como rúta del primer trimestre del presente ejercicio, acordó formalizarla en el cap. 9.º art. 13.

En el mismo se dio cuenta de otra carta de pago de copremada depositaria provincial y de igual fecha que la anterior número 285 y 97, de siete pesetas treinta y cuatro centésimas, ingresadas por el Ayuntamiento como importe del cinco por ciento anual de demora del ingreso a que se refiere el artículo anterior, se acordó formalizarla en el capítulo 11.º art. 16.º.

Se dio también cuenta de otra carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la Provincia de veintiocho del propio julio n.º 664 y sentada en Intervención con el 654, por la cantidad de cinco mil quinientos y seis pesetas y diecisiete centésimas ingresadas por el diez por ciento de penas y multas del primer trimestre del corriente ejercicio, acordándose formalizarla en el capítulo 9.º artículo 14.

igual modo se acordó formalizar en el
título 9.º art. 15, otra carta de pago de la
Tesorería de Hacienda de la Provincia
igual fecha que la anterior n.º 600 y su
da en Intervención con el 653, de diecisiete
setenta y ocho centimos por el
veinte por ciento de los pagos hechos en
primer trimestre del corriente ejercicio.

Enviado que proceden al reparto de
laciones juradas entre los propietarios
de las fincas urbanas de la Ciudad y
termino para la formación del Registro
fiscal, se acordó rectificar previamente la
numeración de las Casas de las calles que
lo precisen, abauandose el gasto que ello
ocasionare con cargo al capítulo primero
título noveno.

Y se levantó la sesión siendo las diez y

A. Hernandez

M. de los Navarros Agust. Rodry

Manuel
Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria de Junta de Julio de mil
novecientos veintuno, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael



B.0.216.351 *

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el primero de agosto del mil novecientos veintidós.



Comunó a las once horas bajo la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Emilio Fernandez Saavedra, con la asistencia del segundo Sr. Rodrigo y del Regidor Sr. Naranco, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondo para agosto en la forma acostumbrada.

Aprobóse extracto de los acuerdos capitulares del Ayuntamiento y de la Junta Municipal del mes de julio.

Se acordó quedaran para estudio las cuentas presentadas por el Farmacéutico Sr. Peña de los medicamentos suministrados a la Beneficencia Municipal en Mayo y Junio últimos.

Señaló cuenta de que por el agosto del Ayuntamiento en Badajoz, Sr. Cruzillo habían sido cobradas mil ochocientos cincuenta y siete pesetas veinte céntimos por recargos municipales de industria del

municipio anterior al ser...

primer trimestre del corriente año, acordando el Ayuntamiento se formalizara dicha cantidad en el capítulo noveno artículo segundo.

Tambien se dio cuenta de una carta de pago de la Hacienda pública fecha ventiseis de julio último ups 735 de Reserva y 730 de Intervencion por la cantidad de trescientas dos pesetas suelta y seis cuartillos abocadas por haberes de personal de esta provincia en formalizacion de recargos municipales de industrial que se acordaban hasta fin de junio último, y el Ayuntamiento acordó que por los fondos carularios del partido se reintegre a los Municipales de expresada cantidad.

Tambien se acordó abonar al depositario del Capítulo 6º artº 3º cuatro pesetas suelta y seis cuartillos satisfechas al armero Fernando Puro por un jornal invertido en la composura de la bomba de la fuente pelijera, y del 1º y 2º dos pesetas sin cuartillos impertes de la pintura y un pincef sacados del establecimiento de Gerardo Callejo Morales para retificar la numeracion de casas de la Ciudad, y nueve pesetas pagadas al joseu Saturnino Navarro por cuatro jornales y medio invertidos en auxiliar a los agutes municipales encargados en la expresada rectificacion, se

que recibes y factura.

Dada lectura de una carta que don Ma-
 nuel Louren de Sordo dirigió desde Villanueva
 de las Huérfanas al Sr. alcalde, el tres de
 Julio último, manifestando que habiendo
 vendido la casa número sesenta y nueve
 de la Calle Santiago de esta población
 que lleva un arriendo al ayuntamiento
 habrá de quedar sin efecto el contrato a
 partir de treinta y uno de Diciembre del
 corriente año; y manifestado por dicha
 autoridad que en efecto expresada casa
 actualmente arrendada por la corporación
 para escuela de niños y casa-habitación
 de la profesora, había sido arrendada
 para después de terminar este contrato, por
 el vecino de esta población Don Cortés Ferrer
 lo, ha hecho quites enra de este a fin de que
 la udiera a los fines a que hoy está destinada,
 en vista de no encontrar otra casa que cum-
 pla las mismas condiciones habiendo conve-
 nido que el Sr. Cortés Ferrer la subarrende
 por el tiempo de cuatro años que empezará
 en primer de Enero de mil novecientos ve-
 ntidel y terminará en treinta y uno de
 Diciembre de mil novecientos veintinueve, y
 sea por igual tiempo en que si la arren-
 do al actual propietario; y el ayunta-
 miento anterior al Sr. alcalde Pre



vidente para que formalice el correspondiente
dicho contrato de arrendamiento en nombre
de la Corporación =

Se levantó la sesión siendo las doce horas.

E. Fernandez

Rodriguez

Mo del Sr. Alvarado

Eusebio Plaza

Notas. La sesión ordinaria del mes de agosto del
mil novecientos veintinueve, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de te-
ñores concejales.

Eusebio Plaza

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del mes de
agosto del mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas con la lectura
existencia del Sr. alcalde don Manuel de
padua y Carapeto, leyéndose el acta de la
anterior que fue aprobada.

El Ayuntamiento acordó que las sumas
prestadas por los fundaciones de
ña y Torques con las rentas de los me



B.0.217.440*

diamantes suministrados a la Beneficencia municipal durante los meses de abril y Mayo, respectivamente queden sobre la Mesa para estudio.

Se leusó la misa siendo las once y veinte minutos.

Celestino Zafra

Nota - La sesión ordinaria del tres de agosto de mil novecientos veintinueve no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Zafra

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas con la sola asistencia del Señor Alcalde don Manuel Espadilla y Carafuto, leyéndose el acta de la

anteriores que fue aprobada.

9
Acordóse que las cuentas presentadas por el farmacéutico Sr. Peña con las recetas de los medicamentos suministrados a la beneficencia municipal en el mes de julio próximo pasado, quedáran sobre la mesa para estudio.

Cada cuenta de una carta de pago de la depositaria de la Diputación provincial, su fecha veintinueve de julio último, números 355 y 145, por la cantidad de cuarenta y tres pesetas noventa céntimos, ingresadas por el Ayuntamiento a cuenta del segundo trimestre del contingente provincial suscrito al Municipio en el actual ejercicio; acordóse formalizarlas en el capítulo lo noveno artículo tres.

También se acordó abonar del capítulo undécimo artículo único, diez y seis pesetas ^{de parte del material} importe de la instalación de una línea eléctrica en la caballerisa del Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad.

En vista del bajo nivel de las aguas del pilar situado en la Plaza del Coude, el Ayuntamiento lo acordó instalar una bomba en el depósito de aquel y autorizar a la Alcaldia para que designe la persona que se encargue de accionar la con la retribucion correspondiente.



Se levanto la sesion siendo la once horas y veinte minutos. - ~~Excepcion~~ de parte del material - Vale =

[Signature]
Celestino Rafael



Nota - La sesion ordinaria del veinte de Agosto de mil novecientos veintuno, no se celebro por falta de asistencia de numero legal de tres Concejales.

[Signature]
Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veintidos de Agosto de mil novecientos veintuno -

Comenzo a las once horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Carapeto, leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordo abonar del capitulo segundo, articulo tercero, veintidos

pesetas a Don Manuel Conio, por catorce varas de dril rayadillo, sacados de su comercio para dos trajes a los guardias municipales interinos Juan Navas y Joaquin Chaves, segun factura; y a otros, seis pesetas ochenta y cinco centimos, importe de dos docenas y media de botones de metal para dichos trajes, segun recibos; y del capitulo sexto, articulo tercero, veintido pesetas setenta y cinco centimos al albañil Manuel de la Cruz por su trabajo y materiales invertidos en la colocacion de la bomba en el pilar del Conde, y dos pesetas, al hojalatero Placido Navas, por el arreglo de la bomba del paseo del Progreso, segun recibos.

Se acordó subastar bajo las condiciones de costumbre, por puja a la llave y por el precio que la Alcaldia estime justo, las hierbas de los Ejidos comunales, limitrofes a la Ciudad.

Rendidas por la Alcaldia y la Depositaria las cuentas municipales de la Ciudad correspondientes a los ejercicios de mil novecientos dieciocho prorrogada hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos diecinueve, de mil novecientos diecinueve a mil novecientos veinte y de mil novecientos veinte a mil novecientos veintinueve y favorablemente informadas por el Excmo. Ayuntamiento acordó fijarlas definitivamente.



B.O.204,480 *

cometerlas a revision y censura de la Junta Municipal, previa su exposicion al publico por quince dias.

Acordose incluir en el padron benefico sanitario a Regino Navarro ilbarcos con el numero 384, en sustitucion de la que figuraba con el mismo, por haber fallecido.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras publicas de la provincia, del doce, trasladando una Real orden aprobando el proyecto de camino vecinal de Trasierra a esta Ciudad por su presupuesto de 115.332.⁰² pesetas y disponiendo se adjudique definitivamente para construirlo, la subvencion del Estado ascendente a 74.665.⁵⁷ pesetas, coneyendo abonar a este Municipio treinta y cuatro mil setecientos y cinco pesetas y setenta y siete centimos, segun detalle que se acompaña, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.


No pudiendo adquirirse de momento una bomba para colocarla en el pozo de San Isidro y en vista de la escasez de agua que

existe, practiquense en él las obras de alba-
ñilería necesarias para la extracción del
mismo, de la presa, a fin de abastecer aque-
lla parte de la Ciudad.

El Ayuntamiento quedó enterado de que
con motivo de los desagradables sucesos ocurridos
en el territorio africano, de Melilla, habian
sido suspendidos los fuegos artificiales que
desde tiempo inmemorial se venian celebrand
el catorce de los corrientes, en honor de Nuestra
Patrona la Virgen de la Granada y que por
ello solo habia que satisfacer como gastos
de funcion de Iglesia la cantidad de ciento
venticinco pesetas.

El Ayuntamiento acordó contribuir con ciento
venticinco pesetas a la cuestacion iniciada por las
Señoras y Señoritas de la Ciudad, bajo la denomi-
nacion de "Fiesta de la Bandera," para allegar
recursos con que atender a los heridos y enfermos
que luchan por la Patria, en la Zona de nuestro
protectorado en Melilla, del cap. 11, artículo unico.

Se levantó la sesion, siendo las once y cua-
renta y cinco minutos.


Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del veintiseis de
Agosto del mil novecientos veinticinco, no.

se celebró por falta de asistencia de número legal de Seis Concejales.

Celestino Rafael

Sección ordinaria de segunda convocatoria del Ayuntamiento de agosto del año noventa y siete.

Concurrió a las once horas con la sola asistencia del Sr. alcalde don Manuel Espinosa y Carapito, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario a Solidaria Pardo, Matas y Solera Mauraquero Encarnado en sustitución de los que figuraban en los números cincuenta y dos y cinco noventa y siete.

A instancia de Victoriano Ferrero Polo se acordó incluir en el padrón de bebiolas. acordarse abonar del capítulo sexto artículo tercero, a Pedro Rodriguez y Rodriguez, veintita y cinco pesetas por jornales y materiales indispensables en el arreglo del poro de San Pedro y a Fernando Ferrero diez y nueve pesetas por importe de los materiales y jornales empleados en la construcción de la banca colocada en el depósito del pilar del Ceu de según recibos presentados.

Dada cuenta de un resguardo de la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla y uno de Diciembre último número 4.438 del mandamiento de ingresos de quinientas pesetas noventa y cinco por formalización de recargos municipales de cédulas personales correspondientes a mil novecientos veinte y aplicadas al pago de haberes del personal de la provincia, el ayuntamiento acordó formalizar dicha cantidad en el capítulo 9.º artículo 4.º de ingresos y que por los fondos circulantes se reintegre a los municipales de aquella.

Dada en un mismo cuenta de otros cuatro cupos de dicha Intervención de Hacienda fecha veintinueve de octubre de mil novecientos veinte y veintiseis de mayo, veintinueve de abril y quince de agosto del corriente año, números 563, 484, 503 y 459 de los mandamientos de ingresos de dos mil doscientas noventa y cuatro pesetas noventa y cinco, mil seiscientos noventa y nueve con un real y nueve, quinientas setenta y una con sesenta y tres y cuarenta y cuatro con seis, pesetas por formalización de recargos municipales de industria del segundo, tercero y cuarto trimestre de mil novecientos veinte a veintinueve y primero del actual ejercicio, respectivamente, importantes en junto tres mil cuatrocientas nueve pesetas y noventa y seis.



B.O.204.481 *

...sinturas, el Ayuntamiento acordó firmadas
dicha cantidad en el capítulo noveno arti-
culo segundo del presupuesto de ingresos,
y que por los fondos barulanos se reintegre
a los municipales de aquellas.



Tambien se acordó abonar a San Angel
Martin, vecino de Badajoz, en cargo al capi-
tulo primero articulo noveno, tanto en pe-
tas imperte de sus ochocientas relaciones pa-
ra la formacion del Orzquito fiscal.
Se levanto la sesion siendo las once y
cuarenta minutos.

[Signature]
Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del tres de Septiembre de
mil novecientos veintuno, no se celebró por
falta de asistencia de numero legal de tres
Concejales.

[Signature]
Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada

el mes de Septiembre de mil novecientos veintuno.

Comenzó a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espardina y Carayeto, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal en Agosto último.

Se acordó abonar del capítulo sexto artículo tercero, al albañil Manuel Leon, veinte pesetas, por su trabajo y materiales invertidos en el arreglo de la bomba, o cañería del pilar llamado del Conde.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputación Provincial, de cuatro de Agosto último, números 483 y 71, por la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas y ochenta centimos, ingresadas a cuenta del cuarto trimestre de contingente de mil novecientos veinte a mil novecientos veintuno, con formalización de sobresueldos de maestros abonados a los de esta Ciudad, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo trece.

Acordóse incluir en el padrón benéfico sanitario a Josefa Margarita Delgado, Ana

141

Varela Pita y Manuel Montalvan Guerrero
con los números 189, 240 y 316 respectivamente.

Tambien se acordó abonar al herrero
Fernando Perera, del capitulo tercero, ar
tículo octavo, ocho pesetas, por sus jornas
invertidos en la construcción de una
arada y de un pico para los trabajos del
Cementerio.

Para la confeccion de los documentos que han
de constituir el Registro fiscal de edificios y
solares de este termino, a que se refiere el
artículo cuarenta y uno del Real Decreto de
veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte,
se nombra a Don Julio M. Gonzalez, de Ba
lajar, a quien se le facilitaran al efecto los
antecedentes necesarios, una vez recogidas.
todas las relaciones juradas de los propietarios
rios, abonandose en importe del capitulo
primero artículo noveno del vigente pre
sente.

Y se levanto la sesion, siendo las Once
proximamente.

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del dia de Septiembre
de mil novecientos veintinueve, no se ce
lebró por falta de asistencia de mi.

curso legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael
C. R.

Señaló arduaria de segunda convocatoria del día doce de Septiembre del mil novecientos veintinueve.

Comencó a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde don Manuel Espadaña y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

A solicitud de D. Juan Martín, se acordó darle de baja en el padrón de bebidas para el próximo trimestre por haber terminado la venta de sus viñas.

Se acordó quedaran sobre la mesa, para estudio las cuentas presentadas por el Ferrocarril de Badajoz Antonio Peña correspondientes al mes de agosto por uno pasado.

Acordose el arreglo del puente de la carretera junto a la albuera, así como el de la bomba del Pano del Purgio.

También se acordó colocar una bomba en el Pilar llamado de fuera, en vista de la escasez de agua en el mismo.

Oció cuenta de un escrito de don Lorenzo Martín Fernández, fecha diez, en suplica de que el ayuntamiento se digna abrar la multa de diez pesetas impuesta por la alcaldía por no haber iluminado en la noche anterior el alumbrado público de la ciudad, de que es contratista



B.O.252.045 *

fundándose en que la falta fue debida a la rotura de una válvula de admisión de gas, que hacia imposible el funcionamiento del water, o sea a fuerza mayor, cuyo hecho ocurrió en el momento en que se disponia a dar el fluido sin que hubiera tiempo para dar aviso, el Ayuntamiento acordó poner a informe de la Comisión de Hacienda referido asunto.

Se levantó la sesión siendo las once y treinta minutos.

[Handwritten signature]

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintuno, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día y nueve de Septiembre de mil novecientos veintuno Comienzo a las once horas con la sola avis

Fuicio del Tenor Alcalde Don Manuel Espadilla y Carapito, leyendose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó quedarau sobre la mesa, para estudio, los cuentas presentadas por el farmacéutico Don Antonio Vasquez correspondientes al mes de Junio ultimo.

Cambian se acordó alenar al albañil Manuel Leon Guisales del Capitulo vinto articulo Tercero, treinta pentas por los jornales invertidos en el arreglo y colocacion de las hachas de la fuente Pellegrera y parso del Progreso y catorce en cuenta continua, por las materiales empeladas en dichas obras; diez pentas en colocar la hacha del pilar de San Marcos y once por materiales para la misma; al hachalatero Placido Navas Manuel seis y nueve pentas por su trabajo en las soldaduras de las tablas de las hachas fuentes en el parso del progreso y en el pilar de San Marcos; y del capitulo vinto articulo segundo al expresado albañil Manuel Leon doce pentas cincuenta centimos por las materiales invertidos en las reparaciones hechas en el puente de la carretera del camino de Villagarcia, que existe junto a la Albuera y fuente pelita y diez pentas por jornales en dichas reparaciones, segun recibos presentados.

Debiendo celebrarse la feria de esta poblacion y siendo los dias de mayor concurrencia a ella, el venticinco, ventiseis, ventisiete y veintinueve del actual, se acordó adoptar la Alcaldia las medidas necesarias para que quede expedito el parso por la Plaza de la Constitucion y principio de la calle de Sagasta, donde se estan

143
practicando obras de allanamiento, retirándose
al efecto durante aquellos días las cercas, an-
damios y vallas que hoy lo dificultan, a causa
de la poca anchura de la indicada calle Sagate.

Se levantó la sesión siendo las once y
veinte minutos = sobre compuesto = 2 = vale =



Handwritten signature of Celestino Rafael

Celestino Rafael

Nota

La sesión ordinaria del ventinueve de septiembre
de mil novecientos veintinueve, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de señores Con-
cejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintiseis
de septiembre de mil novecientos veintinueve.

Concurrió a las once horas con la sola asisten-
cia del Señor Alcalde Don Mecumil Espadina
y Coronado, leyéndose el acta de la anterior, que
fue aprobada.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depu-
tacion de la Diputacion Provincial numero 595 y
273 de diez y siete de las corrientes por la cantidad de
setecientos cincuenta pesetas, ingresadas por el Ayu-
untamiento por mano de su agente en la capital Don
Fulgencio Enjillo, a cuenta del segundo trimestre
del contingente señalado al municipio en el ac-
tual ejercicio, el Ayuntamiento acordó formalizarla
en el capitulo noveno articulo tres.


Se acordó abonar al amero Fernando Ferraz del ge-
do del capitulo sexto articulo tercero, nueve pesetas, tres
con cincuenta y once con cincuenta centimos por los
jornales invertidos en la carpenteria de la leoncha
de la fuente pelleyra en la instalacion de otra en el de-

punto del pilar de San Marcos, llamado de fuera
y en la carpenteria y nueva instalacion de la del
paseo del prague; y tres pesetas setenta y cinco centimos
por materiales invertidos en las dichas bombas de la
fuente puelleira y del paseo del prague, segun recibos,
y al alhauil Don Pedro Amadori, del capitulo tercero
articulo setavo de noventa y cinco pesetas por
importe de la restauracion de un nicho con deposito
y retén en el cementerio de la poblacion, a un
cuenta peseta el primero y a treinta y cinco los demas,
tambien segun recibos

Desde cuenta de que el dia veintuno tuvo efecto
la salida de las tropas de invierno de las epulas de
mitades a la Ciudad y que fueron adjudicados al
señor pastor Don Delfin Garcia Becerra, por la can-
tidad de mil pesetas, el Ayuntamiento aprueba de
esta adjudicacion.

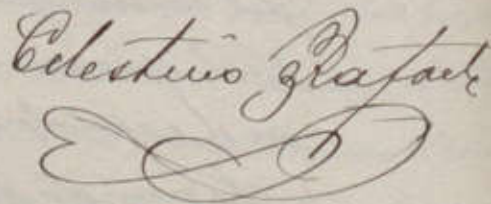
Se levanto la sesion siendo las once y veinti-
cinco minutos = sobre acordado = aprueba = vale

 D. Fernando

 D. Adolfo Lopez

 Celestino Rafael

Nota: la sesion ordinaria del primero de Octubre de este mes de
este veintuno, no se celebro por falta de asistencia de numero
legal de señores concejales

 Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria de tres de Octubre
de mil novecientos veintuno.

Comencio a la once hora bajo la presidencia



B.O.252.046 *

del Señor Alcalde Don Manuel Espadina y Carajeto con la asistencia de los Señores D. Juan Ferrnandez Robina y del Regidor D. Lopez, leyóse el auto de Contador que fue aprobada.

Se acordó la distribución mensual de fondos en la forma acostumbrada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal del mes de Septiembre último.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el agente del mismo en Badajoz habian sido cobrados los intereses de la nueva inscripción con taxa a favor del Mensaje y vencimiento de primero de buero del presente año, importante en líquid. doscientas sesenta y ocho pesetas y ochenta centimos, y se acordó formalizar dicha cuenta en el Capítulo primero, artículo segundo del presupuesto siguiente.

Daba cuenta de una carta de pago de la Hacienda pública fecha nueve de Julio último que lleva los números documentos noventa y seis de trescientos, noventa y nueve de Intervención, de doscientas setenta y tres pesetas y ochenta centimos que formalizó por haber del personal de Prisiones como resto de la mensualidad de Abril y Mayo ya cuenta de la de Junio último.

con intereses de anticipaciones, el Ayuntamiento acordó
que los fondos carcelarios reintegren a los municipales
de expresada cantidad.

Acordóse abonar a Rufino Rodriguez Martin por sus pro-
nales desde el mediodia del cinco de Julio al treinta de Septiembre
ultimos ambos inclusive, la cantidad de docientas diecisiete
peatas y setenta y cinco centavos, invertidos en el accionamiento
de la bomba de la fuente Pellejera, docientas de ellas, del capitulo
tercer, articulo noveno que es la cantidad presupuestada
para esta atencion y las diecisiete setenta y cinco centavos, del
capitulo undecimo articulo unico; a Francisco Prado fajado
diez peatas de citados ultimos capitulo y articulo por sus pro-
nales desde el continuo de Agosto al continuo de Setiembre pro-
ximo pasado en el accionamiento de la bomba colocada en el
delfante del pilar existente en la Plaza del Conde, y a
Clemente Rodriguez Oracion y Antonio Mauricio Moreno
diez peatas a cada uno del capitulo de imprentas, tam-
bien por sus pronales, desde el continuo de Agosto
de Septiembre, empleados en el accionamiento de expresada bom-
ba de la Fuente y Pilar del Conde respectivamente, y con
motivo de celebrarse en esos dias la feria de esta poblacion.

A solicitud de Francisco Rafael Bordero y Antonio Ste-
fanido Martin Herruelo, se acordó darles de baja en el
padron de bebidas del comento año, desde primero del
actual mes, de comprobarse por los agentes municipales, que
en efecto cesaran en la venta de bebidas el dia treinta de
Septiembre ultimo.

Exposicion por el Sr. Alcalde que habiendo recibido
 denuncia de que de la fabrica de medias de San Gerardo
 Sabido, situada en el Callejon de la Concepcion, salian
 con frecuencia por un aberturas a la Calle, donde orina
 hacia la de Concepcion y de esta a la Plazuela del Conde,
 aguas que despedian mal olor, habia impuesto multas
 al Sr. Sabido y como continuase la salida de dichas
 aguas, lo ponia en conocimiento de la Corporacion para
 la resolucion procedente; y el Ayuntamiento acordo
 instruir al Excmo. ayuntamiento donde se viva al Sr. M^o
 Jefe municipal de Sanidad y con informe de la Comision
 de policia urbana, se di cuenta para resolver lo que
 correspondia.



[Handwritten mark]

Se levanta la sesion siendo las once y cuarenta
 minutos.

[Signature]
 J. Hernandez
 J. de Alameda Lopez
 V. Polanco
 Juan Ponce
 Celestino Rafael

Nota la sesion ordinaria del ocho de Octubre de un fuero de
 sustancia, no se celebró por falta de asistencia de numero
 legal de Sres. Concejales.
 Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día de
 Octubre de mil novecientos veintinueve.

Comenció a las once horas bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Manuel Capadrián, Carapeto,
 con la asistencia del Regidor Don Juan José Caspaj,
 leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó abruar al industrial Guardo Gallego Morales,
 del capítulo sexto artículo tercero, tres pesetas ochenta y cinco
 por un candado y una cadena para la bomba del Pilar
 del Conde, y del undecimo único, cuatro pesetas cincuenta
 y cinco, sin porte de la pintura negra y dos pinceles ca-
 cada de su establecimiento para iniciar los fucos de
 la feria, según facturas.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputación
 de la Diputación provincial fecha diecisiete de Septiembre
 último, número 584 y 265 por la cantidad de mil pesetas
 ingresadas a cuenta del segundo trimestre del contingente
 señalado al Municipio en el presente ejercicio, el Ayuntamiento
 acuerda formalizarla en el capítulo noveno artículo
 décimo tercero.

Dada cuenta también de un escrito su fecha veche de
 Septiembre último, que el vecino Honorio Calera Tombrón
 dirijió a la Corporación, firmado de su nombre por su her-
 mano Aurelio, rogando se le conceda autorización para
 construir un alcrado en las fachadas de la casa de su
 propiedad sita en la Calle Antonio Tombrón número
 cinco veinte, el Ayuntamiento acordó conceder la au-



B.O.252.344 *

Formación solicitada

Por el Regidor Sr. Torre se manifestó que en el camino que de esta ciudad conduce a fuente de Cantos y en el sitio de los labrados, entre las fincas de Don Valentín Robina y otra de la pertenencia de Don Luis Rostallo, se ha formado una laguna que dificulta grandemente el paso por dicho sitio, a causa de que la gaira existente en la riera del último, que recibe las aguas de la otra mencionada fuente, atravesando el camino por tal punto, no está en condiciones para que pueda correr aquellas sin entorpecimiento, y el Ayuntamiento, en su vista acordó que, se requiera al Rostallo para que en un plazo de tres días proceda a limpiar bien la gaira de un finca, dejándola en las debidas condiciones para que las aguas detenidas en el camino se ensorrecen en ella, evitando la formación de laguna, en apercibimiento de que sino lo hizo se sancionará a su costa.

Se levantó la sesión siendo las once y treinta y cinco minutos, a las diez y cinco - bajo la presidencia - de Sr. D. Juan - con la asistencia del Regidor Don Juan - vale -

[Signature]
[Signature]
 Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del quince de octubre del mil
noovecientos veintinueve, no se celebró por falta de asistencia
de numero legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del dia diecinueve
de octubre del mil noovecientos veintinueve.

Comunó a las once horas con la sola asistencia
del Señor Alcalde don Manuel Espadinea y Barajato leyendo
don el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Señor Siquero jefe de obras
públicas de la provincia del trece, en el que manifiesta
que en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general
y en vista de que el ayuntamiento de Casas de Reina retiró
la oferta hecha en cuanto al solicitado camino vecinal
de Reina a Herrera pasando por Casas de Reina, se
manifiesta si este municipio está dispuesto en unirse del
de Reina a tomar las obligaciones del de Casas de
Reina y ademas si presta en conformidad al pro-
yecto en general, para lo que podia examinarse en
aquella Jefatura, el ayuntamiento acordó no estar dispu-
sto a tomar por su cuenta las obligaciones de Casas
de Reina, y por consecuencia no presta en conformidad
al referido proyecto y comunicarlo así a mencionada
Jefatura.

Se acordó abonar a Rufino Rodriguez Marin, del
capitulo undecimo articulo unico, veintinueve pesetas
cinuenta centimos por sus jornales invertidos

en el arriancamiento de la bomba de la fuente pellyja desde el primero al seis del actual, sigue recibiendo; al alcaide Manuel Leon Carbales, del sexto turno cinco pesetas por su jornal en quitar la bomba y tapar el depósito de la fuente pellyja el día siete y tres pesetas mensuales continuas por los materiales y unido seis pesetas mensuales continuas por su trabajo en la colocación de las tubos y se regida con cemento de la bomba de referida fuente, el mes; y al forjador tambien del capitulo sexto artículo tercero dos pesetas mensuales continuas por su trabajo en quitar la tubería de referida fuente y tapar el depósito de la misma, sigue recibiendo.

Tambien se acordó incluir en el padron benéfico sanitario a Rafael Segurillo Ferrando y sustituir Pedroso surco en sustitución de los que figura han con los números cinco ochenta y ochavientos sustitute, por ausencia y fallecimiento.

En suanto la sesión siendo las once y treinta minutos. = suspendido = Re = Vale =

[Signature] Antonio Calvoza
[Signature] Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del veinte y dos de octubre de mil novecientos veinte y uno, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veinte

quatro de Octubre de mil novecientos veinte y uno.

Concurrió a las once horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadilla y Garafeto con la asistencia del Regidor Señor Cabera, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó quedaran sobre la mesa para estudio las cuentas presentadas por los farmacéuticos Señores Tarque y Peña, correspondientes al mes de Julio las del primero y al de Septiembre las del segundo.

Asi mismo se acordó abonar del capítulo primero artículo octavo al baquero Don Raimundo Perez ses pesetas ochenta y cinco por comisión y timbre de un giro hecho sobre Badajoz el día diez y nueve; y del resto tercero a José Ortiz, tres pesetas por su trabajo en quitar la bomba de la fuente Pelajosa, suministrar un cubo de cal para tapar la fisura del tubo de tracción de aquella y traerla a la casa Ayuntamiento, en un día.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el veintidos del actual, habia ingresado en la Tesorería municipal don Leon Mediano Saes, Administrador de la arrendataria de Tabacos, ciento veinticinco pesetas noventa y cinco como importe del recargo sobre el impuesto del timbre de billetes de espectáculos públicos, celebrados con motivo de la feria de Septiembre de esta Ciudad, que los primeros días del corriente mes.

La cuenta de una instancia, que el vecino de esta población Antonio Maria Nuñez Pizarro



dirige a la Corporación, en solicitud de que se le autorice para ejecutar las obras necesarias de colocación de lápida en los nichos que guardan los restos de su hijo Fernando Núñez Martín en el Cementerio de esta ciudad, cuyas obras habrán de alcanzar una altura de dos metros veinticinco centímetros y un ancho de cincuenta centímetros, el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Se levantó la sesión siendo las once y treinta minutos.

[Signature] Antonio Cabreriz
[Signature] Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del día veintinueve de octubre del mil novecientos veintinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de los Concejales.

[Signature] Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria

del treinta y uno de octubre del mil novecientos veintinueve.

Comuniqué a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadua y Barajon, seguidore el acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente se acordó formalizar en el capitulo nuevo artículo trece las siguientes cartas de pago expedidas por la secretaría de la Excmo. Diputación Provincial: Una de fecha quince del mismo octubre números 681 y 319 por la cantidad de mil novecientos sesenta y una pesetas y treinta y cinco cuartos, resto del segundo trimestre del Centingente señalado al Municipio en el presente ejercicio; otra de veintinueve del propio mes nº 744 y 116, de ciento noventa pesetas seis cuartos, resto del cuarto trimestre de Centingente de mil novecientos veinte a mil novecientos veintinueve; otra de igual fecha que la anterior nº 746 y 117, de setecientos catorce pesetas un cuarto, resto del Centingente de mil novecientos dos, a cuenta del primer trimestre corriente de las meritorias establecidas; y otra de igual fecha que las dos anteriores, nº 747 y 118, de ochocientos ochenta y cinco pesetas noventa y un cuartos, a cuenta del Centingente de mil novecientos tres, resto del primer trimestre corriente e importe del segundo de las meritorias establecidas; y en el capitulo undécimo artículo cinco, una de quince de octubre, nº 682 y 314, de tres pesetas setenta y cinco cuartos; otra de veintinueve del mismo mes nº 745 y 115, de cinco pesetas treinta y nueve cuartos y otra de igual fecha que la

anterior n.º 748 y 239, por la cantidad de
quince pesetas treinta y cuatro centimos, referen-
tes las tres al importe del curso por cinco años
de demora de los ingresos a que aluden las cuatro
cartas de pago antes mencionadas.




Así mismo se acordó quedaran sobre la mesa
para estudio las cuentas presentadas por el far-
macéutico don Estanislao Varque correspondientes al
mes de agosto último.

También se acordó dar de alta en el padrón de
habitadas a los solicitantes don Donato Caro, Maria
Antonia Pirro Arriola, Juan Rodrigo Bell, Rafaela
Martín Moreno, Jacinto Vicio Pirro, Bernardino
Nona Nolas y Florencio Gabales Nolas.

Se levantó la sesión siendo las once y trece-
ta minutos.

 Celestino Zafar

Nota - La sesión ordinaria del curso de Noviembre del
mil novecientos veintinueve no se celebró por
falta de asistencia de número legal de señores
Concejales.

 Celestino Zafar

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del siete de
Noviembre del mil novecientos veintinueve.

Comenzó a las once horas con la sola asis-
tencia del señor Alcalde don Manuel Caza

duña y Barajeta, liquidase el acta de la anterior que fue aprobada.

Liquidamente se acordó, en la forma acostumbrada, la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobase el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de octubre.

A instancia de los solicitantes Miguel Vega Rodríguez y Teresa Emmeralda Muñoz, acordase darles de alta en el padrón de bebidas.

Tambien se acordó guardarse sobre la mesa para estudio las cuentas presentadas por el farmacéutico Señor Vasquez, correspondientes al mes de octubre.

Siendo insuficiente para el abastecimiento de la población, el agua que arroja la fuente pellejira, se acordó colocar nuevamente la bomba y que la persona que le accione perciba de pesetas cincuenta centimos de jornal.

Se levantó la sesión siendo las once y quince minutos.

Fernando N. Novins

Celestino Rafael

Nota

La sesión ordinaria del doce de Noviembre de mil novecientos veintuno no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael



B.O.252.727 *

Senior ordinaria de segunda convocatoria del catorce de
Enero de mil novecientos veintinueve.

Concurro a las once horas, bajo la presidencia del Sr.
primer Conyunte, en funciones de Alcalde Don Emilio
Fernandez Saavedra, con la asistencia del tercer Conyunte
Don Valentin Ojalvo, leyendose el acta de la anterior,
que fue aprobada.

A solicitud de Don Manuel Salido Palanco se acordó
darle de alta en el padron de vecinos del conyunte
año

Se acordó quedarau sobre la mesa para estudio
las cuentas presentadas por el farmacéutico Don Antonio
Peña correspondiente al mes de Octubre ultimo

Comision se acordó abonar del capítulo undecimo
artículo unico, al amero Fernando Peroso por dos
fanegas en la carpenteria de la bomba de la
fuente pelleyera, diez puntas, al albañil Pedro Fer-
nandez por fanegas en la colocacion de dicha
bomba catorce puntas; a Juan Don Calero por diez
quiles de cal y diez de cemento con destino a dicha
fuente una punta sesenta centimos y al mismo por
treinta quiles de cal y cuatro bracones para el
blanqueo del cementerio cinco puntas cincuenta centi-
mos, segun recibos y facturas.

Asi mismo se acordó que por la comision de Rea-
cienda se formule el correspondiente proyecto de
presupuesto municipal ordinario para el ejercicio
de mil novecientos veintidos o mil novecientos



reunidos y que se le de la franquicia de ley
Le designo comisionado del Ayuntamiento para
acompañar a los reclutas que deben incorporarse en
la casa de S. I. de la quince de los convueltos para ser des-
tinados a cuerpo, a Manuel Elena Diaz, abonandole
por gastos de viaje veinte puestas con cargo al capítulo
primero artículo sexto

Se levantó la sesion, siendo las once y tres
minutas

Fernando Padriña

P. P. P.

Celestino Rafael

Nota

La sesion ordinaria del diez y nueve de Noviembre de
mil novecientos veintinueve no se celebró por falta de
asistencia de numero legal de señores Concejales

Celestino Rafael

Sesion Ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintinueve
de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Comencó a las once horas bajo la presidencia del Sr.
primer Conde de Alcalde Don Emilio Fernandez
Saracola con la asistencia del segundo Sr. Padriña
leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente procedió a la renovacion de la Junta
Pvincial del amillaramiento y terminada su cuenta que
el Ayuntamiento debe elegir cuatro peritos repartidos
de ellos tres vecinos, de la primera, segunda y tercera
categoria y uno suplente de la segunda y dos suplentes
vecinos uno de la primera y otro de la tercera, result-
faron designados por la Corporacion

Peritos repartidores en propiedad

De la primera categoria el vecino Don Juan Fias Camarero

De la 2ª idem, el idem Don Victor Ramirez Guerrero

151

De la 3^a categoria el vecino Don Antonio Martin, Castro
Y de la 2^a idem el farastero Don Angel Ruedinger, Mcillan

Peritos repartidores suplentes

De la 1^a categoria el vecino Don Julian Galindo Cuervas
Y de la 3^a idem el idem Don Fernando Hernandez Ramos
y se autorizo a la Alcaldia para elevar a la Administracion de Contribuciones de la provincia las ternas mencionadas para que dicho Centro elija cuatro peritos repartidores en propiedad o sea tres vecinos, de la primera, segunda y tercera categoria y un farastero de la primera y dos suplentes, vecinos de la segunda y primera categoria

Se acordó abonar a Manuel Navarro del capitulo tercero articulo tercero dos pesetas por un litro de pedro para la curacion de una cerda de Maria Antonia Pirano que padecia de cisticercos parasitarios, y del medico unico a Don Leon Mediano retento y cinco centimos, importe de un capu de madera para remitir los cuentas municipales a Badajoz y a Eduardo Regaña tres pesetas diez centimos por la conclusion de dicho capu y su facturacion a la Entencion fensa, segun recibos.

A solicitud de Don Carlos Diaz se acordó darle de alta en el padron de habidos.

El Ayuntamiento que lo autorizo de que por el agente en la Capital Don Cruzillo habian sido cobrados los intereses de las inscripciones correspondientes al vencimiento de primero de Julio, acordándose su formalizacion.

Tambien se acordó formalizar en el capitulo noveno articulo catorce una carta de pago de la Comareria de Hacienda de la provincia fecha cuatro de los corrientes que lleva el numero cinco diez, por

la cantidad de docientos pesetas veinticinco centimos, ingresadas por el día por ciento de penas y multas del segundo trimestre del actual ejercicio; otra en el capítulo noveno artículo quince, de igual fecha número ciento once de Tesorería y de Intervención, de veintinueve pesetas y sesenta y cinco centimos, satisfechas a la Hacienda por el uno veinte ^{de pago} por ciento del expresado segundo trimestre del corriente ejercicio y otra en el capítulo noveno artículo diez y seis en fecha catorce de Septiembre último, números cuatrocientos noventa de Tesorería y cuatrocientos catorce de Intervención, abonadas a la Hacienda pública, o sea setecientos cuarenta y cinco pesetas y sesenta y un centimos por conceptos del año económico de mil novecientos diez y ocho, con intereses de inscripciones.

Diene cuenta también de otra cuenta de pago de igual fecha que la anterior números cuatrocientos treinta y cinco de Tesorería y cuatrocientos veinticinco de Intervención por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas noventa y tres centimos ingresadas en la Hacienda pública por valores del personal de la prisión en formalización de intereses de inscripciones, acordando el Ayuntamiento que por los fondos concelarios se reintegre a los municipales de expresada cantidad.

También se acordó abonar del capítulo undécimo artículo único dos pesetas cincuenta y cinco centimos por veinticinco pliegos de fechos para el repartimiento de utilidades y un franquero adquiridos de la Imprenta de Vicente Rodríguez de Badajoz.

En mismo acuerdo adquirirse un arropo para su colocación en la puerta del local escuela que dirige el profesor Don Publico Capilla Fernández sita en la planta alta de la casa Comunitaria.



B.0.252.728 *

con cargo al capítulo primero artículo cuarto
 Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador Civil
 de la provincia del dase del actual, comprensivo de
 lo resuelto en el recurso de alzada que interpuso Don
 Angel Mañtero Garcia contra acuerdo del ayun-
 tamiento del diez y nueve de Septiembre y decreto de
 la Alcaldía de cinco de Octubre del corriente año,
 por el que esta impuso al Mañtero la multa
 de veinticinco pesetas, por no prestar obediencia
 a la orden que se le diere, ejecutándose dicho
 acuerdo, consistente en que retirara las escumbas
 y valla que existían en un edificio que estaba
 reconstruyéndose en la Plaza pública y calle de fagote,
 durante los días veintiseis al veintinueve, ambos in-
 clusos, de dicho Septiembre, en que se celebraba
 la feria, por cuya resolución ^{u orden} el acuerdo y decreto
 mencionados; el Ayuntamiento en su visto acordó
 promover contra aquella resolución el recurso que
 autoriza el artículo noveno, apartado primero del
 Real Decreto del quince de Agosto de mil novecientos
 dos en armonio con el ciento cuarenta y seis de
 la Ley provincial, por estimarse perjudicial dicho
 sea con los respetos debidos, replicando del Sr.
 Sr. Ministro de la Gobernación se digna dejar
 sin efecto la providencia del Sr. Gobernador
 Civil y confirmar en su consecuencia expresados
 acuerdo y decreto, además de solicitar si procediere



el conyundente tanto de culpa contra el denunciado
Don Angel Maestre Garcia por las falsas imputaciones
que empleo en un escrito recurso de alzada al califi-
ficar de draconianas y farinicas los actos de esta
Alcaldia; ocupandose a la solicitud recurso
artificacion de este acuerdo y otro conyundente del dia
diez y nueve de Septiembre, decretos y demas diligencias
tramitadas referente al asunto que obran en la Secre-
taria municipal, en caso de los articulos de las
Ordenanzas municipales que se citan en el decreto de
la Alcaldia como infringidos por el denunciado

Se levanto la sesion siendo las diez y quince minutos
se ha napado = faraster = entre lineas = se revocan = emendado =
a = e = vale = en como la entre lineas = de pago =

Emilio Fernandez Rodriguez

Celestino Rafael

Nota

La sesion ordinaria del veintiseis de Noviembre de mil nove-
tos veintinueve no se celebró por falta de asistencia de un numero
legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintiseis
de Noviembre de mil novecentos veintinueve

Comenzo a las once horas bajo la presidencia del Sr.
primer Conde de Alcaldia Don Emilio Fernandez
Saavedra con la asistencia del segundo teniente Rodriguez,
leyendose el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de Felipa Galan Campos, se acordó darle
de alta en el padron de habidos

Acordose tambien abonar a Don Manuel Llano la
cantidad de tres pesetas treinta y siete centimos, por raso
y media de azul rozadillo sacado de su comercio con
destino al traje del Agente municipal Don Munoz Alcalde

153

Dada cuenta de un resguardo de la Intervencion
de Hacienda de la provincia, referente al mandado
muerto de ingreso numero quincuagésimo tercero, de
fecha veintinueve de Octubre ultimo, por la cantidad
de novecientos cincuenta y cinco pesetas y noventa
y dos centimos procedentes de recargos municipales
de Industrial correspondientes al segundo trimestre
del actual ejercicio, aplicados al pago de haberes
de la prision, el Ayuntamiento acordó formalizar
dicha cantidad en el capitulo noveno articulo
segundo de ingresos, reintegrando la misma
los fondos carcelarios a los municipios.

Tambien se dio cuenta de una solicitud que Don
Jose Manchon Ocedo, oficial de la Secretaria munici-
cipal dirige a la Corporacion con fecha veintinueve
del propio mes de Octubre haciendo renuncia de su
cargo desde el mismo dia, por no convenirle re-
quiriéndole su renuncia y solicitando se le admitta
su dimision, el Ayuntamiento asi lo acordó, que-
dando enterado de que aquel day de prestar sus
servicios al mismo desde indicado dia veintinueve.

Se acordó conceder un socorro de tres pesetas veinte
centimos a Ceresa Alaya Alvarez, impute del billete
del ferrocarril de esta a Badajoz donde marcha
a curarse la enfermedad que padece.

Se autorizó al Secretario de la Corporacion para
que pudiera ausentarse de la Ciudad a evacuar
asuntos de familia.

A Solicitud del vecino Don Jose Gonzalo D'ocor,
autorizaron a este para que pueda hacer una cano-
ria cerrada que permita la salida de aguas ^{pluviales}
de su casa sita en la Calle Maorica y Ferreras,
a la calle.

Se levanto la sesion siendo las once y

Treinta minutos = entre líneas = plurimales = haber

Fernando
Modesto Narraño

Rodríguez
Celestino Raposo

Nota - La sesión ordinaria del tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Raposo

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente, en funciones de Alcalde Don Emilio Fernandez Saavedra, con asistencia del Segundo Teniente Sr. Rodríguez y del Regidor Sr. Narraño, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución mensual de fondos, en la forma acostumbrada.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares de Noviembre.

Se acordó abonar del capítulo primero artículo octavo a Mateo Claton, la cantidad de cinco pesetas, por su jornal invertido en la conducción de un pliego al Alcalde de Casas de Reina.



B.0.306,164 *

na, el treinta de Noviembre último, y del resto, tercero, a Loni Ortiz, dos pesetas cincuenta céntimos por su trabajo en destapar y tapar el depósito de la fuente Pellejera para quitar la tubería de la bomba y al mismo una peseta cincuenta céntimos por la reparación de un agujero del depósito del Pilar del Conde, según recibos.

A solicitud de Melagros Calderon Rojas, se acordó darle de alta en el padrón de bebidas.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, de veinticuatro de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial del veintiseis, sobre la formación de los presupuestos municipales de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres.

Se acordó formalizar de el capítulo undécimo artículo único, un recibo de Rufino Rodríguez Marín, de cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe de veintitres jornales invertidos en el accionamiento de la bomba de la fuente Pellejera del odio al treinta de Noviembre último.

Tambien se acordó el relleno de tierras sobre
la bóveda del depósito del Pilar del Conde.
Dejoviendo la Real Orden de veinticuatro
de Noviembre de mil novecientos diecinueve que to-
dos los Ayuntamientos procedan antes del diez de
Diciembre a declarar las vacantes ordinarias y
extraordinarias que hayan de ser sometidas a la
proxima renovacion bienal, cumpliendo lo preveni-
do en el articulo cuarenta y cinco de la Ley Mun-
cipal, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que
el numero de Concejales del de esta Ciudad es de
quince; que en la eleccion de Febrero de mil nove-
cientos veinte fueron cubiertas once vacantes, o sea
tres por cada uno de los distritos primero y tercero
y cinco por el segundo; que debun cesar el treinta
y uno de Marzo proximo los Concejales proclamados
en mil novecientos diecisiete Don Emilio Fernandez
Laavedra, Don Augustin Rodriguez Exiceres, Don
Valentin Robina Caudalija y Don Manuel
Martín Millan y que como en la ultima renova-
cion fue necesario elegir ademas de la mitad
del numero de individuos que componen el Ayun-
tamiento, cuatro Concejales para cubrir las vacantes
extraordinarias que habia, por renuncia en
sus cargos, de los electos en mil novecientos diecinueve
de Don Tomas Cabras Zambrano por el distrito
primero, Norte, Don Antonio Robina Boceta

por el tercero; Sur y Don Manuel Mellan
 Martin y Don Antonio Maria Reina Rafael
 por el segundo, Centro, era preciso determinar
 quienes de los ultimamente elegidos cubrieron
 las vacantes extraordinarias y que han de
 cesar en treinta y uno de Mayo proximo, como
 habrian cesado los Concejales a quienes suerte
 fuyen, acordó por unanimidad celebrar los
 oportunos sorteos, como en el acto se verificaron,
 comprendiendose en el primero los Concejales
 Don Lope Moliner Tejada, Don Antonio Cabe
 ras Morales y Don Gabriel Martin Rivero, ele
 gidos por el primer distrito, resultando designa
 do por la suerte Don Lope Moliner Tejada;
 se incluyeron en el segundo sorteo los Concejales
 Don Manuel Espadina y Carayeto, Don Medes
 to Varayo Arjona, Don Enrique Rastrollo
 Blanco, Don Juan Ruiz Lavin y Don Juan
 Ponce Casos, que lo habian sido por el
 distrito segundo, designando la suerte a
 Don Enrique Rastrollo Blanco y Don Me
 desto Varayo Arjona; y celebrado el tercero,
 entre los Concejales Don Manuel Gallardo
 Mañana, Don Lope Adelardo Lopez Cruzillo
 y Don Joaquin Vidarte Franco Romero, electos
 por el tercer distrito, correspondió en suerte a
 Don Manuel Gallardo Mañana, que como los
 tres anteriormente designados deben cesar en
 treinta y uno de Mayo proximo; y en su



consecuencia declarar que en las elecciones que
deben verificarse en Febrero del año inmediato
han de proveerse ocho vacantes ordinarias y
elegirse tres Concejales por cada uno de los dis-
tritos primero y tercero denominados Norte y
Sur y dos por el segundo llamado del Centro
en que se halla dividida la Ciudad; que se
remita certificación literal de este acuerdo al
Sr. Gobernador Civil, publicándose en la localidad
y enviándose certificada en relación al Sr. Presi-
de de la Junta Municipal del Censo Electoral
a los debidos efectos.

Se levantó la sesión, siendo las doce y quince
minutos.

E. Hernandez
Alcalde

Rudoy

Celestino Rafael

Nota La sesión ordinaria del día de Diciembre de mil
novecientos veintuno, no se celebró por falta de asis-
tencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el doce
de Diciembre de mil novecientos veintuno.

Comencó a las once horas, bajo la presidencia del Sr.
primer Conde, en funciones de Alcalde D. Emilio Her-
nandez Lavancha, con la asistencia del segundo Conde



B.0.348.105 *

Señor Rodríguez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.



Se acordó abonar del capítulo undécimo artículo único a Regino Navarro Marcos cinco pesetas por su jornal y el arriendo de una caballería menor invertida en el acarreo y relleno de tierras sobre la bahía del depósito de aguas del pilar del Cande

Enlucido se acordó quedaran sobre la mesa para estudio las cuentas presentadas por el farmacéutico Don Antonio Peña correspondientes al mes de Noviembre último.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia sobre presupuestos municipales, que inserta el Boletín Oficial del día de las cuentas

A solicitud de Alejandro Morales Pulgarin se acordó darle de alta en el padrón de vecinos del corriente año.

Se levantó la sesión siendo las once y veinte minutos

Handwritten signatures: Rodríguez Esteban and Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del diecisiete

de Diciembre de mil novecientos veinte,
no se celebró por falta de asistencia de
número legal de tres. Concejales

Celestino Zapatero

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintuno. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espinosa y Carapeto, con la asistencia del Sr. Teniente Sr. Rodríguez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó quedarán sobre la mesa para estudio las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Esteban Targuer, correspondientes al mes de Octubre último.

Se acordó así mismo abonar al banquero Don Ramonido Perez y Perez, del capítulo primero artículo octavo, siete pesetas cincuenta centimos por comisión y timbre de un giro hecho sobre Badajoz el día diecisiete.

Concedió el Ayuntamiento un socorro de trece pesetas sesenta centimos al pobre Joaquin Babero Regana, para que pueda trasladarse a Badajoz, a fin de que ingrese en el Hospicio.

Puesto de manifiesto el proyecto de pliegos de condiciones formulado por la Alcaldía para subastar el arbitrio de pesas y medidas

das durante el ejercicio de mil novecientos
ventidos a mil novecientos ventitres, el
Ayuntamiento acordó aprobarlo y que
se pasara a examen de la Junta municipal.
Y se levanto la sesion, siendo las once
y veinte minutos.

 Rodriguez
 E. Fernandez
Celestino Rafael

Acta de la sesion ordinaria del Ayuntamiento de Diciembre de mil novecientos
veintidos ventidos no se celebró por falta de asistencia de
numero legal de señores municipales



Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del Ayuntamiento de
Diciembre de mil novecientos ventidos.

Comenzo a las once horas bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Manuel Giraldo y Barajoto, con la
asistencia del primer teniente Sr. Juan de Dios y
el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó formalizar un recibo de Enrique Mombiano,
Colador, de tres pesetas que se han sido abonadas en con-
cepto de indemnización por su asistencia como Vocal
de la Junta de reformas sociales, a la sesion
que la misma celebró el numero del actual.

Tambien se acordó formalizar en el Capitulo
normo atiendo trece una carta de pago de la Depo
sitaria de los fondos de la Diputacion provincial por
la cantidad de dos mil pesetas quinquadas en aquella
a cuenta del actual tercer trimestre del Centingente se
nalado al Municipio en el corriente ejercicio, la cual
dicha fecha diecinueve del presente mes, los numeros
1.010, 488.

Dada cuenta de la Cuenta del Sr. Administrador
de Propiedades e Impuestos, del diecinueve de los corrientes,
que menciona el Boletín Oficial del Ayuntamiento, sobre adop
cion de medios de recaudacion, defecto del presupuesto del
ejercicio de 1.922 a 1.923, el Ayuntamiento acordó
se comunicara a dicha autoridad provincial que se te
niera el repartimiento.

Se levanto la sesion siendo las once y veinte minutos

Manuel J. ... Modesto ...

Tatario Cabera

Manuel ...

Fernando ...

Juan ...

J. ...

Rodrigue ...

Celestino Rafael

Nota: la sesion ordinaria del treinta y cinco de Diciembre de nul por falta de asistencia de un numero legal de señores Concejales

Celestino Rafael

Inspeccionado sin que haya encontrado
falta alguna que corregir

Llema 2 de Enero de 1921

El Delegado Subnortivo

Bernito Zeller

